

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

16 de setiembre del 2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2930-2022

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Eduardo Castillo Arguedas
Gustavo Amador Hernández
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario

AUSENTE: Vladimir de la Cruz de Lemos, con justificación

INVITADO: Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y dos minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión extraordinaria 2930-2022 del Consejo Universitario, realizada de modo virtual, con la presencia de todas las personas que formamos el Consejo, menos don Vladimir de la Cruz, que se había excusado porque hoy no podía participar. Estamos presentes doña Marlene Víquez, don Vernor Muñoz, doña Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Eduardo Castillo, don Gustavo Amador, Osvaldo Castro, presidente de la Federación de Estudiantes y mi persona, además doña Nancy Arias, asesora jurídica. El señor auditor interno no se encuentra dado que está de vacaciones.

Hoy es una sesión extraordinaria, por lo tanto se ve de acuerdo con la agenda que se convocó, que es para conocer dictámenes de diferente tipo que teníamos pendientes.

En primer lugar tenemos el dictamen de una comisión especial, que es la comisión que analizó el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 y luego tenemos los dictámenes de las diferentes comisiones permanentes de la universidad, donde le solicitamos a cada coordinador, que viera cuáles se pueden priorizar dentro de los que hay pendientes para para ver si avanzamos con algunos de estos dictámenes, sobre todo los que tienen bastante tiempo en la agenda del Consejo.

No hay que aprobar agenda, por lo tanto, esta es la agenda de trabajo del día de hoy y comenzamos con el conocimiento del Informe de la Comisión que analizó el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, que fue coordinada por doña Catalina Montenegro.

I. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES

- 1. COMISIÓN DE ANÁLISIS DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022-2026, INTEGRADA EN SESIÓN 2923-2022, ART. IV, CELEBRADA EL 03 DE AGOSTO DEL 2022. REF. CU-847-2022**

- 2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**
 - a. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
 - b. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
 - c. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
 - d. Propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”. CU.CPDOyA-2020-051
 - e. Respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, referente al oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con diversos casos relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos. CU.CPDOyA-2021-029

- f. Oficio JRL-008-2020, en relación con las inquietudes presentadas sobre el proceso de nombramiento de tutores de jornada especial. CU.CPDOyA-2022-045
- g. Solicitud para dejar sin efecto acuerdo 2788-2020, Art. III, inciso 8), referente a oficio PROCI.094-2019, y V.P-2019-071, en relación con implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría Interna. CU.CPDOyA-2021-035
- h. Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al 2021. CU.CPDOyA-2022-023
- i. Criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, referente a creación de plazas para el “Laboratorio de Innovación Estadística y Visualización Estratégica de Indicadores para la toma de decisiones gerenciales (LIEVEI)”. CU.CPDOyA-2022-034
- j. Solicitud de autorización para que esta comisión inicie el procedimiento de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial, con el fin de brindar un servicio más expedito en los trámites y eliminar exceso de procedimientos. CU.CPDOyA-2022-047

3. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- b. Propuesta de Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED. CU.CAJ-2022-039
- c. Propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-035
- d. Propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-034
- e. Propuesta de modificación de artículos 35, inciso m) y 32 bis del Estatuto de Personal, y artículos 1 y 4 del Reglamento del Artículo

32 bis del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-024.
CONTINUACIÓN

- f. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- g. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- h. Propuesta de Reglamento General de los Programas que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- i. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- j. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- k. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- l. Informe sobre estado en que se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos. CU.CAJ-2021-058
- m. Prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- n. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- o. Propuesta de respuesta a diversas consultas enviadas por el Consejo Asesor de Becas. CU.CAJ-2022-046
- p. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048

- q. Propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores. CU.CAJ-2022-058
- r. Propuesta de modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de algunos artículos (1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12). AJCU-2022-062
- s. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
- t. Propuesta de modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-072
- u. Propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, el Artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal A Distancia, y el acuerdo de la integración de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED. CU.CAJ-2022-073
- v. Propuesta de modificación del artículo 3: *De la integración:* del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2022-074
- w. Propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CAJ-2022-075
- x. Propuesta de modificación del inciso h) del artículo 6 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-077
- y. Propuesta presentada por el señor Mario Molina Valverde en el año 2013, para que se introduzca un inciso q) en el artículo 34 del Estatuto de Personal, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa. CU.CAJ-2022-085
- z. Propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a las Personas Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-086
- aa. Propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según

lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.” CU.CAJ-2022-118

- ab. Propuesta de modificación del artículo 32 y un nuevo transitorio del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la UNED”. CU.CAJ-2022-121

4. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPP-2022-022
- b. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- c. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- d. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- e. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- f. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- g. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008
- h. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013

- i. Informe de Modificaciones Presupuestarias del primer trimestre del 2022. CU.CPP-2022-023
- j. Informe de anual de labores de FUNDEPREDI, que incluye los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. CU.CPP-2022-024
- k. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto referente a como se podría atender los casos especiales de personas que no califican para un nombramiento por servicios especiales, de manera que no contravenga la normativa institucional. CU.CPP-2022-025

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente al nombramiento de la persona coordinadora de la comisión. CU.CPDEyCU-2022-033
- b. Informes enviados por CONARE, sobre los resultados de los estudios “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y el titulado “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”. CU.CPDEyCU-2022-017
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario, referentes al informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes y a la propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de las asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad. CU.CPDEyCU-2022-032.
- d. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a los informes de labores de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), correspondientes al 2020 y 2021. CU.CPDEyCU-2022-034

6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Dictamen conjunto de la Comisión de “Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición

privada de libertad”. CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033

- b. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- c. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- d. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019
- e. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036

I. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ANÁLISIS DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022-2026, INTEGRADA EN SESIÓN 2923-2022, ART. IV, CELEBRADA EL 03 DE AGOSTO DEL 2022.

RODRIGO ARIAS: Comenzamos con el conocimiento del informe de la comisión que analizó el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, que fue coordinada por doña Catalina Montenegro. Un saludo a don Álvaro García, vicerrector de Planificación, que se acaba de incorporar a la sesión.

ALVARO GARCIA: Buenos días.

CATALINA MONTENEGRO: Buenos días. También comentarles que don Álvaro nos acompañó en la comisión, voy a proceder a leer el dictamen:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2923-2022, Art. IV, celebrada el 03 de agosto del 2022, que en lo que interesa indica:

“Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por los señores Rodrigo Arias Camacho, Álvaro García Otárola, Eduardo Castillo Arguedas, Gustavo Amador Hernández, José Osvaldo Castro Salazar y las señoras Marlene Víquez Salazar, Maureen Acuña Cascante y Ana Catalina Montenegro Granados, quien coordina, con el fin de que analice la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 y presenten un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2022.”

2. Los antecedentes que fundamentaron la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, que se detallan a continuación:

- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2651-2018, Art. III, inciso 12), celebrada el 21 de marzo del 2018, que a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio R-253-2018 del 20 de marzo del 2018 (REF. CU-205-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que hace entrega del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, elaborado por la Vicerrectoría de Planificación con la participación de aproximadamente 650 funcionarios de la Universidad en talleres realizados para las áreas estratégicas de la Universidad y los ejes transversales.
2. En sesión 2612-2017, Art. III, inciso 7), celebrada el 24 de agosto del 2017, el Consejo Universitario acordó ampliar la vigencia del actual Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, hasta el primer trimestre del 2018.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, con el fin de que lo analice y brinde el dictamen correspondiente al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2018.
 2. Ampliar la vigencia del actual Plan de Desarrollo Institucional, hasta que el Consejo Universitario apruebe el nuevo plan. (El subrayado no es del original)
- El oficio CPPI-108-2018 de fecha 04 de diciembre, 2018, suscrito por la señora Heidy Rosales, vicerrectora de Planificación en ese entonces (REF.CU-932-2018), dirigido al señor Álvaro García Otárola, coordinador de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario, que en lo que interesa indica:

“Estimado señor:

Espero se encuentre bien.

En atención al acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto, tomado en sesión 472-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 14 de noviembre del 2018, por este medio se remite el documento: “Plan de Desarrollo Institucional 2019-2023”, una vez analizadas e incorporadas las recomendaciones y observaciones planteadas por los miembros de dicha Comisión. / Cualquier consulta o colaboración adicional con gusto será atendida. / Saludos” (El subrayado no es del original)

- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2735-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 16 de mayo del 2019, que a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 486-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-022), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2651-2018, Art. III, inciso 12) del 21 de marzo del 2018 (CU-2018-193), en relación con el oficio R-253-2018 del 20 de marzo del 2018 (REF. CU-205-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que hace entrega del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, elaborado por la Vicerrectoría de Planificación con la participación de aproximadamente 650 funcionarios de la Universidad en talleres realizados para las áreas estratégicas de la Universidad y los ejes transversales.
2. La presentación realizada por los señores Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe Centro de Planificación y Programación Institucional y Greivin Solís Zarate y la señora Jenipher Granados Gamboa, funcionarios del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022. (REF.CU-314-2018)
3. La presentación realizada por los señores Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe Centro de Planificación y Programación Institucional y Greivin Solís Zarate y las señoras Jenipher Granados Gamboa y Loretta Sánchez Herrera, funcionarios del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a la Estrategia de Desarrollo del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022. (REF.CU-454-2018)
4. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional en sesiones 450-2018 del 09 de mayo del 2018, 451-2018 del 16 de mayo del 2018, 452-2018 del 23 de mayo del 2018, 453-2018 del 30 de mayo del 2018, 455-2018 del 20 de junio del 2018, 456-2018 del 27 de junio del 2018 y 457-2018 del 04 de julio del 2018, la señora Jenipher Granados Gamboa, funcionaria del CPPI en sesiones 450-2018 del 09 de mayo del 2018, 451-2018 del 16 de mayo del 2018, 452-2018 del 23 de mayo del 2018, 453-2018 del 30 de mayo del 2018, 455-2018 del 20 de junio del 2018, 456-2018 del 27

de junio del 2018 y 458-2018 el 01 de agosto del 2018, el señor Greivin Solís Zarate, funcionario del CPPI en sesión 450-2018 del 09 de mayo del 2018, 455-2018 del 20 de junio del 2018, 456-2018 del 27 de junio del 2018, 457-2018 del 04 de julio del 2018, 458-2018 del 01 de agosto del 2018 y 459-2018 del 08 de agosto del 2018, las señoras Rocío Arce Durán, Investigadora y Ligia Bermúdez Mesén, Investigadora en sesión 451-2018 del 16 de mayo del 2018 y la señora Loretta Sánchez Herrera, funcionaria del CPPI en sesiones 455-2018 del 20 de junio del 2018, 458-2018 del 01 de agosto del 2018 y 459-2018 del 08 de agosto del 2018.

5. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 446-2018, 450-2018, 451-2018, 452-2018, 453-2018, 455- 2018, 456-2018, 457-2018, 458-2018, 459-2018 y 475-2019.

SE ACUERDA:

Remitir a la Vicerrectoría de Planificación la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, con el fin de que lo replantee y lo adecue a la situación actual de la Universidad, así como a la propuesta de la nueva administración de la UNED y al nuevo período de vigencia. (El subrayado no es del original)

- En el análisis realizado en la sesión 2735- 2019, celebrada el 16 de mayo del 2019, en relación con el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto citado, referente al Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, presentado por el señor Luis Guillermo Malavasi al Consejo Universitario, previo a la toma del acuerdo por el plenario, y en respuesta a las dudas planteadas por algunos miembros del Consejo sobre dicho dictamen, el señor Gustavo Amador en su condición de coordinador de la Comisión Plan Presupuesto y el señor Rodrigo Arias, presidente del Consejo Universitario, en lo que interesa indican:

“GUSTAVO AMADOR: Fundamentalmente son ajustes en dos sentidos, uno es obviamente en el periodo, ya don Rodrigo lo mencionó, el Plan era 2018-2022, y eso ya hay que reformularlo en metas, etc., y lo otro, es que el Plan lo presentó la administración pasada, entonces un poco la inquietud que teníamos en la comisión era que si la administración nueva tiene algunos elementos a considerar en el Plan a introducir. / Entonces eran esos dos ajustes, uno en los contenidos, a propósito de si hay una visión nueva, si hay que reconsiderar o profundizar algún punto de acuerdo con la nueva gestión, y el otro, ya 2018 no es, decíamos en la comisión que como mínimo sería el segundo semestre del 2019, pero siendo realistas sería 2020-2024 sería el nuevo replanteamiento. (El subrayado no es del original).

RODRIGO ARIAS: Replantear el plan y adecuarlo a la situación actual de la UNED, a la propuesta de la nueva administración que tiene que tomarse en cuenta ahí. / Lo aprobamos para remitirlo a

la vicerrectoría de Planificación. Todos a favor y lo aprobamos en firme.” (El subrayado no es del original)

- El proceso participativo que conllevó la formulación y aprobación La aprobación de los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025, por la Asamblea Universitaria en la sesión 118-2021 del 01 de octubre del 2021.
 - El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2921-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 21 de julio del 2022 (CU-2022-379) en el que se solicita a la administración y en particular al vicerrector de Planificación, presentar a este Consejo Universitario en el menor tiempo posible, para su análisis y aprobación, el Plan de Desarrollo Institucional de la UNED, para el período 2022-2026, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2735-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 16 de mayo del 2019.
 - El oficio VP-060-2022 del 27 de julio del 2022 (REF.CU-707-2022) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que remite al Consejo Universitario, la propuesta Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, el cual fue conocido por este órgano colegiado en la sesión 2923-2022, celebrada el 03 de agosto, 2022.
 - La presentación realizada por el señor Álvaro García Otárola, de la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 en la sesión 2923-2022 del Consejo Universitario celebrada el 03 de agosto, 2022, en la cual se constata la vinculación del plan propuesto con el PLANES 2021-2025 y con los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025, aprobado por la Asamblea Universitaria Representativa en la sesión 118-2021 del 01 de octubre del 2021. Asimismo, se incluye el Plan de Acción respectivo.
 - Lo expresado por las personas miembros del Consejo Universitario en la sesión 2923-2022 del Consejo Universitario celebrada el 03 de agosto, 2022, en relación con la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 presentado por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación (REF.CU-707-2022).
3. La sesión de trabajo realizada el 13 de setiembre, 2022 por la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2923-2022, Art. IV, celebrada el 03 de agosto del 2022, con el fin de brindar el dictamen solicitado por este Consejo a más tardar el 30 de setiembre, 2022. En esta sesión, del análisis realizado, se concluye que es necesario incluir en el citado documento una presentación del señor Rector, señor Rodrigo Arias. Asimismo, una introducción del señor vicerrector de Planificación, señor Álvaro García Otárola, en la cual se describa el proceso metodológico realizado para la elaboración de la

propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022), de manera que se constate que dicho documento ha sido el resultado de un proceso participativo de la comunidad universitaria. Además, se reconozca la participación de las personas que contribuyeron en la elaboración del documento final.

SE ACUERDA

1. Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022) presentado por el vicerrector de Planificación, señor Álvaro García Otárola, en la sesión 2923-2022 del Consejo Universitario, celebrada el 03 de agosto, 2022, con la petición respetuosa de que se incluya en el citado documento lo siguiente:
 - Una presentación del señor Rector, señor Rodrigo Arias.
 - Una introducción del señor vicerrector de Planificación, señor Álvaro García Otárola, en la cual se describa el proceso metodológico realizado para la elaboración de la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022), de manera que se constate que dicho documento ha sido el resultado de un proceso participativo de la comunidad universitaria.
 - Se incluya en el documento los nombres de las personas funcionarias que contribuyeron en su elaboración.
2. Solicitar, respetuosamente, al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, remitir en formato digital al Consejo Universitario una copia del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022), con las incorporaciones solicitadas.
3. Solicitar a la Administración que una vez incorporadas las inclusiones indicadas en el punto 1 del presente acuerdo, se socialice el documento en la comunidad universitaria, para su conocimiento; máxime que será el documento que fundamentará el Proyecto POA Presupuesto para el Ejercicio Económico 2023.
4. Informar a la comunidad universitaria del presente acuerdo.

Muchas gracias doña Marlene por las correcciones y también por todo el apoyo, la elaboración y recapitulación de hechos hasta llegar a esta propuesta de acuerdo que tenemos hoy.

RODRIGO ARIAS: Gracias Catalina por la lectura del dictamen. Si alguien quiere hacer uso de la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, nada más para que se complete el segundo apellido suyo, porque no lo hice. Entonces donde dice “una presentación del señor Rector Sr. Rodrigo Arias Camacho”, como lo hice con don Álvaro García Otárola.

CATALINA MONTENEGRO: Mejor aclaramos.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, es importante. Nada más que se complete el nombre completo del señor rector, gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Hay alguien más que quiera hacer uso de la palabra? Yo quiero manifestar mi complacencia con el dictamen en primer lugar, con el trabajo que realizaron y también resaltar que este Plan de Desarrollo Institucional (PDI), sufrió diferentes etapas por razones, a veces internas y otras externas a lo largo del tiempo, como veíamos el día que don Álvaro lo presentó, realmente el inicio se remonta al 2015, en el que incluso hubo una actividad con gente externa, yo era externo en ese momento y se posicionó en ese día los Objetivos de Desarrollo Sostenible que tenían poquito tiempo haber sido aprobados por la ONU para este periodo, para la Agenda 2030, en la cual todavía estamos.

Luego hubo presentaciones a nivel de Consejo, yo era miembro del Consejo en una de esas y se pidió algunos ajustes a la Vicerrectora de Planificación en su momento y luego ellos mismos pidieron más adelante que se devolviera y vino el cambio de administración, un poco imprevista en ese tiempo porque el rector anterior renunció y todo se replanteó eso decía que hay variables internas que también intervinieron en ese proceso.

Y luego, cuando empezamos nosotros y estamos elaborando el nuevo plan, viene la pandemia, lo cual obviamente cambió la vida de todos y también la vida de las instituciones, sin embargo, los antecedentes sirvieron siempre como referencia, como base para avanzar con la propuesta que se unió con los Lineamientos de Política Institucional (LPI) que es importante rescatarlos, que en unas dos maratónicas de sesiones de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) el año pasado, una parte previa para conocer la propuesta que el Consejo estaba remitiendo y otra para ver el dictamen que la comisión especial de la AUR elaboró, finalmente se aprobaron el primero de octubre del año pasado, para la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, que es el propósito precisamente de los Lineamientos y es lo que hoy nos tiene a las puertas de aprobar el Plan de Desarrollo finalmente, recogiendo la experiencia de la pandemia, los cambios que introdujo en nuestro quehacer y luego la orientación que esos Lineamientos desde la AUR dan para el desarrollo de la universidad.

Es muchísima la gente que ha participado y quiero destacar el trabajo de don Álvaro García ahora en la Vicerrectoría de Planificación, de todo el equipo que trabajó a lo largo de este tiempo y en todos esos años atrás, por eso hice este recuento rápido, desde que se inició en este proceso, en el que hubo talleres en aquel entonces que fueron relatados por el anterior vicerrector de Planificación, don Edgar Castro en aquel entonces, de todas las personas que se involucraron para dar aportes para ir construyendo este Plan de Desarrollo que hoy llega a su término para la aprobación.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días, señor rector, compañeras y compañeros, consejales y a la comunidad universitaria y público en general que nos ve y escuchan, saludo a todos.

Sin lugar a duda don Rodrigo, esta sesión 2930-2022 extraordinaria tiene que marcar un mito, en el desarrollo histórico de la UNED si hoy aprobamos este Plan de Desarrollo Institucional, un Plan que, escuchándolo a usted ahora y también escuchando intervenciones anteriores de doña Marlene, me hacen caer en cuenta de todo el largo proceso que ha tenido la aprobación de este Plan, que como usted bien señala en su momento, ante la renuncia del rector Luis Carpio y ante todo el proceso y ante su llegada a la Rectoría, lo que teníamos en ese entonces en el Consejo Universitario, lo recomendable, y así procedimos, era solicitarle a la nueva administración que los replanteara a la luz de la propuesta que había presentado la comunidad universitaria.

Eso como un elemento más de contexto, y ayer conversando con el señor vicerrector, a quien también saludo, hacíamos un recuento también del largo proceso que vivimos en algo fundamental para tener este Plan de Desarrollo Institucional que fue la aprobación de los Lineamientos de Política Institucional, un proceso también largo, largas sesiones de trabajo de la Asamblea Universitaria Representativa y lo cierto es que se lograron productos donde qué se yo, pasamos de 169 Lineamientos que teníamos a 49, es decir, ahora estos Lineamientos, yo digo que podemos socializarlos más fácilmente ante todas las comunidades, etc., y bueno, todo eso es parte de los caminos que ha tenido los procesos anteriores a la aprobación de este Plan, que muy finalmente, lo culminamos con el trabajo de la Comisión Ad Hoc y que señaló muy bien el proceso que Catalina a hecho de revisión filológica y de estilo, en fin, creo que este documento que hoy aprobamos, reitero, es para mí muy satisfactorio porque al terminar mi gestión como consejal en los próximos días, será muy grato informar de todo este esfuerzo institucional de la administración, del Consejo Universitario, de comisiones que se conformaron, y de todo el trabajo que usted muy bien señaló señor rector, metodológico, participativo, etc., que se evidencian en los considerandos del acuerdo que esperamos hoy tomar.

Reiteró mi satisfacción por la aprobación ojalá de este importante instrumento de la planificación y la toma de decisiones estratégicas de la universidad.

ÁLVARO GARCÍA: Muy buenos días, un saludo muy especial a todos los miembros del Consejo Universitario y a las personas que siguen esta transmisión.

La vez anterior, que me invitaron también al Consejo Universitario, estaba cumpliendo años Catalina y hoy está cumpliendo años don Gustavo Amador, entonces un saludo de cumpleaños, dado el patrón que se está dando con las invitaciones hacia mí.

Muy agradecido en realidad, por todo el proceso que se ha llevado en el cual el Consejo Universitario ha participado en diferentes ocasiones, en los procesos de

elaboración de los Lineamientos de Política Institucional, donde se realizó también una comisión para atender la redacción de los LPI, pero además, efectivamente, ahora en el recuento que están haciendo, es un proceso muy largo, el proceso de elaboración del PDI ha sido más largo que el periodo que va a estar vigente, más o menos, eso es lo que se proyecta, tardó 27 años para una proyección de 5 años donde han estado involucradas muchísimas personas, y dos administraciones, las dos personas que me precedieron en el puesto, en la titularidad de la Vicerrectoría de Planificación, don Edgar Castro y doña Heidy Rosales, que hicieron sus aportes en su momento.

Yo quisiera agradecer mucho también al equipo de la Vicerrectoría, pero la Vicerrectoría como un todo, porque sobre todo en el trayecto que me ha tocado a mí como vicerrector, me han acompañado muy de cerca y han conformado la comisión que de parte de la Vicerrectoría de Planificación, ha hecho la síntesis de todos esos documentos, de todos los aportes que se realizaron en su momento.

El CPPI lideró este proceso en sus primeras etapas y después se incorporaron todas las demás dependencias de la Vicerrectoría, el CIEI, el PROCI, el Programa de Teletrabajo, la Dirección de Internacionalización y Cooperación y por eso, agradecerles mucho a todas las personas de estas dependencias que contribuyeron con esto y van a seguir contribuyendo, porque todavía falta lo más difícil, lo más laborioso, que es la implementación del Plan.

Una cosa que también tiene este Plan, que me parece que es digno de resaltar, aparte de que es un proceso que sinceramente, creo que es la primera vez que se lleva completo, como está descrito en el Estatuto Orgánico, donde se desarrollan los Lineamientos de Política Institucional, en un mismo proceso con el Plan de Desarrollo, pero además se plantea también el marco estratégico de la universidad para estos próximos 5 años, porque aunque hay cosas, dentro del marco estratégico como la misión que no cambian, verdad, porque la universidad tiene una razón de ser, que no muta tan fácilmente en el tiempo, lo cierto es que la visión, sí tiene que estar replanteándose periódicamente, en virtud de que es una posición futura que uno desea alcanzar y una vez que la alcanza, tiene que poner otra meta más ambiciosa de futuro, y luego, pues los valores institucionales y los factores críticos de éxito, cambian en virtud del contexto actual y de la nueva estrategia de la universidad.

Entonces, por eso también hay un replanteamiento de todos esos elementos, sobre todo la visión de los factores críticos de éxito y los valores institucionales para este quinquenio, hubo algunas modificaciones para enriquecerlos, sobre todo adaptarlos y calibrarlos a la realidad actual y la que se nos viene en una época que esperamos sea de pos-pandemia, pero que además nos genera una serie de modificaciones en el contexto nacional e internacional que ya hemos ido asumiendo en estos años, en estos dos años sobre todo de pandemia y pues, yo pedí la palabra básicamente para agradecer a todas las personas que estuvieron involucradas, ahora se hablaba de más de 650 personas funcionarias, pero además hubo personas que fueron consultadas externas a la institución,

documentos de otras instituciones como el MIDEPLAN, y una serie de elementos como esos, y pues bueno, todo esto resulta en este Plan de Desarrollo Institucional, que tal y como lo dice en el acuerdo que se está tomando el día de hoy, tiene que ser divulgado para que todas las personas de la universidad, veamos cómo integrar en nuestro quehacer cotidiano, expresado en los Planes Operativos Anuales de estos próximos 5 años, la implementación de este Plan y llevarlo a buen puerto y conseguir esa visión futura que se ha planteado de la universidad a partir de todas estas acciones estratégicas que están en el Plan de Acción también y en los Lineamientos de Política Institucional.

Muy agradecido de verdad, con todos ustedes, por todo este trabajo que ya finaliza una etapa y empezamos otra, pero ya también siente uno como que hay un poquito de peso menos sobre los hombros. Muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada un cordial saludo a la comunidad universitaria por la escucha de esta sesión.

Yo quiero expresar primero que nada, mi agradecimiento al señor rector por la apertura que tuvo de que fuera el Consejo Universitario el que aprobara el Plan de Desarrollo Institucional.

Yo sé que él piensa que a veces soy un poco necia en algunos aspectos, pero creo que lo hago por el cariño y el compromiso que tengo con la universidad y por las funciones que tengo como miembro del Consejo Universitario.

Para mí el Plan de Desarrollo Institucional recoge, precisamente una visión conjunta de lo que tiene que llevarse a cabo en la universidad durante un período de mediano plazo, que son 5 años, pero que tienen que estar muy articulados tanto el Consejo Universitario con el Consejo de Rectoría y en particular con la administración. Eso quería decírselo directamente al señor rector, porque mi único propósito durante todo este tiempo es precisamente que la universidad la hacemos entre todas las personas que estamos laborando para ella y que todas las distintas instancias, tienen una responsabilidad en eso.

Lo otro que quería decir, es expresarle mi agradecimiento a don Álvaro García, porque tanto en la presentación que hizo ante el Consejo Universitario del Plan de Desarrollo, tuvo la apertura de escuchar las observaciones que esta servidora le hizo en su momento y además tuvo la apertura en la sesión que tuvimos para elaborar esta propuesta de dictamen al plenario.

Creo que comprendió todo el razonamiento que yo le hice ver, fundamentada precisamente en acta donde él había hecho la presentación, además le destacué algunos aspectos que se consideraban fundamentales y que yo respetaba, como era el hecho, precisamente de lo que él ha dicho hace un momento, que se estaba cambiando el marco estratégico institucional precisamente porque, bueno, a mí me había correspondido coordinarlo en su momento cuando lo aprobó el Consejo Universitario y luego se habían cambiado o modificado algunos factores claves de

éxito, pero que me parecía muy bien lo que estaban haciendo y lo que se estaba proponiendo.

Lo importante es el diálogo entre la administración y el Consejo Universitario que se tiene que dar.

Por último, quiero agradecerle a todos los miembros de la comisión, que me autorizaran a redactar esta propuesta de acuerdo que por una cuestión circunstancial, pero dado que soy como la memoria institucional, tenía que elaborar una propuesta donde evidenciara, precisamente que todo este proceso que ha llevado a culminar ya con un Plan de Desarrollo Institucional, pues no salió de un día para otro, sino que ha sido un proceso que se ha dado una participación amplia, porque hasta el diagnóstico que se tiene ahí, es precisamente cuando se hizo todo ese tipo de actividades que llevó a cabo en su momento la Vicerrectoría de Planificación con otras personas y que don Rodrigo mencionó que hasta él participó como persona externa a la universidad.

Agradezco la confianza que tuvieron porque tuvimos que trabajar en un tiempo récord, pero hoy culmina este proceso.

El dictamen el único propósito que tiene es evidenciar, que para elaborar un Plan de Desarrollo Institucional es todo un proceso que está establecido en el Estatuto Orgánico y que el Consejo Universitario de manera articulada con la administración lo ha llevado a cabo, siempre respetando que es un proyecto universidad que es el sentir de la Asamblea Universitaria Representativa cuando define los Lineamientos de Política Institucional.

Agradecer la confianza y ofrecerle las disculpas al señor Rector si en algún momento lo molesté en la manera en cómo pienso, pero mi única intención es demostrar y comprobar, que los miembros del Consejo Universitario, los más nuevos, comprendan que la Universidad no nace cuando llega una administración, sino que es un proceso de construcción muy dinámico desde los orígenes y obviamente que cada Plan de Desarrollo Institucional responden a un contexto particular y eso tenemos que tenerlo muy claro, la educación es dinámica, y por lo tanto las nuevas generaciones tienen que comprender que hay que preservar a la Universidad en la noble misión que tiene.

Así que, muchas gracias señor Rector por su apertura, a don Álvaro Garcia por haber aceptado algunas sugerencias que esta servidora le hizo y que hoy tratamos de presentar en este dictamen.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra observación? Sometemos a votación el dictamen tal y como se leyó y elaboró la Comisión Especial.

CATALINA MONTENEGRO: Agradecerle a doña Marlene por ese proceso de aprendizaje y sobre todo de reconocimiento del papel de cada persona que pasa

por los procesos del papel de la metodología. Conversamos con don Álvaro y a él le pareció muy bien nuestras propuestas, que finalmente es para fortalecer el propio plan.

Fue una experiencia linda y espero que la construcción de los próximos planes sea participativa y que tengamos la oportunidad en el Consejo Universitario de aprobarlos, apoyarlos y aportar en el proceso.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2923-2022, Art. IV, celebrada el 03 de agosto del 2022, que en lo que interesa indica:**

“Nombrar una comisión especial del Consejo Universitario, integrada por los señores Rodrigo Arias Camacho, Álvaro García Otárola, Eduardo Castillo Arguedas, Gustavo Amador Hernández, José Osvaldo Castro Salazar y las señoras Marlene Víquez Salazar, Maureen Acuña Cascante y Ana Catalina Montenegro Granados, quien coordina, con el fin de que analice la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 y presente un dictamen al plenario a más tardar el 30 de setiembre del 2022.”

- 2. Los antecedentes que fundamentaron la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, que se detallan a continuación:**

- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2651-2018, Art. III, inciso 12), celebrada el 21 de marzo del 2018, que a la letra indica:**

“CONSIDERANDO:

1. El oficio R-253-2018 del 20 de marzo del 2018 (REF. CU-205- 2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que hace entrega del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, elaborado por la Vicerrectoría de Planificación con la participación de aproximadamente 650 funcionarios de la Universidad

en talleres realizados para las áreas estratégicas de la Universidad y los ejes transversales.

2. En sesión 2612-2017, Art. III, inciso 7), celebrada el 24 de agosto del 2017, el Consejo Universitario acordó ampliar la vigencia del actual Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015, hasta el primer trimestre del 2018.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, con el fin de que lo analice y brinde el dictamen correspondiente al plenario, a más tardar el 30 de junio del 2018.
 2. Ampliar la vigencia del actual Plan de Desarrollo Institucional, hasta que el Consejo Universitario apruebe el nuevo plan. (El subrayado no es del original)
- **El oficio CPPI-108-2018 de fecha 04 de diciembre, 2018, suscrito por la señora Heidi Rosales, vicerrectora de Planificación en ese entonces (REF.CU-932-2018), dirigido al señor Álvaro García Otárola, coordinador de la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario, que en lo que interesa indica:**

“Estimado señor:

Espero se encuentre bien.

En atención al acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto, tomado en sesión 472-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 14 de noviembre del 2018, por este medio se remite el documento: “Plan de Desarrollo Institucional 2019-2023”, una vez analizadas e incorporadas las recomendaciones y observaciones planteadas por los miembros de dicha Comisión. / Cualquier consulta o colaboración adicional con gusto será atendida. / Saludos” (El subrayado no es del original)

- **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2735-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 16 de mayo del 2019, que a la letra indica:**

“CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 486-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 15 de mayo del 2019 (CU.CPP-2019-022), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2651-2018, Art. III, inciso

12) del 21 de marzo del 2018 (CU-2018-193), en relación con el oficio R-253-2018 del 20 de marzo del 2018 (REF. CU-205-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que hace entrega del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, elaborado por la Vicerrectoría de Planificación con la participación de aproximadamente 650 funcionarios de la Universidad en talleres realizados para las áreas estratégicas de la Universidad y los ejes transversales.

2. La presentación realizada por los señores Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe Centro de Planificación y Programación Institucional y Greivin Solís Zarate y la señora Jenipher Granados Gamboa, funcionarios del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022. (REF.CU-314-2018)
3. La presentación realizada por los señores Juan Carlos Parreaguirre Camacho, jefe Centro de Planificación y Programación Institucional y Greivin Solís Zarate y las señoras Jenipher Granados Gamboa y Loretta Sánchez Herrera, funcionarios del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente a la Estrategia de Desarrollo del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022. (REF.CU-454-2018)
4. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional en sesiones 450-2018 del 09 de mayo del 2018, 451-2018 del 16 de mayo del 2018, 452-2018 del 23 de mayo del 2018, 453-2018 del 30 de mayo del 2018, 455-2018 del 20 de junio del 2018, 456-2018 del 27 de junio del 2018 y 457-2018 del 04 de julio del 2018, la señora Jenipher Granados Gamboa, funcionaria del CPPI en sesiones 450-2018 del 09 de mayo del 2018, 451-2018 del 16 de mayo del 2018, 452-2018 del 23 de mayo del 2018, 453-2018 del 30 de mayo del 2018, 455-2018 del 20 de junio del 2018, 456-2018 del 27 de junio del 2018 y 458-2018 el 01 de agosto del 2018, el señor Greivin Solís Zarate, funcionario del CPPI en sesión 450-2018 del 09 de mayo del 2018, 455-2018 del 20 de junio del 2018, 456-2018 del 27 de junio del 2018, 457-2018 del 04 de julio del 2018, 458-2018 del 01 de agosto del 2018 y 459-2018 del 08 de agosto del 2018, las señoras Rocío Arce Durán, Investigadora y Ligia Bermúdez Mesén, Investigadora en sesión 451-2018 del 16 de mayo del 2018 y la señora Loretta Sánchez Herrera, funcionaria del CPPI en sesiones 455-2018 del 20 de junio del 2018, 458-2018 del 01 de agosto del 2018 y 459-2018 del 08 de agosto del 2018.

5. El análisis realizado por la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 446-2018, 450-2018, 451-2018, 452-2018, 453-2018, 455-2018, 456-2018, 457-2018, 458-2018, 459-2018 y 475-2019.

SE ACUERDA:

Remitir a la Vicerrectoría de Planificación la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, con el fin de que lo replantee y lo adecue a la situación actual de la Universidad, así como a la propuesta de la nueva administración de la UNED y al nuevo período de vigencia.” (El subrayado no es del original)

- **En el análisis realizado en la sesión 2735-2019, celebrada el 16 de mayo del 2019, en relación con el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto citado, referente al Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, presentado por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi al Consejo Universitario, previo a la toma del acuerdo por el plenario, y en respuesta a las dudas planteadas por algunos miembros del Consejo sobre dicho dictamen, el señor Gustavo Amador en su condición de coordinador de la Comisión Plan Presupuesto y el señor Rodrigo Arias, presidente del Consejo Universitario, en lo que interesa indican:**

“GUSTAVO AMADOR: Fundamentalmente son ajustes en dos sentidos, uno es obviamente en el periodo, ya don Rodrigo lo mencionó, el Plan era 2018-2022, y eso ya hay que reformularlo en metas, etc., y lo otro, es que el Plan lo presentó la administración pasada, entonces un poco la inquietud que teníamos en la comisión era que si la administración nueva tiene algunos elementos a considerar en el Plan a introducir. / Entonces eran esos dos ajustes, uno en los contenidos, a propósito de si hay una visión nueva, si hay que reconsiderar o profundizar algún punto de acuerdo con la nueva gestión, y el otro, ya 2018 no es, decíamos en la comisión que como mínimo sería el segundo semestre del 2019, pero siendo realistas sería 2020-2024 sería el nuevo replanteamiento. (El subrayado no es del original).

RODRIGO ARIAS: Replantar el plan y adecuarlo a la situación actual de la UNED, a la propuesta de la nueva administración que tiene que tomarse en cuenta ahí. / Lo aprobamos para remitirlo a la vicerrectoría de Planificación. Todos a favor y lo aprobamos en firme.” (El subrayado no es del original)

- **El proceso participativo que conllevó la formulación y aprobación de los Lineamientos de Política Institucional**

2021-2025, por la Asamblea Universitaria en la sesión 118-2021 del 01 de octubre del 2021.

- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2921-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 21 de julio del 2022 (CU-2022-379) en el que se solicita a la administración y en particular al vicerrector de Planificación, presentar a este Consejo Universitario en el menor tiempo posible, para su análisis y aprobación, el Plan de Desarrollo Institucional de la UNED, para el período 2022-2026, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2735-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 16 de mayo del 2019.
 - El oficio VP-060-2022 del 27 de julio del 2022 (REF.CU-707-2022) suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que remite al Consejo Universitario, la propuesta Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026, el cual fue conocido por este órgano colegiado en la sesión 2923-2022, celebrada el 03 de agosto del 2022.
 - La presentación realizada por el señor Álvaro García Otárola, de la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 en la sesión 2923-2022 del Consejo Universitario celebrada el 03 de agosto del 2022, en la cual se constata la vinculación del plan propuesto con el PLANES 2021-2025 y con los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025, aprobado por la Asamblea Universitaria Representativa en la sesión 118-2021 del 01 de octubre del 2021. Asimismo, se incluye el Plan de Acción respectivo.
 - Lo expresado por las personas miembros del Consejo Universitario en la sesión 2923-2022, celebrada el 03 de agosto del 2022, en relación con la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 presentado por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación (REF.CU-707-2022).
3. La sesión de trabajo realizada el 13 de setiembre del 2022 por la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 2923-2022, Art. IV, celebrada el 03 de agosto del 2022, con el fin de brindar el dictamen solicitado por este Consejo a más tardar el 30 de setiembre del 2022. En esta sesión, del análisis realizado, se concluye que es necesario incluir en el citado documento una presentación del señor rector, Rodrigo Arias Camacho. Asimismo, una introducción del señor

vicerector de Planificación, Álvaro García Otárola, en la cual se describa el proceso metodológico realizado para la elaboración de la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022), de manera que se constate que dicho documento ha sido el resultado de un proceso participativo de la comunidad universitaria. Además, se reconozca la participación de las personas que contribuyeron en la elaboración del documento final.

SE ACUERDA

1. **Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022), que figura como Anexo No. 1 a esta acta, presentado por el vicerector de Planificación, señor Álvaro García Otárola, en la sesión 2923-2022 del Consejo Universitario, celebrada el 03 de agosto del 2022, con la petición respetuosa de que se incluya en el citado documento lo siguiente:**
 - **Una presentación del señor Rodrigo Arias Camacho, rector.**
 - **Una introducción del señor Álvaro García Otárola, vicerector de Planificación, en la cual se describa el proceso metodológico realizado para la elaboración de la propuesta del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022), de manera que se constate que dicho documento ha sido el resultado de un proceso participativo de la comunidad universitaria.**
 - **Los nombres de las personas funcionarias que contribuyeron en su elaboración.**
2. **Solicitar, respetuosamente, al señor Álvaro García Otárola, vicerector de Planificación, remitir en formato digital al Consejo Universitario una copia del Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 (REF.CU-707-2022), con las incorporaciones solicitadas.**
3. **Solicitar a la administración que una vez incorporadas las inclusiones indicadas en el punto 1 del presente acuerdo, se socialice el documento en la comunidad universitaria, para su conocimiento; máxime que será el documento que fundamentará el Proyecto POA Presupuesto para el Ejercicio Económico 2023.**
4. **Informar a la comunidad universitaria del presente acuerdo.**

ACUERDO FIRME

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

a. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 692-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 26 de junio del 2019 y aprobado en firme en sesión 693-2019, Art. II, celebrada el 3 de julio del 2019 (CU.CPDOyA-2019-019), referente a las solicitudes de modificación al artículo 33, inciso h) y artículo 43 del Estatuto de Personal, presentadas al Consejo Universitario en los años 2015 y 2016.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a ver los dictámenes de la Comisión de Políticas Organizacional y Administrativo.

MARLENE VÍQUEZ: En lo que respecta al punto a) que tiene que ver con la modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019, ya eso fue atendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos con fundamento en los cambios que tuvo el Código de Trabajo, por lo que, ese dictamen desde el punto de vista de la suscrita ya perdió vigencia.

GUSTAVO AMADOR: Exactamente, cuando estaba haciendo el recuento de los puntos que tenemos en agenda pendientes por parte de la Comisión de Políticas Organizacional y Administrativo, tomé cuenta de varios asuntos, primero, que durante un año no hemos llegado a este punto de la agenda, esto no quiere decir que la Comisión durante este año no ha trabajado, al contrario, hemos trabajado en asuntos urgentes que el Consejo Universitario le ha designado por ejemplo, la resolución sobre la naturaleza académica y administrativa de direcciones y eso ha demandado el trabajo de la Comisión.

Por otro lado, hay asuntos que estuvieron en pausa por un año por la parálisis que tuvo el trabajo de las comisiones.

Han asuntos que han perdido interés institucional, hay asuntos que fueron superados por prácticas administrativas o por mismas resoluciones del Consejo Universitario, otros demandan más reflexión y análisis de este plenario.

Procedo a dar lectura del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo CU. CPDOyA-2019-019 del 04 de julio del 2019, el cual indica lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 692-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 26 de junio del 2019 y tomado en firme en sesión 693-2019, Art. II, celebrada el 3 de julio del 2019.

Recomendar al plenario, la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado sesión 2640-2018, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 01 de febrero del 2018, (CU-2018-057), en el que se devuelve el dictamen C.U.CPDOyA-2016-049 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que lo integre al análisis que realizará de los artículos 33, inciso) y 43 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2633-2017, Art. IV, inciso 2-a) del 30 de noviembre del 2017.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2502-2016, Art. III, inciso 22) del 17 de marzo del 2016 (CU-2016-117), en relación con la propuesta de modificación del artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, solicitada por el Consejo de Rectoría (CR.2015-794), del 24 de setiembre del 2015 para considerar como un beneficio de los funcionarios el tiempo requerido para acompañar a los padres y adultos mayores dependientes del funcionario a citas médicas y citaciones judiciales.
3. El oficio O.J.2017-162 del 17 de abril del 2017 (REF. CU-222-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que plantea una propuesta de reforma del artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, referente a conceder el tiempo necesario a los funcionarios, para asistir a las citas médicas, así como a las de sus hijos menores de edad o discapacitados y las de los adultos mayores dependientes.
4. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2508-2016, Art. III, inciso 4) celebrada el 21 de abril del 2016, donde remite nota ORH-228-2016 de fecha 12 de abril del 2016 (REF. CU-175-2016), suscrita por las Sras. Ana Lorena Carvajal Pérez, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lucía Valencia González, asesora legal de la Oficina Jurídica, en donde brindan respuesta a la inquietud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 576-2016, Art. V, inciso 1), propuesta de modificación artículo 43 del Estatuto de Personal.
5. Lo analizado y discutido por los miembros de esta Comisión, en sesiones 641-2018, celebrada el 17 de enero del 2018 y 692-2019, celebrada el 26 de junio del 2019.

SE ACUERDA:

1. No acoger la solicitud de modificación al artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, avalada por el Consejo de Rectoría, mediante acuerdo tomado en sesión 1879-2015, Artículo III, inciso 10), celebrada el 22 de setiembre del 2015. (REF.CU-675-2015).
2. No acoger la propuesta de modificación del artículo 43 del Estatuto de Personal, planteado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-228-2016 (REF. CU-175-2016).
3. Solicitar a la Administración que presente al Consejo Universitario una propuesta de modificación integral al artículo 43 del Estatuto de Personal.”

El primer acuerdo indica no acoger la solicitud de modificación al artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, avalada por el Consejo de Rectoría, mediante acuerdo tomado en sesión 1879-2015, Artículo III, inciso 10), celebrada el 22 de setiembre del 2015. (REF.CU-675-2015). Pero, el otro acuerdo que indica solicitar a la Administración que presente al Consejo Universitario una propuesta de modificación integral al artículo 43 del Estatuto de Personal, actualmente, se solicita dejarlo sin efecto como bien lo indicó doña Marlene.

Hay que eliminar el segundo acuerdo y agregar un considerando.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 692-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 26 de junio del 2019 y aprobado en firme en sesión 693-2019, Art. II, celebrada el 3 de julio del 2019 (CU.CPDOyA-2019-019), referente a las solicitudes de modificación al artículo 33, inciso h) y artículo 43 del Estatuto de Personal, presentadas al Consejo Universitario en los años 2015 y 2016.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2640-2018, Art. III, inicio 2-a), celebrada el 01 de febrero del 2018, (CU-2018-057), en el que se devuelve el dictamen C.U.CPDOyA-2016-049 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, con el fin de que lo integre al análisis que**

realizará de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2633-2017, Art. IV, inciso 2-a) del 30 de noviembre del 2017.

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2502-2016, Art. III, inciso 22) del 17 de marzo del 2016 (CU-2016-117), en relación con la propuesta de modificación del artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, solicitada por el Consejo de Rectoría (CR.2015-794), del 24 de setiembre del 2015 para considerar como un beneficio de los funcionarios el tiempo requerido para acompañar a los padres y adultos mayores dependientes del funcionario a citas médicas y citaciones judiciales.
4. El oficio O.J.2017-162 del 17 de abril del 2017 (REF. CU-222-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que plantea una propuesta de reforma del artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, referente a conceder el tiempo necesario a los funcionarios, para asistir a las citas médicas, así como a las de sus hijos menores de edad o discapacitados y las de los adultos mayores dependientes.
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2508-2016, Art. III, inciso 4) celebrada el 21 de abril del 2016, donde se remite nota ORH-228-2016 de fecha 12 de abril del 2016 (REF. CU-175-2016), suscrita por las Sras. Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lucía Valencia González, asesora legal de la Oficina Jurídica, en donde brindan respuesta a la inquietud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 576-2016, Art. V, inciso 1), referente a la propuesta de modificación al artículo 43 del Estatuto de Personal.
6. Lo analizado y discutido por los miembros de esta Comisión, en sesiones 641-2018, celebrada el 17 de enero del 2018 y 692-2019, celebrada el 26 de junio del 2019.
7. El Consejo Universitario, en la sesión 2922-2022, Art. VI, celebrada el 28 de julio del 2022, por iniciativa de la Oficina Jurídica, acordó aprobar la modificación de los artículos 43 y 44 del Estatuto de Personal, así como la inclusión de los nuevos artículos 43 bis y 43 ter de este mismo Estatuto, en concordancia con las reformas del Código de Trabajo.

SE ACUERDA:

1. **No acoger la solicitud de modificación al artículo 33, inciso h) del Estatuto de Personal, avalada por el Consejo de Rectoría, mediante acuerdo tomado en sesión 1879-2015, Artículo III, inciso 10), celebrada el 22 de setiembre del 2015. (REF.CU-675-2015).**
2. **No acoger la propuesta de modificación del artículo 43 del Estatuto de Personal, planteado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH-228-2016 (REF. CU-175-2016).**

ACUERDO FIRME

b. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 710-2019, Art. VI, inciso 3), celebrada el 20 de noviembre del 2019 (CU.CPDOyA-2019-047), referente a la propuesta de modificación del “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED”

MARLENE VÍQUEZ: Indicar que bueno, yo leí la propuesta que propone la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo, estuve ahí presente y participé en esa sesión.

En general estoy de acuerdo con el artículo 2, 5, un transitorio 6, 7 y 11, que se están indicando, el 20 y 21; nada más quiero hacer la observación de que le interpreté a doña Catalina Montenegro que ella consideraba que en extinción que se quería ofrecer con fundamento en este reglamento para otorgar el reconocimiento para estudiantes y funcionarios o funcionarias distinguidas de la UNED, se considerara además, los grupos, o sea, el reconocimiento a grupos específicos de manera individual, sino por el trabajo que llevan a cabo podría considerarse.

Entonces, hago la siguiente observación, una es que se apruebe como viene con el dictamen de la Comisión de Políticas Organizacional y Administrativo y que si doña Catalina tiene alguna modificación a alguno de los artículos en particular, porque en realidad aquí está hablándose de estudiantes y funcionarios o funcionarias, pero vea que en el artículo 1 que se mantiene dice el presente Reglamento tiene por objeto definir el procedimiento, los requisitos para la escogencia y reconocimiento anual de los funcionarios y estudiantes distinguidos de la UNED, en ese sentido no lo modificaría, digamos el objeto del Reglamento se mantendría también si se incluyera al grupo de funcionarios como ella lo ve como un grupo colectivo, ella podría presentar posteriormente la iniciativa para ver cuál artículo se tendría que modificar en este Reglamento, esta es una opción, la otra opción es que doña Catalina si lo

tiene bien, solicite, porque es una sugerencia dado que fue a ella la iniciativa, se le dé tiempo para que presente en una próxima sesión la propuesta posible de modificación que se tendrían que incorporar acá en este análisis que se está haciendo, para que dé una vez se incorpore ver a los funcionarios como un grupo colectivo.

Este también es del 21 de noviembre del 2019, ella me había hecho la consulta que cuál reglamento era el que se tenía que hacer la propuesta y mencioné precisamente que era este.

Quería hacer esa aclaración para que doña Catalina tome una decisión porque son dos, dejar pendiente esto para que usted considere dónde tendría que hacerse las inclusiones y lo incorporamos en una próxima sesión o lo tendríamos que probar de esa forma y tendría luego que proponer una nueva reglamentación que implicaría todo un proceso.

RODRIGO ARIAS: Tengo una duda con esto, doña Marlene, antes de dar la palabra a doña Catalina.

Porque el artículo 3 permite el reconocimiento colectivo, entonces creo que no es necesario, no sé.

CATALINA MONTENEGRO: Realmente, a eso me quería referir, porque bueno, como hemos tenido agendas muy extensas de trabajo, yo le he comentado a doña Marlene que justamente hoy iba a revisar el Reglamento para Otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarios o Funcionarias Distinguidos de la UNED, a ver si reflejaba esta perspectiva, porque en la práctica se le entrega a personas singulares, pero quiero compartir la experiencia de Onda UNED que fue destacada como equipo de trabajo destacado.

Estaba haciendo la tarea de hacer una revisión integral porque el artículo 1 sí dice que tiene como objeto definir los procedimientos y requisitos para la escogencia de funcionarios y estudiantes distinguidos y el 3, como dice don Rodrigo, dice que hay reconocimiento, podrá ser otorgado de forma individual o colectiva, el tema es ver todo el Reglamento desde esa perspectiva porque queremos un poco ir proponiendo un cambio de visión que muchas veces las personas pueden ser destacadas, pero gracias a equipos de trabajo, tratar de que esté muy claro que también pueden ser reconocimientos a colectivos y que realmente ese trabajo colectivo es lo que nos hace muy fuertes.

Quisiera terminar de revisar, es que esto fue esta semana que teníamos estos otros dictámenes, más las comisiones especiales y nombramientos que hemos estado trabajando todos los días con uno o dos dictámenes, muy intenso, pero como gusten, digamos creo que está de alguna manera ahí representado, pero yo sí querría hacer una lectura desde esa perspectiva a todo el Reglamento, también para poder asegurar que esto se comprenda y que se empiece como incorporar esta cultura de pensar en reconocimientos desde esa perspectiva, eso sería.

MARLENE VÍQUEZ: Es para decirle a doña Catalina que en el artículo 7 y a todos los miembros, se habla que las postulaciones podrán hacerse en los periodos definidos conforme con lo establecido en el presente Reglamento, los cuales deberán hacerse en forma escrita y deberán contener la siguiente información, nombre de la persona o grupos de personas postuladas, entonces quizás, un buen ejercicio sería que veamos el Reglamento y quizá lo que haya que cambiar es el nombre del Reglamento, nada más, porque a la larga ya está incorporado esta opción, de forma tal que, el nombre del Reglamento sea concordante con ese sentir de que también pueden ser grupos de personas funcionarios.

Es una observación.

OSVALDO CASTRO: Primero que nada, buenos días a la comunidad universitaria y estudiantil que nos sigue el día de hoy.

Tengo una observación también el punto del artículo cuatro, que dice, además, que obtenga dicho reconocimiento, será postulado para el premio de la excelencia de estudiantes del CSUCA, no sé si eso mismo sería de premio Rubén Darío que se da, no sé si hay concordancia.

Creo que sería mejor poner todo el nombre para que quede un poco más claro.

CATALINA MONTENEGRO: Don Gustavo si gusta una sugerencia para el nombre del título, que sería Reglamento para Otorgar Reconocimiento a Estudiantes, Funcionarios y Funcionarias Distinguidos y Grupos Distinguidos de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Creo que grupos no es necesario porque ahí se contempla el hecho de que se puede incorporar grupos, de lo contrario, ya se nos hace un título muy enredado.

GUSTAVO AMADOR: procedo a dar lectura del dictamen de la Comisión de Políticas Organizacional y Administrativo CU.CPDOyA-2019-047, del 21 de noviembre del 2019, le cual indica lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 710-2019, Art. VI, inciso 3), celebrada el 20 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

1. Acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2589-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 27 de abril del 2017 (CU-2017-197), sobre realizar un acto el 03 de marzo de cada año, en la que se hará entrega de todas las distinciones que hay actualmente: Universitario Distinguido, Profesor Tutor Distinguido, Funcionario y Estudiante Distinguidos y título de Catedrático. Se solicita a la CPDOyA reforma al Reglamento para otorgar

el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED. PRÓRROGA AL 31 DE MARZO DEL 2018.

2. Nota SCU-2018-004 del 16 de enero de 2018 (REF.CU-006-2018), suscrito por la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con el Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED.
3. Nota SCU-2019-314 del 03 de setiembre de 2019 (REF-CU-615-2019), suscrito por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que informa que el 28 de agosto venció el plazo para recibir consultas de la comunidad universitaria en relación el “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED”.

SE ACUERDA:

Recomendar al plenario la siguiente propuesta de cambio al “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED”:

REGLAMENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO PARA ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS O FUNCIONARIAS DISTINGUIDOS DE LA UNED

Vigente	Propuestas-reforma de la CPDOyA
CAPITULO I DEL OBJETO	
<p>ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene por objeto definir el procedimiento y los requisitos para la escogencia y reconocimiento anual de los funcionarios y estudiantes distinguidos de la UNED.</p>	
<p>ARTÍCULO 2: Cada año la UNED podrá escoger, un funcionario o un grupo de funcionarios del sector académico, un funcionario o un grupo de funcionarios del sector administrativo y uno o varios estudiantes con el fin de otorgarles un reconocimiento anual, por los aportes brindados a la excelencia y para el liderazgo y la proyección de la institución.</p>	<p>ARTÍCULO 2: Cada año la UNED podrá escoger, un funcionario o un grupo de funcionarios del sector académico, un funcionario o un grupo de funcionarios del sector administrativo y uno o varios estudiantes con el fin de otorgarles un reconocimiento anual, por los aportes brindados a la excelencia y para el liderazgo y la proyección de la institución.</p>

<p>Esto junto a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, manifestados en beneficio de la UNED o de un ejercicio profesional o de un área del conocimiento o de una labor sociocultural reconocida a nivel nacional o internacional.</p>	<p>Esto junto a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, manifestados en beneficio de la UNED o de un ejercicio profesional o de un área del conocimiento o de una labor sociocultural reconocida a nivel nacional o internacional.</p> <p>Para la designación estudiantil además de la valoración académica se considerarán aportes como son la vida comunitaria, social, cultural, deportiva, entre otros.</p>
<p>ARTÍCULO 3: El reconocimiento podrá ser otorgado en forma individual o colectiva, a criterio del Jurado Calificador.</p>	
<p>ARTÍCULO 4: La distinción consistirá en una pieza modelo, escultórica de valor artístico con la correspondiente inscripción. Además, se entregará un diploma que haga referencia al aporte extraordinario realizado por los merecedores de dicho reconocimiento. La administración les propondrá a los funcionarios a los que se le otorga dicho reconocimiento la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación dentro o fuera de Costa Rica.</p> <p>En el caso de los estudiantes se les otorga la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación con la UNED. Además, el estudiante que obtenga dicho reconocimiento será postulado para el premio a la excelencia estudiantil del CSUCA.</p> <p>De los reconocimientos debe quedar constancia en el expediente personal del funcionario y en el expediente académico de cada estudiante en la Oficina de Registro.</p> <p>El jurado podrá otorgar hasta tres menciones honoríficas a aquellos funcionarios y estudiantes que hayan sido postulados por haberse destacado en la Institución.</p>	

CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

<p>ARTÍCULO 5: En el mes de abril de cada año, el Consejo Universitario nombrará, convocará y juramentará al Jurado Calificador que llevará a cabo el proceso de selección.</p>	<p>ARTICULO 5: En el mes de octubre de cada año, el Consejo Universitario nombrará, convocará y juramentará al Jurado Calificador que llevará a cabo el proceso de selección.</p> <p>Transitorio</p> <p><i>Para la entrega del año 2020, el Consejo Universitario, a más tardar antes del cierre de labores de la Universidad en el mes de diciembre de 2019, nombrará, convocará y juramentará los Jurados Calificadores que llevará a cabo el proceso de selección.</i></p>
<p>ARTÍCULO 6: La convocatoria para este reconocimiento se realizará con cinco meses de anticipación a la fecha de entrega.</p>	<p>ARTICULO 6: La convocatoria para este reconocimiento se realizará al menos con tres meses de anticipación a la fecha de entrega.</p> <p>Para lo cual la administración definirá una estrategia de divulgación que incentive la participación de los funcionarios académicos, funcionarios profesionales, personal administrativo y estudiantes, de manera que todas las Unidades de la Universidad promuevan y propongan candidatos que consideren merecedores de la distinción que regula el presente reglamento.</p> <p>En la estrategia de divulgación se deben destacar con el debido tiempo, los artículos respectivos del Reglamento que regulan las postulaciones y los procesos de selección.</p>
<p>ARTÍCULO 7: Las postulaciones podrán hacerse en los dos meses calendario siguiente a partir de la fecha de convocatoria. Las postulaciones deberán hacerse en forma escrita y deberán contener la siguiente información:</p>	<p>ARTICULO 7: Las postulaciones podrán hacerse en los periodos definidos conforme con lo establecido en el presente reglamento, las cuales deberán hacerse en forma escrita y deberán contener la siguiente información:</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la persona o grupo de personas postuladas. • Lugar de trabajo o estudio. • Hoja de vida, de los candidatos, así como la información adicional que consideren pertinente, por parte de los proponentes • Motivo o razones que justifican la postulación. • Nombre de la persona o personas que presentan la postulación, así como su teléfono, firma o firmas y lugar de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la persona o grupo de personas postuladas. • Lugar de trabajo o estudio. • Hoja de vida, de los candidatos, así como la información adicional que consideren pertinente, por parte de los proponentes • Motivo o razones que justifican la postulación. • Nombre de la persona o personas que presentan la postulación, así como su teléfono, firma o firmas y lugar de trabajo. • La Incorporación de cartas o notas de estudiantes, compañeros -as de trabajo y jefaturas que valoren su actuar estudiantil o profesional del postulante. • Los postulantes podrán presentar evidencias claras del aporte brindado a su centro o comunidad. • En el caso del estudiantado incluir los récords académicos.
<p>ARTÍCULO 8: Las postulaciones deben entregarse en sobre cerrado a la secretaría del Consejo Universitario de la Universidad para que sean trasladadas al Jurado Calificador.</p>	
<p>ARTÍCULO 9: Verificación de condiciones: Las condiciones que debe verificar el Jurado Calificador son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los postulados serán estudiantes y funcionarios que hayan hecho contribuciones significativas, según lo establecido en el artículo 2. b) Los postulados deben ser estudiantes y funcionarios activos de la UNED. <p>En el caso de los funcionarios deben contar con al menos cinco años de servicio prestado a la UNED. En el caso de los estudiantes, haber ganado al menos 24 créditos, dentro de los cuales no se contarán cursos reconocidos o equiparados de otras universidades.</p>	

<p>ARTÍCULO 10: Podrán postular candidatos para este reconocimiento, funcionarios y/estudiantes activos de la UNED, incluyendo los interesados.</p>	
<p>CAPÍTULO III DEL JURADO CALIFICADOR</p>	
<p>ARTÍCULO 11: El Jurado calificador será integrado por cinco miembros, nombrado por el Consejo Universitario, que podrá designar tanto funcionarios de la UNED como personas externas a la UNED con los méritos y atestados suficientes que garanticen una selección objetiva a la hora de otorgar el reconocimiento. Al menos un miembro del Jurado Calificador deberá ser un estudiante.</p>	<p>ARTICULO 11: El Jurado calificador será integrado por cinco miembros, nombrado por el Consejo Universitario, que podrá designar tanto funcionarios de la UNED como personas externas a la UNED con los méritos y atestados suficientes que garanticen una selección objetiva a la hora de otorgar el reconocimiento. Al menos un miembro del Jurado Calificador deberá ser un estudiante.</p> <p>El Consejo Universitario convocará a la primera sesión del Jurado calificador, en la cual elegirá de entre sus miembros quién lo presidirá en adelante.</p>
<p>ARTÍCULO 12: Son deberes de los miembros del Jurado:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Garantizar que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en las bases del Reconocimiento. b) Definir los criterios específicos de participación y selección c) Fijar las sesiones de discusión con el fin de propiciar la forma de la convocatoria, recursos disponibles, organización del proceso y para dictar el fallo, que siempre será por consenso. d) Deliberar en forma autónoma, para calificar y escoger los candidatos idóneos para el reconocimiento. e) Mantener en secreto los candidatos propuestos y elegidos hasta tanto el jurado no ponga en conocimiento del Consejo Universitario su fallo Definitivo. f) Asistir puntualmente a las reuniones previamente convocadas. g) No conceder audiencias, ni entrevistas a candidatos y 	

<p>candidatas, ni informar sobre el progreso de sus deliberaciones, las que en todo momento serán confidenciales.</p> <p>h) Designar a la persona responsable de comunicar el fallo en la sesión solemne de entrega del premio.</p>	
<p>ARTÍCULO 13: Las sesiones del Jurado serán privadas y se desarrollarán en los términos que el mismo acuerde. Para que exista quórum legal se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.</p>	
<p>ARTÍCULO 14: Los premios se acordarán por mayoría calificada de dos tercios de los miembros del jurado. No obstante, en la sesión en que se adopte el acuerdo deben estar presentes todos sus miembros.</p>	
<p>ARTÍCULO 15: El Jurado Calificador, por mayoría calificada, podrá declarar desierto el concurso sin que se requiera motivación del acuerdo.</p>	
<p>ARTÍCULO 16: La decisión de Jurado será inapelable.</p>	
<p>ARTÍCULO 17: Lo no señalado en este reglamento será resuelto discrecionalmente por el Jurado Calificador, cuya decisión es inapelable.</p>	
<p>CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN</p>	
<p>ARTÍCULO 18: El estudio de las propuestas deberá sujetarse a los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.</p>	
<p>ARTÍCULO 19: El Jurado podrá llevar a cabo los estudios, entrevistas y visitas que</p>	<p>Eliminar este artículo-</p>

<p>estime necesarias antes de emitir su fallo, así como requerir los informes adicionales correspondientes.</p>	
<p>ARTÍCULO 20: El resultado del proceso realizado por el Jurado Calificador deberá quedar registrado en un libro de actas, debidamente foliado, que se debe llevar para tal efecto y deberá ser firmado por el presidente del Jurado Calificador.</p>	<p>ARTÍCULO 20: El resultado del proceso realizado por el Jurado Calificador deberá quedar registrado en un libro de actas, debidamente foliado, que se debe llevar para tal efecto y deberá ser firmado por el presidente del Jurado Calificador.</p> <p>En ese mismo libro de actas debe constar la rúbrica, los atestados y cualquier otro instrumento que el Jurado calificador haya utilizado para la designación.</p>
<p>CAPITULO V DEL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO</p>	
<p>ARTÍCULO 21: Las distinciones se entregarán en una Sesión Extraordinaria Pública del Consejo Universitario en la celebración del día del Benemeritazgo de la UNED, a la que se le dará divulgación en los medios de difusión interna de la Universidad.</p>	<p>ARTICULO 21: Las distinciones se entregarán en una Sesión Extraordinaria Pública del Consejo Universitario en la celebración del día de la celebración del aniversario de creación de la UNED, a la que se le dará divulgación en los medios de difusión interna de la Universidad.</p>

Transitorio I

Para el año 2020 la designación del funcionario distinguido y estudiante distinguido, se realizará en la lección inaugural del inicio del segundo cuatrimestre del año 2020.

ACUERDO EN FIRME”

MARLENE VÍQUEZ: En el artículo uno hay que hacer el lenguaje inclusivo, entonces, hay que copiarlo a la par y poner lo siguiente, el presente Reglamento tiene por objeto definir el procedimiento y los requisitos para la escogencia y reconocimiento anual de las personas funcionarias o grupo de personas funcionarias y personas estudiantes distinguidas de la UNED.

En el en el artículo dos, ya está, pero nada más hay que usar el lenguaje inclusivo.

RODRIGO ARIAS: Hay que hacer los cambios de ese tipo.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que ahí lo que podría ser es que a doña Ana Miryam se le autoriza para que haga nada más el cambio inclusivo en todos los artículos.

GUSTAVO AMADOR: En el artículo dos se agregó, para la designación estudiantil además de la valoración académica se considerarán aportes como son la vida comunitaria, social, cultural, deportiva, entre otros.

En el artículo cuarto, se tiene que hacer la incorporación de lo que indicó don Osvaldo, agregar el Premio Ruben Darío.

En el artículo 5, había un transitorio, básicamente, que es para la entrega del año 2020, el Consejo universitario a más tardar antes del cierre de labores de la Universidad en el mes de diciembre 2019 nombrará, a convocará y juramentará los jurados calificadores que llegará a cabo el presente proceso de selección, yo creo que ya ese transitorio ya no tiene vigencia.

MARLENE VÍQUEZ: Hay que eliminarlo.

GUSTAVO AMADOR: Lo cierto es que ya, por ejemplo, la Secretaría del Consejo Universitario a propósito para la convocatoria del próximo premio ya está haciendo los comunicados.

El artículo 6, es la convocatoria para el reconocimiento y se realizará con 5 meses de anticipación a la fecha de entrega y se recomiendan incluir los siguientes párrafos, para lo cual la administración definirá una estrategia de divulgación que incentive la participación de los funcionarios, académicos, funcionarios, profesionales, personal administrativo y estudiantes, de manera que todas las unidades de las de la Universidad promuevan y propongan candidatos que consideren merecedores de la distinción que regula el presente Reglamento. En la estrategia de divulgación se deben destacar con el debido tiempo los artículos respectivos del Reglamento que reúna las postulaciones y los procesos de selección. Bueno, yo creo que en el segundo párrafo es con lenguaje inclusivo.

El artículo 7, indica que las postulaciones podrán hacerse en los periodos definidos conforme con lo establecido en el presente Reglamento, las cuales deberán hacerse en forma escrita y deberán contener la siguiente información, nombre de la persona o grupo de personas postuladas, creo que aquí ya estamos en congruencia con lo que incorporamos el artículo primero, nombre de la persona o grupo de personas postuladas, lugar de trabajo o estudio, hoja de vida de los candidatos, así como la información adicional que consideren pertinente por parte de los proponentes, motivos o razones que justifiquen la postulación, nombre de la persona o personas que presentan la postulación, así como su teléfono, firma o firmas, lugar de trabajo, se recomienda incorporar lo siguiente, la incorporación de cartas o notas de estudiantes, compañeras o compañeros de trabajo y jefaturas que valoren su actuar estudiantil o profesional del Postulante. Los postulantes

podrán presentar evidencias claras del aporte brindado a su centro o comunidad, en el caso del estudiantado, incluir los récords académicos.

MARLENE VÍQUEZ: Doña Ana Miryam tendría que cuando se habla de personas o grupos de personas postuladas, está bien la hoja de vida de las personas candidatas con información adicional pertinente por parte de los proponentes, motivos o razones que justifican bien nombre de la persona o personas que presentan la postulación, así como teléfono, la incorporación de las cartas, todo eso está bien, pero dice, los postulantes podrán presentar, entonces, habría que poner las personas postulantes, o sea, son las personas que están proponiendo, ¿es así?

GUSTAVO AMADOR: Sí señora.

MARLENE VÍQUEZ: Las personas postulantes podrán presentar evidencias claras del aporte brindado a su centro o comunidad y en el caso del estudiantado, incluir los récord académicos, está bien, pero no me preocupó cuando dijo la incorporación de cartas o notas de estudiantes, compañeros o compañeras de trabajo y jefaturas que valoren su actuar estudiantil y ahí dice, o profesional del postulante, entonces no entiendo, que valoren el actuar estudiantil, se supone que están hablando de la persona que están postulando para que se le reconozca al estudiante distinguido y también sería o profesional de las personas postulante o postulantes en plural, porque tendría que ser la incorporación de cartas o notas de estudiantes, compañeras de trabajo y jefaturas que valoren su actuar estudiantil, habría que decir que valoren en el caso de los estudiantes, el actuar estudiantil o no sé, de la persona estudiante postulada o los respectivos documentos de las personas funcionarias postuladas para el reconocimiento, algo así, porque así como está quedando redactado me preocupa que se vaya a confundir como que fuera de manera individual.

No sé si alguien tiene una sugerencia ahí.

CATALINA MONTENEGRO: En realidad, creo que es importante, vean el comentario doña Ana Miryam, tengo esa duda también, una cosa es el proceso para el tema de la persona profesora distinguida y otra cosa es lo relacionado con funcionarios y estudiantes distinguidos, primero habría que aprobar el Reglamento.

No sé si esto lo podríamos hacer como habíamos quedado de hacer un análisis integral, una propuesta o no sé si con lo que estamos haciendo ahora lo podríamos hacer.

Pero me genera esa duda porque son dos reglamentos.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que quiero decir es lo siguiente, para tanto para doña Ana Miryam como para los miembros del Consejo Universitario, recuerden que lo que hay es un Reglamento del Galardón del Profesor Distinguido, con ese ya quedamos claros en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que se va a

mantener ese reconocimiento para los profesores, el galardón para los profesores tutores y que se va a tener presente tanto para las escuelas como para extensión, ya hasta doña Allison defendió que es un reconocimiento específico a las personas profesoras. Aquí lo que estamos haciendo es otro tipo de reconocimiento que es para los estudiantes y las personas funcionarias distinguidas, que pueden ser del área académica o del área administrativa, ¿me explico? El punto central acá es que nos estamos refiriendo en el artículo 7, que dice que las postulaciones podrán hacerse en los periodos definidos conforme con lo establecido en el presente Reglamento, las cuales deberán hacerse en forma escrita y deberán contener la siguiente información, entonces, supongan que voy a hacer una postulación, voy a postular a alguien, entonces, tengo que poner el nombre de la persona o grupo de personas postuladas, las que estoy postulando para el proceso, si todo está bien. Es decir que son las personas postuladas para el reconocimiento. Lugar de trabajo o estudio, hoja de vida de las personas candidatas, así como la información adicional que consideren pertinente por parte de las personas proponentes. Hay que ir modificando ahí.

Motivos, razones que justifican la postulación. Nombre de la persona o personas que presentan la postulación, porque podría ser que yo proponga, que yo fuera funcionaria y que yo lo proponga, o puede ser que sea un grupo de personas que también propongan a alguien o a un grupo de personas. Nombre de la persona o personas que presentan la postulación o postulaciones, en tanto en singular como en plural, así como su teléfono, firma o firmas del lugar de trabajo. La incorporación de cartas o notas de las personas estudiantes, compañeros, compañeras de trabajo y jefaturas que valoren. Aquí dice “valoren su actuar estudiantil”. Los estudiantes no tienen jefaturas.

Es que me parece que hay un problema de redacción porque la jefatura se refiere a los estudiantes. Entonces, la incorporación de cartas o notas referentes a las personas estudiantes, de compañeras o compañeros. No sé si estos compañeros o compañeras se refieren a los estudiantes o se refieren a las personas funcionarias, porque todos lo hicieron en una misma frase, entonces aquí es donde tengo la duda.

“La incorporación de cartas o notas de las personas estudiantes postuladas”, como un punto aparte. También, puede ser “asimismo cartas o notas de compañeros de trabajo y de jefaturas que valoren la postulación de personas funcionarias o grupos de personas postuladas”.

Hay que separarlos. No lo pueden poner en la misma parte, porque una cosa es para los estudiantes y otra cosa es para las personas funcionarias.

El otro dice “los postulantes podrán presentar evidencia”, es decir, las personas que proponen. Yo, más bien, digo que son los postulantes, porque ahí es donde se me confunde, “podrían presentar evidencias claras del aporte brindado a su centro o comunidad”. Entonces, aquí tendría que ser “Los proponentes podrán presentar evidencias claras del aporte brindado a su centro o comunidad de las

personas postuladas”. Porque, de lo contrario, no se va a entender. “En el caso del estudiantado incluir los récords académicos”.

Entonces, la observación que yo hago o la propuesta que estoy haciendo es que se separe donde dice “incorporación de cartas o notas” en dos, como son viñetas.

Es “en el caso de las personas estudiantes, la incorporación de cartas o notas de estudiantes”. Me parece que esa es una. Y, el otro es “con respecto a las personas funcionarias, cartas o notas de trabajo y de las jefaturas que valoren la labor de las personas profesionales, de las personas funcionarias postuladas”.

No sé si me estoy explicando don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Si señora.

MARLENE VÍQUEZ: Hay que separar esa incorporación porque están mezcladas las dos. y “compañeros y compañeras, trabajo y jefaturas” pareciera que se refiere a los estudiantes. Entonces, nada más es de separarlo y ponerlo en una viñeta.

GUSTAVO AMADOR: Se quiso hacer una generalidad para abarcar los dos sectores. Lo que está señalando doña Marlene es más atinado, señalarlo por aparte.

MARLENE VÍQUEZ: La que tiene la pantalla, que se pare en incorporación y ponga “incorporación de cartas”. “en el caso de los estudiantes”, iniciando la viñeta. “en el caso de los estudiantes, la incorporación de cartas o notas.” Hasta ahí.

Ahora, otra viñeta “en el caso de las personas funcionarias postuladas se puede incorporar cartas o notas de las personas compañeras de trabajo y de las jefaturas respectivas sobre la valoración de su labor”.

MAUREEN ACUÑA: Habría que eliminar “estudiantil”.

MARLENE VÍQUEZ: Si, y se elimina la última frase, exactamente, “...y de las jefaturas respectivas sobre la labor realizada”, y se elimina el resto.

MAUREEN ACUÑA: Una sugerencia. Donde dice “en el caso de las personas funcionarias postuladas” “se puede” o “se debe”, porque en el caso de los estudiantes también se les solicita, entonces, eso queda así.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, arriba poner “en el caso de las personas estudiantes se puede”, porque no es obligación. Lo que estamos es dando una recomendación, “en el caso de las personas estudiantes se podrá, con la postulación presentada, incorporar cartas o notas que justifican su postulación”. Es para separarlo porque no se veía bien. El resto, está bien.

Ahora, la otra pregunta, don Gustavo. En la penúltima, donde dice “los postulantes podrán presentar” ¿son los que están postulando? “las personas que proponen podrán presentar”. Yo pondría, mejor, “las personas proponentes”.

Es que dice “las personas postulantes podrán presentar evidencia”, parecía como que, si a Catalina la proponen, entonces Catalina salió corriendo a proponer evidencias y esa no es la intención, sino que las personas proponentes.

GUSTAVO AMADOR: Yo entiendo lo que doña Marlene está incorporando y creo que es lo atinado, pero recuerdo ahora, un poco, las discusiones “estoy volviendo el disco” y recuerdo que era en el caso cuando el tribunal o jurado tomara la decisión de ahondar más sobre un candidato o una candidata.

Entonces, era cuando eventualmente el jurado les podía solicitar a esos candidatos que presentarán ese soporte. Pero, tiene razón doña Marlene, en el buen sentido. Es, hasta de mal gusto, por decirlo, así. Entonces, yo creo que sería para las personas que están postulando.

MARLENE VÍQUEZ: Con la anterior sobraría esta. No sé. Que lo valore usted, porque dice que “en el caso de las personas estudiantes podrá, con la postulación presentada, incorporar cartas o notas que justifican su postulación, en el caso de las personas funcionarias postuladas, se podría incorporar cartas o notas de las personas compañeras y compañeros de trabajo y las jefaturas respectivas sobre la labor realizada de la persona postulada”.

“De las personas o personas, sobre la labor realizada de la persona o personas postuladas”.

CATALINA MONTENEGRO: “Por las personas”.

MARLENE VÍQUEZ: No. Es “en el caso de las personas funcionarias postuladas se pueden incorporar”, está hablando a la persona que propone, “cartas o notas de las personas, compañeras y compañeros de trabajo y de las jefaturas respectivas sobre la labor realizada”, ¿de quién? “de la persona o personas postuladas”

CATALINA MONTENEGRO: “labor realizada por las personas postuladas”.

MARLENE VÍQUEZ: Si, “por las personas postuladas”. “sobre la labor realizada por las personas postuladas”. Y, sobraría, entonces, el que sigue. El otro. Ahora dice “las personas postulantes podrán presentar evidencias”, ya lo dijimos.

Eso ya está dicho en esas dos. Esas son las evidencias. Nada más quedaría “en el caso del estudiantado incluir récord académico” y eliminamos la penúltima parte, que está sobrando.

OSVALDO CASTRO: Don Rodrigo. Una pequeña observación después de esto es que retomé otra vez el artículo 2 y dice “para la designación estudiantil, además de la valoración académica” dice “como la vida comunitaria, social, cultural, deportiva, entre otras”. No sé si ese “entre otras” podría ser movimientos estudiantiles, porque tenemos diferentes representaciones del país, me imagino que también cabe en ese apartado que dice “entre otras”. Nada más esa era la consulta.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Dónde está? Léame, es que no lo veo.

RODRIGO ARIAS: Al final del párrafo.

MARLENE VÍQUEZ: “Para la designación estudiantil además de la valoración académica se considerarán aportes como son la vida comunitaria, social, cultural, deportiva, entre otros”. Ya entendí. Ese fue el agregado que le hicieron.

OSVALDO CASTRO: Si señora.

GUSTAVO AMADOR: Osvaldo está señalando que ahí se consigne, casualmente, la participación.

MARLENE VÍQUEZ: Por qué no le agregamos, mejor, de manera genérica, que diga “se considerarán aportes como son la vida comunitaria, social, cultural, deportiva y a nivel de la institución”. Entonces, con la institución puede ser trabajo voluntario como puede ser, también, como líder en las asociaciones, pero a nivel institucional, en la actividad institucional, en la gestión cultural, deportiva y a nivel de la Universidad, o “en el ámbito universitario”.

RODRIGO ARIAS: “En el ámbito universitario” suena mejor.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, ahí ya cabe que pueda ser a nivel de liderazgo estudiantil.

OSVALDO CASTRO: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Volvemos al otro en el que estábamos, don Gustavo.

GUSTAVO AMADOR: En el 8 no teníamos observaciones.

MARLENE VÍQUEZ: No, ese está bien.

GUSTAVO AMADOR: En el 9 es la valoración de las condiciones, que tampoco ahí había observaciones.

En el 10, tampoco. En el artículo 11 sí. se está recomendando incorporar un párrafo que señale “el Consejo Universitario convocará la primera sesión del jurado calificador, en la cual elegirá de entre sus miembros, quien lo presidirá en adelante”, es que no había certeza de cómo se tendría que constituir el jurado,

entonces, aquí se señala que es ante una convocatoria que el Consejo les va enviar.

MARLENE VÍQUEZ: A mí me parece que esto que “el Consejo Universitario convocará la primera sesión del jurado calificador en la cual elegirá entre sus miembros quién lo presidirá”, pienso que no está bien.

Está bien el primer párrafo donde dice que “el jurado calificador será integrado por cinco personas miembros nombradas por el Consejo Universitario que podrá designar, tanto persona funcionarias de la UNED, como personas externas a la UNED, con los méritos y atestados suficientes que garanticen una selección objetiva a la hora de otorgar el reconocimiento”. “Al menos un miembro del jurado calificador deberá ser una persona estudiante”.

Y, en el otro, nada más, decir “el jurado calificador, a nivel interno, elegirá quién será el miembro que presidirá” o “que coordinará el jurado”. ¿Me explico? No es el Consejo el que los puede poner.

Me parece que es irrespetuoso. Más bien, sería, que el mismo tribunal, el jurado calificador, internamente, elegirá o designará a uno de sus miembros como presidente del jurado.

GUSTAVO AMADOR: Eso lo entiendo, pero era un poco, la forma operativa. El Consejo Universitario nombra un jurado calificador y señala que son Juan María, Pedro, José y Cecilia. Entonces el asunto es ¿cuándo Pedro, María, Cecilia se van a prevenir? ¿quién los convoca a ellos?

Entonces, el espíritu de este articulado era ver el procedimiento de la convocatoria. Puede ser la Secretaría del Consejo Universitario que convoque esta primera sesión.

RODRIGO ARIAS: Mejor. Pongamos que la Secretaría. Pongamos eso mejor

GUSTAVO AMADOR: Si, la Secretaría del Consejo Universitario y a partir de esta primera sesión, ya el trabajo normal del jurado.

RODRIGO ARIAS: Si, la coordinación de la Secretaría.

GUSTAVO AMADOR: Ya con eso se subsana, sí señor.

RODRIGO ARIAS: Es para que alguien los convoque, nada más.

GUSTAVO AMADOR: Si, y en la primera sesión.

MARLENE VÍQUEZ: Separar ese párrafo en dos, don Rodrigo, porque es la coordinación de la Secretaría General del Consejo Universitario convocará la primera sesión del jurado calificador.

Ahora, punto y aparte. Lo que hay que poner a parte es que “internamente, en la primera sesión convocada, el jurado calificador designará a uno de sus miembros como presidente.

CATALINA MONTENEGRO: Doña Marlene, incorporar ahí las observaciones que hizo doña Marlene, arriba: “será integrado por cinco personas miembros”, “podrá designar personas funcionarias de la UNED como personas externas”, “al menos una persona miembro del jurado calificador”. El lenguaje inclusivo, hay que corregirlo.

RODRIGO ARIAS: Si, hay que arreglar eso.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, eso lo hace después doña Ana Myriam. Yo con mucho gusto lo reviso, pero lo que es importante es que diga: “en la primera sesión convocada, el jurado calificador, internamente, elegirá entre sus miembros quién lo presidirá en adelante.

GUSTAVO AMADOR: Se propone eliminar el artículo 19. Es decir, “El Jurado podrá llevar a cabo los estudios, entrevistas y visitas que estime necesarias antes de emitir su fallo, así como requerir los informes adicionales correspondientes.”

Tiene razón doña Marlene, en el 20 hay un proceder donde señala, fundamentalmente, voy a leerlo textualmente: “El resultado del proceso realizado por el Jurado Calificador deberá quedar registrado en un libro de actas, debidamente foliado, que se debe llevar para tal efecto y deberá ser firmado por el presidente del Jurado Calificador. En ese mismo libro de actas debe constar la rúbrica, los atestados y cualquier otro instrumento que el Jurado calificador haya utilizado para la designación.”

MARLENE VÍQUEZ: Yo diría “para la designación o designaciones”.

GUSTAVO AMADOR: Si, está bien.

MARLENE VÍQUEZ: El 21 don Gustavo.

GUSTAVO AMADOR: El 21 voy a leerlo como se está recomendando: “Las distinciones se entregarán en una Sesión Extraordinaria Pública del Consejo Universitario en la celebración del día de la celebración del aniversario de creación de la UNED, a la que se le dará divulgación en los medios de difusión interna de la Universidad.”

Cuando nosotros analizamos esta incorporación, señalábamos que, en esa magna fecha, sería lo conveniente en sesión pública del Consejo que se hagan estos reconocimientos. Eso es, básicamente.

MARLENE VÍQUEZ: Y eliminamos el transitorio.

RODRIGO ARIAS: El transitorio se elimina, sí.

GUSTAVO AMADOR: Se elimina el transitorio.

MARLENE VÍQUEZ: Con eso queda listo.

RODRIGO ARIAS: Lo aprobamos. Lo votamos, entonces. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 2-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 710-2019, Art. VI, inciso 3), celebrada el 20 de noviembre del 2019 (CU.CPDOyA-2019-047), referente a la propuesta de modificación del “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED”**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2589-2017, Art. V, inciso 3), celebrada el 27 de abril del 2017 (CU-2017-197), sobre realizar un acto el 03 de marzo de cada año, en la que se hará entrega de todas las distinciones que hay actualmente: Universitario Distinguido, Profesor Tutor Distinguido, Funcionario y Estudiante Distinguidos y título de Catedrático. Se solicita a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo reformar el Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED.**
- 3. Nota SCU-2018-004 del 16 de enero del 2018 (REF.CU-006-2018), suscrito por la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con el Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED.**
- 4. Nota SCU-2019-314 del 03 de setiembre del 2019 (REF-CU-615-2019), suscrito por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que informa que el 28 de agosto venció el plazo para recibir consultas de la comunidad universitaria en relación al “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para estudiantes y Funcionarios Distinguidos de la UNED”.**

SE ACUERDA:

Modificar el “Reglamento para otorgar el Reconocimiento para personas estudiantes y personas funcionarias distinguidas de la UNED”, para que se lea de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO PARA PERSONAS ESTUDIANTES Y PERSONAS FUNCIONARIAS DISTINGUIDAS DE LA UNED

CAPITULO I DEL OBJETO

ARTÍCULO 1:

El presente reglamento tiene por objeto definir el procedimiento y los requisitos para la escogencia y reconocimiento anual de las personas funcionarias o grupos de personas funcionarias y personas estudiantes distinguidas de la UNED.

ARTÍCULO 2:

Cada año la UNED podrá escoger, una persona funcionaria o un grupo de personas funcionarias del sector académico, una persona funcionaria o un grupo de personas funcionarias del sector administrativo y una o varias personas estudiantes, con el fin de otorgarles un reconocimiento anual, por los aportes brindados a la excelencia y para el liderazgo y la proyección de la institución.

Esto junto a una conducta o trayectoria singularmente ejemplares, manifestados en beneficio de la UNED o de un ejercicio profesional o de un área del conocimiento o de una labor sociocultural reconocida a nivel nacional o internacional.

Para la designación estudiantil, además de la valoración académica se considerarán aportes, como son la vida comunitaria, social, cultural, deportiva y en el ámbito universitario.

ARTÍCULO 3:

El reconocimiento podrá ser otorgado en forma individual o colectiva, a criterio del Jurado Calificador.

ARTÍCULO 4:

La distinción consistirá en una pieza modelo, escultórica de valor artístico con la correspondiente inscripción. Además, se entregará un diploma que haga referencia al aporte extraordinario realizado por los merecedores de dicho reconocimiento. La administración les propondrá a las personas funcionarias a las que se le otorga dicho reconocimiento la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación dentro o fuera de Costa Rica.

En el caso de las personas estudiantes, se les otorga la posibilidad de disfrute de una beca de estudios o capacitación con la UNED. Además, la persona estudiante que obtenga dicho reconocimiento será postulada para el premio a la excelencia estudiantil del CSUCA, denominado Rubén Darío.

De los reconocimientos debe quedar constancia en el expediente personal de la funcionaria y en el expediente académico de cada persona estudiante en la Oficina de Registro.

El jurado podrá otorgar hasta tres menciones honoríficas a aquellas personas funcionarias y personas estudiantes que hayan sido postuladas por haberse destacado en la Institución.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

ARTICULO 5:

En el mes de octubre de cada año, el Consejo Universitario nombrará, convocará y juramentará al Jurado Calificador que llevará a cabo el proceso de selección.

ARTICULO 6:

La convocatoria para este reconocimiento se realizará al menos con tres meses de anticipación a la fecha de entrega.

Para lo cual la administración definirá una estrategia de divulgación que incentive la participación de las personas funcionarias académicas, personas funcionarias profesionales, personal administrativo y personas estudiantes, de manera que todas las unidades de la Universidad promuevan y propongan personas candidatas que consideran merecedores de la distinción que regula el presente reglamento.

En la estrategia de divulgación se deben destacar con el debido tiempo, los artículos respectivos del Reglamento que regulan las postulaciones y los procesos de selección.

ARTICULO 7:

Las postulaciones podrán hacerse en los periodos definidos conforme con lo establecido en el presente reglamento, las cuales deberán hacerse en forma escrita y deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o grupo de personas postuladas.
- Lugar de trabajo o estudio.
- Hoja de vida de las personas candidatas, así como la información adicional que consideren pertinente, por parte de las personas proponentes.
- Motivo o razones que justifican la postulación.
- Nombre de la persona o personas que presentan la postulación o postulaciones, así como su teléfono, firma o firmas y lugar de trabajo.
- En el caso de las personas funcionarias postuladas, se podrá incorporar con la postulación presentada, cartas o notas de las personas compañeras de trabajo y de las jefaturas respectivas, sobre la labor realizada por la persona o personas postuladas.
- En el caso de las personas estudiantes postuladas, se podrá incorporar con la postulación presentada, cartas o notas que justifiquen su postulación.
- En el caso del estudiantado, incluir los récords académicos.

ARTÍCULO 8:

Las postulaciones deben entregarse en sobre cerrado a la secretaría del Consejo Universitario de la Universidad para que sean trasladadas al Jurado Calificador.

ARTÍCULO 9:

Verificación de condiciones: Las condiciones que debe verificar el Jurado Calificador son las siguientes:

- a) Las personas postuladas serán estudiantes y funcionarias que hayan hecho contribuciones significativas, según lo establecido en el artículo 2.
- b) Las personas postuladas deben ser estudiantes y funcionarias activos de la UNED.

En el caso de las personas funcionarias, deben contar con al menos cinco años de servicio prestado a la UNED. En el caso de las personas estudiantes, haber ganado al menos 24 créditos, dentro de los cuales no se contarán cursos reconocidos o equiparados de otras universidades.

ARTÍCULO 10:

Podrán postular personas candidatas para este reconocimiento, las personas funcionarias y personas estudiantes activas de la UNED, incluyendo las personas interesadas.

CAPÍTULO III

DEL JURADO CALIFICADOR

ARTICULO 11:

El Jurado calificador será integrado por cinco personas miembros, nombrado por el Consejo Universitario, que podrá designar, tanto personas funcionarias de la UNED, como personas externas a la UNED con los méritos y atestados suficientes que garanticen una selección objetiva a la hora de otorgar el reconocimiento. Al menos una persona miembro del Jurado Calificador deberá ser una persona estudiante.

La Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario convocará a la primera sesión del Jurado calificador.

En la primea sesión convocada, el jurado calificador, internamente, elegirá entre sus miembros, quién lo presidirá en adelante.

ARTÍCULO 12:

Son deberes de las personas miembros del Jurado:

- a) Garantizar que las personas candidatas cumplan con los requisitos establecidos en las bases del Reconocimiento.
- b) Definir los criterios específicos de participación y selección
- c) Fijar las sesiones de discusión, con el fin de propiciar la forma de la convocatoria, recursos disponibles, organización del proceso y para dictar el fallo, que siempre será por consenso.
- d) Deliberar en forma autónoma, para calificar y escoger a las personas candidatas idóneas para el reconocimiento.
- e) Mantener en secreto el nombre de las personas candidatas propuestas y elegidas, hasta tanto el jurado no ponga en conocimiento del Consejo Universitario su fallo definitivo.
- f) Asistir puntualmente a las reuniones previamente convocadas.

- g) No conceder audiencias, ni entrevistas a las personas candidatas, ni informar sobre el progreso de sus deliberaciones, las que en todo momento serán confidenciales.
- h) Designar a la persona responsable de comunicar el fallo en la sesión solemne de entrega del premio.

ARTÍCULO 13:

Las sesiones del Jurado serán privadas y se desarrollarán en los términos que el mismo acuerde. Para que exista quórum legal se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 14:

Los premios se acordarán por mayoría calificada de dos tercios de las personas miembros del jurado. No obstante, en la sesión en que se adopte el acuerdo deben estar presentes todos sus miembros.

ARTÍCULO 15:

El Jurado Calificador, por mayoría calificada, podrá declarar desierto el concurso, sin que se requiera motivación del acuerdo.

ARTÍCULO 16:

La decisión de Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 17:

Lo no señalado en este reglamento será resuelto discrecionalmente por el Jurado Calificador, cuya decisión es inapelable.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18:

El estudio de las propuestas deberá sujetarse a los principios de objetividad, transparencia y no discriminación.

ARTÍCULO 19:

El resultado del proceso realizado por el Jurado Calificador deberá quedar registrado en un libro de actas, debidamente foliado, que se debe llevar

para tal efecto y deberá ser firmado por la persona que preside el Jurado Calificador.

En ese mismo libro de actas debe constar la rúbrica, los atestados y cualquier otro instrumento que el Jurado Calificador haya utilizado para la designación o designaciones.

CAPITULO V

DEL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO

ARTICULO 20:

Las distinciones se entregarán en una Sesión Extraordinaria Pública del Consejo Universitario, en la celebración del día de la celebración del aniversario de creación de la UNED, a la que se le dará divulgación en los medios de difusión interna de la Universidad.

ACUERDO FIRME

c. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 720-2020, Art. VI, inciso 1), celebrada el 04 de marzo del 2020 (CU.CPDOyA-2020-012), referente a la política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE).

GUSTAVO AMADOR: Don Rodrigo, los dos puntos siguientes que están en la agenda, yo iba a solicitarles que, más bien, en virtud del trabajo que doña Maureen está coordinando a propósito de lo que es la estrategia de la promoción de libros, que ella nos informó que estaban retomando esto.

MARLENE VÍQUEZ: Don Gustavo, no se confunda. Hay una confusión. En la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico lo que están son las Políticas Editoriales. Para hacer esas Políticas Editoriales se le solicitó a la Comisión de Desarrollo Académico tomar, como referente esta propuesta de estrategia institucional, nada más. Eso es lo que estoy tratando de decirle.

No es que en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se vaya a hacer una estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro, no. Ya hay un dictamen, sólo que cuando se tomó el acuerdo se dijo que tuviera como insumo este dictamen de estrategia e institucional para la promoción y comercialización del libro de la UNED.

Hago la aclaración porque, reitero, lo que está en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico son las Políticas Editoriales. Nada más.

GUSTAVO AMADOR: De acuerdo, sí. Pero, este sería un insumo que, les decía, que doña Maureen debería de terminar. Pero, si quiere, vemos el punto C, que es la propuesta de políticas relativa a las diferencias en inventarios en las librerías y bodegas de OFIDIVE.

OSVALDO CASTRO: Ese es pequeñito. Son dos páginas.

GUSTAVO AMADOR: ¿Lo lee usted?

OSVALDO CASTRO: Si, cuando lo proyecten yo lo leo.

MARLENE VÍQUEZ: Se lo leo, don Gustavo.

GUSTAVO AMADOR: Osvaldo está señalando, doña Marlene, que él me va a hacer el favor de leerlo.

OSVALDO CASTRO: Dice, 05 de marzo de 2020:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2598-2017, Art. III, inciso 5, celebrada el 01 de junio del 2017, (CU-2017-267) el oficio VE-050-2017, relativo a propuesta de diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2781-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 20 de noviembre del 2019 (CU-2019-753), relativo al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 707-2019, en el que se concede prórroga para el cumplimiento de acuerdos pendientes por parte de la Comisión.
3. El oficio VE-050-2017 del 22 de mayo del 2017 (REF. CU-317-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, Vicerrectora Ejecutiva, en el que propone la aprobación de una política referida a las diferencias resultantes de los inventarios en las librerías y bodegas de la Oficina de Distribución y Ventas.

SE ACUERDA:

Proponer al Plenario la aprobación de la siguiente política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE, elaborada por la Vicerrectora Ejecutiva:

“Una vez elaborado el reporte de revisión de inventarios de la Oficina de Contabilidad, esta última procederá a entregarlo al Encargado de la Bodega o librería examinado, para que;

- a. Acepte los resultados del estudio mediante firma en documento de recibido conforme.

- i. De existir diferencias en los inventarios se procederá a solicitar al encargado las justificaciones correspondientes.
 - a) Para el caso de faltantes deberán, ser justificadas por robo o hurto, con el reporte judicial correspondiente y con las respectivas pruebas correspondientes. O algún argumento válido para estos propósitos.
 - b) En caso de no contar con las debidas explicaciones se procederá a cargar una cuenta por cobrar al funcionario encargado, todo de acuerdo con el debido proceso y siguiendo las normas correspondientes.
 - c) Para el caso de sobrantes, y de no existir explicaciones adecuadas, se procederá a aumentar el inventario en la cantidad total para ajustar los inventarios.

- b. No acepte los resultados
 - a) Si existen diferencias el encargado deberá probar ante la Oficina de Contabilidad que los resultados no son correctos. Una vez satisfechas las partes la Oficina de Contabilidad corregirá los reportes correspondientes.
 - b) En caso de no poder demostrar lo contrario y una vez concluidos los plazos de respuesta se procederá en la misma línea de cuando se acepta el reporte.”

ACUERDO FIRME”

GUSTAVO AMADOR: Un acuerdo que es una recomendación muy expresa de la vicerrectoría Ejecutiva, en ese entonces, porque se carecía de esta política.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, nada más una sugerencia respetuosa. Esto fue aprobado en marzo el 2020 y es muy concreta. Ahí hay una transcripción, pero podríamos quitar “proponer al plenario la aprobación de la siguiente política relativa a las diferencias e inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE, elaborada por la vicerrectoría ejecutiva en los siguientes términos”.

Es porque se repite mucho “correspondiente”, poner nada más “en los siguientes términos”. Donde dice “ejecutiva” ponemos “en los siguientes términos: una vez elaborado el reporte de revisión de inventarios”. No hay que borrar, nada más era completar “elaboradas por la vicerrectoría en los siguientes términos”.

Y le quitamos las comillas para que no sea una transcripción y podamos modificarla.

“Una vez elaborado el reporte de revisión de inventarios de la Oficina de Contabilidad, esta última procederá a entregarlo al Encargado de la Bodega o librería examinado, para que;

- a. Acepte los resultados del estudio mediante firma en documento de recibido conforme.
 - i. De existir diferencias en los inventarios se procederá a solicitar al encargado las justificaciones respectivas.

Porque, en el párrafo siguiente van a aparecer “correspondiente”.

- a) Para el caso de faltantes deberán, ser justificadas por robo o hurto, con el reporte judicial correspondiente y con las respectivas pruebas correspondientes. O algún argumento válido para estos propósitos.

Está sobrando “correspondiente”. Quitemos ese segundo correspondiente.

- b) En caso de no contar con las debidas explicaciones se procederá a cargar una cuenta por cobrar al funcionario encargado, todo de acuerdo con el debido proceso y siguiendo las normas correspondientes.

Yo pondría las normas internas.

- c) Para el caso de sobrantes, y de no existir explicaciones adecuadas, se procederá a aumentar el inventario en la cantidad total para ajustar los inventarios.

b) No acepte los resultados

No entiendo cuando aquí dice “a) acepte los resultados”. Lo que me preocupa es el encabezado. Tal vez aquí puedan ayudar, porque dice:

“... esta última procederá a entregarlo al Encargado de la Bodega o librería examinado, para que:

Van dos puntos, no punto y coma.

- a. Acepte los resultados del estudio mediante firma en documento de recibido conforme.

Entonces, viene ese asunto. Y luego viene el i. Lo que no entendí es que viene una i. para decir las indicaciones que ahí se están dando.

b. No acepte los resultados

No sé si es “en el caso de no aceptar los resultados. Lo que necesito es que ahí don Rodrigo nos ayude o las personas que saben más de esto, porque nada más dice “b. no acepte los resultados”. Ese se refiere al a.

Entonces, sería “en caso de que acepte los resultados”, entonces arriba sería “en caso de que acepte los resultados del estudio mediante firma del documento de recibido conforme”, arriba hay que poner algo porque está mal.

En el “b. en caso de no aceptarse los resultados si existen diferencias”. Hay algo que no me calza con los encabezados del a y el b que están sin paréntesis. O poner ahí en el b “de no aceptarse los resultados, si existen diferencias” etc.

RODRIGO ARIAS: Si, queda más claro así “de no aceptarse los resultados”.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto. Creo que, con esas observaciones, se puede aprobar ya.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna más? Lo votamos.

CATALINA MONTENEGRO: Agradecerle a Ivannia que es quien nos está apoyando ahora, y a Yuly, también.

RODRIGO ARIAS: Queda aprobado, le damos firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 2-c)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 720-2020, Art. VI, inciso 1), celebrada el 04 de marzo del 2020 (CU.CPDOyA-2020-012), referente a la política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2598-2017, Art. III, inciso 5, celebrada el 01 de junio del 2017, (CU-2017-267) referente al oficio VE-050-2017, en relación a la propuesta de diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2781-2019, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 20 de noviembre del 2019 (CU-2019-753), relativo al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 707-2019, en el que se concede prórroga para el cumplimiento de acuerdos pendientes por parte de la Comisión.**

4. El oficio VE-050-2017 del 22 de mayo del 2017 (REF. CU-317-2017), suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora Ejecutiva, en el que propone la aprobación de una política referida a las diferencias resultantes de los inventarios en las librerías y bodegas de la Oficina de Distribución y Ventas.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente Política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE), elaborada por la Vicerrectoría Ejecutiva en el oficio VE-050-2017 (REF. CU-317-2017), en los siguientes términos:

**POLÍTICA RELATIVA A LAS DIFERENCIAS EN
INVENTARIOS DE LAS LIBRERÍAS Y BODEGAS DE LA
OFICINA DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS (OFIDIVE)**

Una vez elaborado el reporte de revisión de inventarios de la Oficina de Contabilidad, esta última procederá a entregarlo al Encargado de la Bodega o librería examinado, para que:

1. En el caso de que se acepten los resultados del estudio, mediante firma en documento de recibido conforme.

De existir diferencias en los inventarios, se procederá a solicitar al encargado las justificaciones correspondientes.

- c) Para el caso de faltantes deberán, ser justificadas por robo o hurto, con el reporte judicial correspondiente y con las respectivas pruebas; o algún argumento válido para estos propósitos.
- d) En caso de no contar con las debidas explicaciones, se procederá a cargar una cuenta por cobrar al funcionario encargado, todo de acuerdo con el debido proceso y siguiendo las normas internas.
- e) Para el caso de sobrantes, y de no existir explicaciones adecuadas, se procederá a aumentar el inventario en la cantidad total para ajustar los inventarios.

2. En el caso de que no se acepten los resultados del estudio:

- a) Si existen diferencias, el encargado deberá probar ante la Oficina de Contabilidad que los resultados no son correctos. Una vez satisfechas las partes, la Oficina de Contabilidad corregirá los reportes correspondientes.
- b) En caso de no poder demostrar lo contrario y una vez concluidos los plazos de respuesta, se procederá en la misma línea de cuando se acepta el reporte.

ACUERDO FIRME

d. **Propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020”.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 737-2020, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de julio del 2020 (CU.CPDOyA-2020-051), referente a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, Junio 2020” (REF.CU-523-2020).

RODRIGO ARIAS: ¿Con cuál seguiríamos Gustavo?

GUSTAVO AMADOR: El que sigue, don Rodrigo, es el que, casualmente doña Marlene hacía referencia. Es la estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro. Esto es importante comenzar a analizarlo, pero es un análisis muy largo. Se deben modificar muchas fechas que ya pasaron.

RODRIGO ARIAS: Desde el 2020

GUSTAVO AMADOR: Será apropiado que se tome en cuenta que esta estrategia institucional, hay una participación muy activa de la persona directora de la Editorial, en la inquietud doña Marlene yo pretendía copiarle a usted, de que esto sería como soporte como insumo para el trabajo de la Comisión que coordina doña Maureen, puede plantearse desde ahí o podemos comenzar a analizarlo, pero esto nos consumiría mucho tiempo.

MARLENE VÍQUEZ: Yo reconozco cuando uno abre ese documento y ve los insectos, lo que interesa ahí es la propuesta que presentó el CPPI, para la

propuesta de comercialización y fue un trabajo muy laborioso que se llevó a cabo con la participación de doña Maureen y don Fabio ¿Cuál es el apellido?

GUSTAVO AMADOR: Sanabria.

MARLENE VÍQUEZ: Sanabria, ambos de la ECA, en ese entonces doña Maureen de manera incondicional y no era ni miembro del Consejo Universitario, lo mismo que Don Fabio, colaboraron en este proceso, a mí me parece que tal vez lo que corresponde don Rodrigo es que como recién se nombró al director de la Editorial, dejar pendiente la aprobación de este dictamen para que el director de la Editorial entre a valorarlo, obviamente haciéndole la indicación de que las fechas propuestas en el documento se tendrían que ajustar, pero sí sería importante mandárselo al director, no sólo para que se pronuncie él, sino que además, la persona tenga la iniciativa de presentárselo también al Consejo Editorial.

Como yo estuve en el Consejo Editorial, el Consejo Editorial siempre ha estado preocupado por una política en cuanto a la comercialización del libro sello EUNED, vea que lo importante acá cuando viene la propuesta lo pueden tener como referente y hay que actualizarla, don Rodrigo es el quinto documento, si uno abre el último documento, ahí viene la estrategia, viene la remisión, que es el oficio REF. CU-400-2020, ahí viene la nota del CPPI, donde nos lo manden, eso fue discutido con el personal del CPPI, viene un documento bastante laborioso que trabajaron don Erick Rodríguez, Jorge Luis Mora, Jennifer Granados, don Fabio Sanabria, doña Maureen Acuña, por la ECA y eso es de mayo del 2020, estrategia de promoción y comercialización de libros de la UNED.

Entonces qué rescataría yo en este momento, se le remite a la Dirección de la Editorial con el propósito de que el Consejo Editorial analice esta propuesta de estrategia de comercialización del libro, bajo el entendido de que la fecha se tienen que ajustar, porque eso respondía como unas fechas particulares, pero que cuando lo hicimos con ellos y fuimos analizando las posibles fechas, me parece que es lo único que nosotros podríamos hacer, porque todo está bien hecho, el problema está cuando ya viene el cuadro final, en la página 14, creo que es, donde viene ya el plan de acción, entonces, hacerle la indicación al Consejo Editorial que el plan de acción tendría que ajustarse en las fechas, porque aquí decía estructura julio a diciembre del 2020, plazo, es lo único que se tiene que ajustar, pero todo el documento para mí está muy bien elaborado, yo sí haría la observación de que esta estrategia que elaboró el CPPI en conjunto con doña Maureen y con don Fabio, sea remitido a la al Consejo Editorial y a la Dirección Editorial con el propósito de que emitan un criterio al respecto de lo que se propone ahí, para la comercialización de libros sello EUNED.

Bajo el entendido de que las fechas tendrían que ajustarse, digamos, tendrían que actualizarse en este momento y dejar pendiente el dictamen, porque al final podría ser que usted ya no lo comparta, yo lo recuerdo a usted en la sesión cuando lo invitamos, porque ahí se proponía también una separación de la Editorial y una estructura diferente, esa parte la podemos dejar pendiente, pero la estrategia sí

me parece que es importante rescatarla, es la sugerencia que haría respetuosamente, gracias.

RODRIGO ARIAS: La estrategia creo que sí hay que analizarla, también traerla a la realidad presente, porque esto es de hace 2 años y resto, a mí no me convence enviarlo al Consejo Editorial porque dentro de la estrategia hay unos puntos que no tienen que ver nada con la línea editorial, sino con las unidades didácticas, con consejo de producción, con la estimación de cupos para las carteras, con la compra de libros externos y eso no tiene nada que ver con el Consejo Editorial. Al Consejo Editorial le podemos consultar los puntos de estrategia que tienen que ver con ellos, pero no los demás, eso no les corresponderían.

MARLENE VÍQUEZ: No tengo problema, a mí lo que me interesa es que las distintas instancias la conozcan.

RODRIGO ARIAS: Los puntos que corresponden a ellos nada más, que son unos, no todos.

MARLENE VÍQUEZ: Pero la Dirección Editorial sí podría valorar también, porque tiene que ver también con la otra parte la producción interna de la universidad.

RODRIGO ARIAS: Sí, con una parte, sí, pero no con la proyección de matrícula, por ejemplo, que viene ahí dentro de la estrategia.

MAUREEN ACUÑA: Sí, porque ese documento también habla de DIDIMA, de las librerías.

RODRIGO ARIAS: Entonces la proyección de matrícula no le corresponde, ni a la Dirección Editorial, ni el Consejo Editorial, estamos en otro ámbito, estamos en la Vicerrectoría Académica o estamos en las escuelas, porque también habla de la compra de libros para las cátedras y eso tampoco tiene que ver nada con aquella otra área.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, talvez lo ideal es que hubiera sido analizado por el Consejo de Mercadeo Institucional, ahí están todas las instancias presentadas y podrían analizarlo, pero en este momento tampoco está funcionando.

RODRIGO ARIAS: No, no está funcionando.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces dejémoslo pendiente.

RODRIGO ARIAS: Dejémoslo pendiente, porque yo creo que habría que separar la misma estrategia, porque se mezclan cosas que no, por un lado, compra de libros, que es una lógica distinta dentro del funcionamiento de la universidad para los materiales de estudio en cada curso y definido a partir de las cátedras, la

proyección de matrícula, se habla de un consejo de producción de unidades didácticas, luego la parte de la Editorial, ya el Consejo Editorial propiamente dicho.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, lo que pasa es que sí se menciona en el documento lo que se lee es estrategia de promoción y comercialización del libro EUNED.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero es que dentro de la estrategia incorpora esos puntos que no tienen que ver con comercialización del libro realmente, como la compra de libros externos, por citar uno. Tendríamos que dejarlo pendiente como para poder separar en lo que corresponde a unas instancias y a otras, si es que lo vamos a consultar, pedirle a la Comisión que lo analice desde esa perspectiva, la misma estrategia, lo regreso a la Comisión para que analice lo que es propiamente comercialización de libros desde el Consejo Editorial de los libros que corresponde al Consejo Editorial y por separado, los que son de línea didáctica y también no mezclar otros aspectos como proyección de matrícula y comprar libros, yo diría que lo podemos devolver a la comisión para que incorpore las observaciones de esta sección.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo más bien acogería la propuesta de don Gustavo que hizo más bien al inicio, de que también había un sentir por parte del Consejo Universitario, es que así como está la propuesta, entonces tendríamos que decir que ya perdió interés actual, en la fecha, segundo, eso es un considerando verdad o como usted lo quiera ver y el otro es que dado que en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico está la definición de políticas editoriales se tenga como referencia este documento, en lo que corresponde a lo referente nada más a la comercialización de los libros sello EUNED, en ese sentido es que se podría ver y no tengo ningún problema que en esos términos quede.

GUSTAVO AMADOR: Doña Nancy está haciendo una recomendación en ese mismo sentido. No veo inconveniente don Rodrigo si el asunto es hacer esa clara de división creo que se puede retomar el trabajo en la Comisión, y además en la Comisión sería oportuno en todo lo que tiene que ver con la editorial, replantear la fecha, etcétera, con la nueva dirección, ahí sí, pero sería un trabajo desde la Comisión.

MARLENE VÍQUEZ: Pero, don Rodrigo sería un trabajo duplicado, por eso me parece que es mejor que quede en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y doña Maureen que conoce el documento, ella puede perfectamente ver cuáles son aquellos aspectos que se podrían incorporar o retomar, inclusive invitar a la persona de la Editorial para que de sus sugerencias respecto a cada una de las partes, pero no mandarlo a la Comisión de Desarrollo Organizacional, porque en realidad, sí le interpreto bien a usted, lo que haría el Consejo nada más es dar una política de comercialización de los libros sello EUNED, una política, si al final en ese sentido, que la política que se tiene en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para la política editorial sea en cuanto a comercialización de

libros sello EUNED, donde se tome como referencia este documento y no aprobamos esto.

MAUREEN ACUÑA: No aprobarlo aquí.

RODRIGO ARIAS: Sí, me parece mejor así.

GUSTAVO AMADOR: Mi inquietud inicial de que esto se lo retomara en la Comisión que doña Maureen está trabajando. La votamos

RODRIGO ARIAS: Para que pase a la Comisión donde está Maureen.

MAUREEN ACUÑA: La Comisión que estaba con el CPPI, donde hicimos el documento.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 2-d)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 737-2020, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de julio del 2020 (CU.CPDOyA-2020-051), referente a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, Junio 2020” (REF.CU-523-2020).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2583-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de marzo del 2017, referente al oficio DE-115-2017 de fecha 13 de marzo, 2017, suscrito por el señor René Muiñoz Gual, mediante el cual presenta el documento titulado “Propuesta Integral al Consejo Universitario de una Estrategia Institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro” (REF. CU-150-2017), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2306-2014, Art. III, inciso 2-a), celebrada el 16 de enero, 2014, en la cual se conforma una comisión coordinada por el señor Muiñoz Gual, para la elaboración de la citada propuesta.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2666-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 31 de mayo del 2018 (CU-2018-359), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CPPI-48-2018 del 18 de mayo del 2018 (REF. CU-374-2018), suscrito por el señor Juan**

Carlos Parreaguirre Camacho, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), mediante el cual solicita al Consejo Universitario escoger el plan de trabajo planteado por el CPPI, para abordar lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2611-2017, Art. IV-A celebrada el 24 de agosto del 2017, referente a la evaluación de los objetivos y funciones de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 711-2019, Art. VI, inciso 1), celebrada el 04 de diciembre del 2019 (CU.CPDOyA-2019-048), en el cual se conforma una subcomisión compuesta por el señor Fabio Sanabria, quien la coordinaría, la señora Maureen Acuña, ambos en su condición de expertos en mercadeo, el señor Gustavo Amador y un funcionario asignado por la jefatura del CPPI, con la finalidad de que elaboren una propuesta integral de estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro, que utilice como insumo la propuesta remitida al Consejo Universitario en enero del 2017, mediante oficio DE-115-2017 de fecha 13 de marzo, 2017, suscrito por el señor René Muiñoz Gual (REF.CU-150-2017). En la propuesta se deberá adjuntar los estudios técnicos que justifiquen, en caso de que se considere pertinente, la creación de una dependencia de mercadeo y otra de comunicación institucional, en sustitución de la actual Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en los términos que se discutió en la sesión 711-2019 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, en presencia de señor Rodrigo Arias, rector de la Universidad. Asimismo, se incluye el estudio estructural de OFIDIVE, de acuerdo con lo expuesto en el presente acuerdo.**
- 5. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 720-2020, Art. VI, inciso 4), celebrada el 04 de marzo del 2020 (CU.CPDOyA-2020-016), en el cual se acuerda trasladar la coordinación de la subcomisión conformada en sesión 711-2019, Art. VI, inciso 1) del 04 de diciembre de 2019, a la señora Jenipher Granados Gamboa, en su condición de jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional. Asimismo, nombra a los señores Fabio Sanabria Araya y a la señora Maureen Acuña Cascante, como miembros especialistas de esta subcomisión.**
- 6. El correo electrónico del señor Alvaro García, vicerrector de Planificación, de fecha 13 de mayo del 2020, en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, la nota CPPI-046-2020 del 07 de mayo del 2020, de la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i del CPPI y coordinadora de la subcomisión**

nombrada en la sesión 711-2019, Art. VI, inciso 1) del 04 de diciembre del 2019, en la cual adjunta para análisis de esta comisión, la propuesta de “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro UNED” (REF.CU-400-2020).

7. El análisis de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo realizado en la sesión 730-2020 de fecha 20 de mayo del 2020, sobre propuesta de “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro UNED” (REF.CU-400-2020).
8. En la sesión 731-2020, celebrada el 27 de mayo del 2020, se recibió la visita de los miembros de la subcomisión conformada en la sesión 711-2019, Art. VI, inciso 1) del 04 de diciembre del 2019, y coordinada por la señora Jenipher Granados Gamboa en su condición de jefe a.i. del CPPI, con la finalidad de expresarles a dicha subcomisión, las observaciones y recomendaciones que tenían los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en relación con la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro UNED” (REF.CU-400-2020).
9. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 731-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de mayo del 2020, con respecto a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro UNED” (REF.CU-400-2020). Este acuerdo en lo que interesa indica:

“Remitir a la subcomisión nombrada compuesta por el señor Erick Rodríguez Corrales, el señor Jorge Luis Mora Aguilar y la señora Jenipher Granados Gamboa del Centro de Planificación y Programación Institucional, así como a la señora Mauren Acuña Cascante y el señor Fabio Sanabria Araya de la Escuela de Ciencias de la Administración, las observaciones realizadas al documento “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro”, en esta sesión. Lo anterior con el objetivo de que sean valoradas y, en caso que lo consideren pertinente, sean incorporadas como parte de una nueva propuesta mejorada que deberá ser enviada, a más tardar, el martes 09 de junio de 2020, a esta comisión.”

10. El oficio CPPI-068-2020 de fecha 09 de junio, 2020, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) (Ref.CU-523-2020), mediante el cual da respuesta a lo solicitado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y

Administrativo, en sesión 731-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de mayo del 2020, con respecto a la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción, comercialización y ventas del libro UNED” (Ref.CU-400-2020). Con dicho oficio se adjuntan dos documentos:

- a) El primero titulado “Respuesta de la Subcomisión para el Diseño de una Estrategia de Promoción y Comercialización del Libro UNED a las observaciones emitidas por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo del Consejo Universitario”, en el cual se indica cuáles observaciones de la comisión fueron atendidas y cuáles no, con las justificaciones correspondientes.
 - b) La propuesta de “Estrategia de promoción y comercialización del libro UNED”, con las modificaciones respectivas, producto de las observaciones emitidas por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 731-2020, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de mayo del 2020.
11. Lo discutido en la sesión 737-2020, celebrada el 08 de julio, 2020, sobre el oficio CPPI-068-2020 de fecha 09 de junio, 2020, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) (REF. CU: 523-2020), citado en el considerando anterior.
 12. La propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020” (REF.CU-523-2020), perdió interés actual.
 13. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico está analizando la definición de políticas editoriales y se considera importante que esta Comisión tenga como referencia el documento de “Estrategia institucional para la promoción y comercialización de libro UNED”, en lo referente a la comercialización de los libros Sello EUNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta denominada “Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED” (REF.CU-523-2020), con el fin de que se considere lo referente a la comercialización de los libros Sello EUNED en el análisis de las políticas editoriales que están siendo analizadas en la subcomisión nombrada por esa Comisión, para este efecto.

ACUERDO FIRME

GUSTAVO AMADOR: Don Rodrigo a mi criterio los puntos e, f y j, de esta agenda de la Comisión no tienen ya interés institucional.

e. **Respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, referente al oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con diversos casos relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 754-2021, Art. V, inciso 5) celebrada el 03 de noviembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-029), referente al oficio JRL-008-2020 de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED.

GUSTAVO AMADOR: Reitero a mi proceder, esto no tiene interés institucional en virtud de los concursos que se hicieron, del concurso donde se otorgaron las 200 plazas y la consolidación que usted anunció recientemente de las partidas de servicios especiales, pero, en fin, ahí está el acuerdo que nosotros en su momento tomamos.

MARLENE VÍQUEZ: Yo difiero del criterio de don Gustavo, considero más bien que hay que verlo porque ahí se invitó a la asesora de la Rectoría a Karen Carranza y esto está relacionado con una nota de la Junta de Relaciones Laborales, es mejor reiterar lo que ya se ha hecho, pero no dejar de contestar y el dictamen es claro, donde ya fue superado muchas de las situaciones que ahí están precisamente, yo sugeriría que mejor don Rodrigo valore si vale la pena no se conteste, o más bien se conteste y se podría ampliar el acuerdo al final también. Porque está dirigido a la Junta de Relaciones Laborales.

RODRIGO ARIAS: Era a raíz de una comunicación que hizo la Junta precisamente.

MARLENE VÍQUEZ: Y un documento que elaboró doña Karen, doña Rosa, creo, y no recuerdo quien más en relación con esta nota de la Junta de Relaciones Laborales, ya muchas cosas han sido superadas, muchas acciones, pero por eso considero que sí vale la pena responder, aunque sea tarde, pero haciendo las indicaciones.

RODRIGO ARIAS: Se plantea algunas cosas y yo creo que ya estaban superadas, pero habría que verlo Gustavo. Un poco del dictamen está que ustedes no se podían pronunciar debido a varias cosas que estaban pendientes.

GUSTAVO AMADOR: Dice:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 (REF. CU-674-2020), suscrito por la señora Zully Jara Méndez, presidenta de la Junta de Relaciones Laborales, en el que indica que, con motivo de diversos casos presentados ante esa Junta, relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos y plantea algunas recomendaciones a la Oficina de Recursos Humanos y a la administración.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2815-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 23 de julio de 2020 (REF. CU-2020-436), en el que se indica: Solicitar un dictamen de la asesora jurídica del Consejo Universitario, para la próxima sesión, respecto a la nota JRL-008-2020 de la Junta de Relaciones Laborales, tomando en consideración lo que establece el bloque de legalidad que rige en nombramientos a plazo fijo o definido, y en contratos de trabajo que operan en la Universidad, en actividades ordinarias de la institución. El informe debe incorporar alternativas de solución legales para atender la temática presentada por la Junta de Relación Laborales.
3. El oficio AJCU-2020-153 del 03 de agosto de 2020 (REF.CU:745-2020), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2815-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 23 de julio de 2020 (CU-2020-436), sobre solicitud de criterio en relación con los profesores oficio de la Junta de Relaciones Laborales.
4. El Consejo Universitario, en sesión 2822-2020, Art. II, inciso 6) celebrada el 17 de setiembre del 2020 (REF. CU-2020-510), en el que se acogió el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y se acuerda solicitar a la administración que valore las cinco recomendaciones planteadas por la señora Nancy Arias en el citado dictamen jurídico e informe al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre del 2020, las acciones tomadas en relación con la situación expuesta por la Junta de Relaciones Laborales en el oficio JRL-008-2020.
5. El “Informe de Conocimiento”, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2118-2020 celebrada el 28 de setiembre del 2020, mediante el cual se establece un equipo de trabajo integrado por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa Vindas Chaves, la Coordinadora de la Unidad de Servicios de Personal, señora Ana Lorena Carvajal Pérez, señor Albán Espinoza Ortiz, funcionario de la Oficina de Recursos Humanos y la Asesora Legal de Rectoría, señora Karen Carranza Cambroneró, con la finalidad de analizar: a) el oficio JRL-008-2020 y b) las recomendaciones de la asesora legal del Consejo Universitario, la señora Nancy Arias incorporadas en el acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2822-2020, Art. II, inciso 6)

celebrada el 17 de setiembre del 2020 (CU-2020-510).

6. En el punto 3 del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2130-2020, Artículo I, inciso 7), celebrada el 16 de noviembre del 2020 (REF CR-2020-2113), se solicita a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que presente al Consejo de Rectoría, las modificaciones pertinentes al Reglamento de Tutores de Jornada Especial para su valoración y posterior presentación al Consejo Universitario.
7. En la sesión 2881-2021 del Consejo Universitario, celebrada el 26 de octubre del 2021, se aprobó enviar a consulta de la comunidad universitaria y de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), una reforma del artículo 11 del Reglamento de Profesores de Jornada Especial.
8. En la agenda del Consejo Universitario en el apartado sobre dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, existe una propuesta de reforma al artículo 8 del Reglamento de Profesores de Jornada Especial, en atención a una solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, así como una solicitud de cambio de los términos “tutor” por “profesora tutora” realizada por la APROFUNED.
9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2868-2021, Art. III, inciso 1-e) celebrada el 05 de agosto de 2021 (REF. CU-2021-288), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el acuerdo CR-2020-2113 del Consejo de Rectoría, y el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analice la información aportada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2021.
10. El Oficio RAP.CU-2021-069, suscrito por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada Seguimiento Acuerdos del Consejo Universitario, sobre el estado del acuerdo CR-2020-2113 del Consejo de Rectoría, y el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analice la información aportada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2021.

SE ACUERDA

1. Informarle al Plenario del Consejo Universitario que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, no puede brindar un dictamen al respecto hasta que la Administración remita a esta comisión la propuesta de reforma del Reglamento de Profesores de Jornada Especial, según lo indicado en el punto 3 del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2130-2020, Artículo I, inciso 7), celebrada el 16 de noviembre del 2020 (REF CR-2020-2113)
2. Solicitarle al Plenario del Consejo Universitario que resuelva la solicitud de reforma del artículo 8 del Reglamento de Profesores de Jornada Especial, en los términos que lo solicitó en su momento la Oficina de Recursos Humanos. Asimismo, una vez que esta Oficina haya

elaborado la propuesta de modificación del Reglamento de Profesores de Jornada Especial y esté avalada por el Consejo de Rectoría, la remita al Consejo Universitario para el análisis correspondiente.

3. Informar a la señora Lilliana Barrantes Bonilla, que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo no se puede pronunciar sobre el estado del acuerdo CR-2020-2113 del Consejo de Rectoría, y el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, hasta que la administración le brinde a esta comisión la propuesta de Reglamento de Profesores de Jornada Especial.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Gracias don Gustavo, ahí tienen que hacer muchos cambios si es que vamos a procesar este dictamen, porque vea que hace referencia al reglamento de personas tutoras que ya fue reformado en marzo de este año, eso cambia, luego ya no se podría responder que no se puede por una razón o por otra, porque ya eso está superado, es que este dictamen es de hace 2 años también, ha pasado muchos ajustes y muchos cambios, también deberíamos de tomar en cuenta que se realizó el concurso de tutores después de tantos años que no se hacía y que se asignó una primera parte en propiedad más de 200 personas y el acuerdo de consolidación de plazas más recientemente para que el presupuesto 2023 también se continúe y poderle dar propiedad al resto de las personas que tenían una nota que les hacía legibles para aspirar a la propiedad.

En fin, creo que deberíamos de contextualizarlo a la luz de todos estos ajustes, tanto normativos, como de procedimientos que se han llevado adelante y hay que hacerle cambios al dictamen, tanto en los considerandos, porque hay algunos que ya fueron superados, como en los resultados finales, al final yo creo que lo que correspondería nada más que informar a la Junta de Relaciones Laborales que la situación que ellos externaron en aquel momento se ha venido atendiendo por la administración, con el apoyo del Consejo Universitario en favor de buscar la estabilidad del personal docente de la universidad, una cosa así, muy sencilla, pero con los considerandos que reflejen todo lo demás que mencioné rápidamente.

GUSTAVO AMADOR: De acuerdo don Rodrigo, no tengo observaciones sobre su recomendación.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente los dictámenes que siguen en esta comisión, que es el i, y el j están relacionados con esta situación, el i es la solicitud de autorización para que esta comisión inicie el procedimiento de modificación del artículo 10 del Reglamento para Personas Profesoras de Jornada Especial, con el fin de brindar un servicio más expedito en los trámites y eliminar el exceso de procedimientos, este es más reciente y me parece que es importante que lo veamos y el otro es j, oficio JRL-008-2020, en relación con las inquietudes presentadas sobre el proceso de nombramiento de tutores de jornada especial, yo

me confundí, a mí me parece que estos 2 últimos son los que son pertinentes, los relacionados con los anteriores, el que leyó ahora don Gustavo, este efectivamente don Gustavo es la respuesta e inclusive se puede como como parte del último oficio, del último acuerdo, pero si agradecería que si se trasladan al i y al j, usted va a comprender mejor el trámite que se hizo acá, porque este es más reciente, de agosto del 2022, para hacer más expedito el proceso de los profesores tutores y el oficio de la Junta de relaciones Laborales es en relación con las inquietudes presentadas sobre el proceso de nombramiento de tutores.

Si quieren abrimos el i y el j, el j es el que está relacionado, donde estuvo doña Karen, el que yo mencioné, entonces me parece que este podríamos unirlo con el anterior, nada más poniendo la referencia de esa nota y ver si damos respuesta a lo que está en este oficio último que es el j.

RODRIGO ARIAS: El j decían que ya no era de interés, porque ya había superado la situación, algo así, decía.

MARLENE VÍQUEZ: Lo importante acá es que quede constancia, porque a mí me parece que tiene que quedar constancia, en el considerando 9 del inciso j, ahí se dice,

“El informe verbal brindado por la señora Karen Carranza Cambronero, asesora legal de la rectoría, en la sesión 785-2022, celebrada el 03 de agosto del 2022, en el sentido de que la administración también nombró una Comisión Especial referente a la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal, para atender lo referente a los incrementos de jornada mediante este artículo, lo cual se ha llevado a cabo de una manera efectiva, y con ello se logró dar estabilidad laboral de tiempo completo a la mayor parte de los encargados de cátedra y de programa”

Ella mencionó ahí y ella nos mencionó también los cambios que se han hecho, entonces en el acuerdo del punto j lo que se está proponiendo es:

“Informar al plenario del Consejo Universitario que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, después del análisis del Informe RAL-2020-063 (REF.2770-2020) realizado por las señoras Karen Carranza, asesora legal de la rectoría, Rosa María Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Ana Lorena Carvajal Pérez, Coordinadora Unidad de Servicios de Personal, así como los cambios en la normativa institucional aprobados por el Consejo Universitario y las acciones que ha llevado la administración para incrementar la estabilidad laboral en las personas profesoras de jornada especial en las Escuelas, considera que las inquietudes presentadas por la Junta de Relaciones Laborales mediante el oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 (REF. CU-674-2020), en relación con el proceso de nombramiento de tutores de jornada especial, perdió interés actual, dado que las inquietudes como las solicitudes expresadas en dicho oficio, ya han sido atendidas en estos últimos 2 años casi en su totalidad, de acuerdo al interés institucional y las posibilidades financieras de la universidad”

Entonces es precisamente este el que recoge, vean que es el oficio que menciona doña Karen, que hizo también Recursos humanos, que es en relación con la nota 008 del año 2020 de la Junta de Relaciones Laborales, ese un dictamen del 17 de agosto de este año y el que acaba leer don Gustavo es la misma nota, JRL-008-2020 del 9 de julio, no sé si me logro explicar señor rector, el e, el i y el j, en ese momento se hizo un dictamen y se le dijo nada más por decir, todavía no podemos pronunciarlos, pero el e, ya no tiene sentido, es el mismo oficio de la Junta de Relaciones Laborales donde ya se le contesta con todo, porque ya se hicieron las modificaciones respectivas, entonces es el j es el que tenemos que aprobar y el primero lo eliminamos, no es porque perdió interés actual, es porque ya fueron superadas, entonces se elimina como dictamen, no hay que ni ajustarlo, la justificación por el ajuste correspondiente se hizo en agosto de este año, precisamente ahí es donde viene ya todo incorporado.

RODRIGO ARIAS: Me queda claro, ya está superado.

GUSTAVO AMADOR: Por acciones administrativas y por modificaciones que nosotros hemos impulsado, por las 2 vías.

MARLENE VÍQUEZ: No, no, primero, era para decirle al Consejo porque había una fecha que no podíamos actuar porque no se había hecho la normativa, pero en este último, en el j, ya sí se hizo todos los cambios de la normativa, porque la Comisión de Asuntos Jurídicos lo fue trabajando, por otro lado, entonces ahí es donde está porque también en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se había tomado un compromiso de parte suya en relación con la estabilidad, lo que estoy tratando de decirle es que en realidad el que hay que aprobar es el j, porque se refiere exactamente el mismo oficio de la Junta de Relaciones Laborales, que es el 008-2020.

OSVALDO CASTRO: Don Rodrigo es para decirle que no se está transmitiendo, ahí también lo mencionó Ana Myriam.

GUSTAVO AMADOR: Seguimos sesionando.

CATALINA MONTENEGRO: Y yo quería solicitarle a don Rodrigo que viéramos un puntillo rapidísimo de mi comisión, que solo es dar por recibido.

RODRIGO ARIAS: Ya terminamos con estos de organización, también de plan presupuesto que dijo Eduardo que querían ver.

GUSTAVO AMADOR: Veamos estos dos puntillos, yo creo que usted al inicio había dado la pauta a seguir, estoy de acuerdo con doña Marlene, que en este punto j es donde también se retoma.

MARLENE VÍQUEZ: Ahí está la respuesta don Rodrigo, en el otro nada más cumplimos para decir, todavía no podemos pronunciarlos, veamos el j para que quede listo y le podamos responder a la Junta de Relaciones Laborales.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, sí, ya quedaba arreglado con esto que se explicó ahora

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor, por eso le estoy diciendo en el j.

RODRIGO ARIAS: Lo aprobamos sí.

MARLENE VÍQUEZ: Pero estamos aprobando el j.

RODRIGO ARIAS: El j, sí

GUSTAVO AMADOR: Y el e, lo sacamos por perder interés institucional.

RODRIGO ARIAS: De una vez aquí podemos incorporar eso que se saca de la agenda el punto anterior porque ya pierde interés institucional.

MARLENE VÍQUEZ: No, pero además porque se está respondiendo.

RODRIGO ARIAS: Sí, porque se atiende en este punto.

MARLENE VÍQUEZ: Es así, se atendió en el dictamen CU. CPDOyA-2022-045.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo y lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toman los siguientes acuerdos:

ARTÍCULO I, inciso 2-e)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 754-2021, Art. V, inciso 5) celebrada el 03 de noviembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-029), referente al oficio JRL-008-2020 de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED.**
- 2. El oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 (REF. CU-674-2020), suscrito por la señora Zully Jara Méndez, presidenta de la Junta de Relaciones Laborales, en el que indica que, con motivo de diversos casos presentados ante esa Junta, relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos, plantea algunas recomendaciones a la Oficina de Recursos Humanos y a la**

administración.

3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2815-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 23 de julio del 2020 (REF. CU-2020-436), en el que se indica: Solicitar un dictamen de la asesora jurídica del Consejo Universitario, para la próxima sesión, respecto a la nota JRL-008-2020 de la Junta de Relaciones Laborales, tomando en consideración lo que establece el bloque de legalidad que rige en nombramientos a plazo fijo o definido, y en contratos de trabajo que operan en la Universidad, en actividades ordinarias de la institución. El informe debe incorporar alternativas de solución legales para atender la temática presentada por la Junta de Relaciones Laborales.**
4. **El oficio AJCU-2020-153 del 03 de agosto del 2020 (REF.CU:745-2020), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2815-2020, Art. V, inciso 5) celebrada el 23 de julio del 2020 (CU-2020-436), sobre solicitud de criterio en relación con los profesores, mencionado en el oficio de la Junta de Relaciones Laborales.**
5. **El Consejo Universitario, en sesión 2822-2020, Art. II, inciso 6) celebrada el 17 de setiembre del 2020 (REF. CU-2020-510), acoge el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y se acuerda solicitar a la administración que valore las cinco recomendaciones planteadas por la señora Nancy Arias en el citado dictamen jurídico e informe al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre del 2020, las acciones tomadas en relación con la situación expuesta por la Junta de Relaciones Laborales en el oficio JRL-008-2020.**
6. **El “Informe de Conocimiento”, en atención al acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 2118-2020 celebrada el 28 de setiembre del 2020, mediante el cual se establece un equipo de trabajo integrado por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa Vindas Chaves, la coordinadora de la Unidad de Servicios de Personal, señora Ana Lorena Carvajal Pérez, señor Albán Espinoza Ortiz, funcionario de la Oficina de Recursos Humanos y la asesora legal de Rectoría, señora Karen Carranza Cambroner, con la finalidad de analizar: a) el oficio JRL-008-2020 y b) las recomendaciones de la asesora legal del Consejo Universitario, señora Nancy Arias incorporadas en el acuerdo del Consejo Universitario, en sesión 2822-2020, Art. II, inciso 6) celebrada el 17 de setiembre del 2020 (CU-2020-510).**

7. En el punto 3 del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 2130-2020, Artículo I, inciso 7), celebrada el 16 de noviembre del 2020 (REF CR-2020-2113), se solicita a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que presente al Consejo de Rectoría, las modificaciones pertinentes al Reglamento de Tutores de Jornada Especial para su valoración y posterior presentación al Consejo Universitario.
8. En la sesión 2881-2021 del Consejo Universitario, celebrada el 26 de octubre del 2021, se aprobó enviar a consulta de la comunidad universitaria y de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), una reforma del artículo 11 del Reglamento de Profesores de Jornada Especial.
9. En la agenda del Consejo Universitario en el apartado sobre dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, existe una propuesta de reforma al artículo 8 del Reglamento de Profesores de Jornada Especial, en atención a una solicitud de la Oficina de Recursos Humanos, así como una solicitud de cambio de los términos “tutor” por “profesora tutora” realizada por la APROFUNED.
10. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2868-2021, Art. III, inciso 1-e) celebrada el 05 de agosto del 2021 (REF. CU-2021-288), donde se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el acuerdo CR-2020-2113 del Consejo de Rectoría, y el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analice la información aportada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2021.
11. El oficio RAP.CU-2021-069, suscrito por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada del Seguimiento de Acuerdos del Consejo Universitario, sobre el estado del acuerdo CR-2020-2113 del Consejo de Rectoría, y el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, con el fin de que analice la información aportada y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2021.

SE ACUERDA

Sacar de la agenda el dictamen CU.CPDOyA-2021-029 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, debido a que la situación expuesta por la Junta de Relaciones Laborales, mediante oficio JRL-008-2020, relacionado con el proceso de

nombramiento de tutores de jornada especial, se está respondiendo en el dictamen CU.CPDOyA-2022-045.

ACUERDO FIRME

- f. **Oficio JRL-008-2020, en relación con las inquietudes presentadas sobre el proceso de nombramiento de tutores de jornada especial.**

Se conoce el dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 785-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 03 de agosto del 2022, y aprobado en firme el 17 de agosto del 2022, (CU.CPDOyA-2022-045), referente a las acciones realizadas en relación con el proceso de nombramiento de tutores de jornada especial.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 2-f)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 785-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 03 de agosto del 2022, y aprobado en firme el 17 de agosto del 2022, (CU.CPDOyA-2022-045), referente a las acciones realizadas en relación con el proceso de nombramiento de tutores de jornada especial.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2868-2021, Art. III, inciso 1-e) celebrada el 05 de agosto del 2021, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el acuerdo CR-2020-2113 del Consejo de Rectoría, y el dictamen AJCU-2020-153 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proceso de nombramiento de tutores de jornada especial.**
- 3. El oficio CR-2020-2113 del 18 de noviembre del 2020 (REF. CU-1007-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2130-2020, Artículo I, inciso 7), celebrada el 16 de noviembre del 2020, en el que, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2822-2020, Art. II, inciso 6), puntos 2 y 3, celebrada el 17 de setiembre del 2020 (CU-2020-510), relacionado con el oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 (REF. CU-674-2020), en relación con las inquietudes presentadas sobre el proceso de nombramiento de**

tutores de jornada especial, remite el informe RAL-2020-063 (REF.2770-2020) realizado por las señoras Karen Carranza, asesora legal de la Rectoría y Rosa Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

4. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 784-2022, celebrada el 27 de julio del 2022, en relación con las inquietudes presentadas por la Junta de Relaciones Laborales en el oficio JRL-008-2020, sobre el proceso de nombramiento de tutores de jornada especial.
5. El dictamen AJCU-2020-153 del 03 de agosto del 2020 (REF. CU-745-2020), de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, conocido por este Consejo en sesión 2822-2020, Art. II, inciso 6), referente a la nota JRL-008-2020 de la Junta de Relaciones Laborales, que en sus conclusiones indica:

“Conclusiones.

1. Revisado el documento de la Junta de Relaciones Laborales, se analizaron cada uno de sus argumentos y se emitió criterio jurídico en los casos que corresponde.
2. No se hicieron denuncias concretas de casos específicos, por lo que no se emiten criterios específicos, sino generales.
3. Sobre la solicitud de revisión del tema de la estabilidad laboral de los tutores de la UNED se concluye que, no todos los nombramientos que se haya realizado a plazo fijo y que se hayan renovado, son automáticamente nombramientos en propiedad. Para ser beneficiario de un nombramiento en propiedad y para tener ese derecho, se deben haber dado todos los supuestos de la normativa. Si no se han cumplido los supuestos, no existe un derecho que deba respetarse. El solo transcurso del tiempo no es una condición suficiente para adquirir el derecho a un nombramiento indefinido o en propiedad. En la Universidad existe el Reglamento para profesores tutores de jornada especial vigente y su normativa debe aplicarse.
4. Sobre el tema del respeto a la igualdad se concluye que en la universidad existen varios tipos de nombramientos para los docentes, por lo que no podría hablarse de igualdad entre unos y otros. Según indica la Oficina de Recursos Humanos, todos los profesores de jornada especial reciben el mismo salario, es decir, se aplica el principio de igualdad entre ellos en el tema salarial. Solamente se puede hablar de igualdad entre iguales por lo que se deberá verificar si existen casos en

que docentes con nombramientos o circunstancias iguales se les ha dado un tratamiento distinto. No se incluyen en el documento, denuncias específicas.

5. Sobre la solicitud de que se realicen nombramientos de docentes bajo el principio de continuidad laboral y que se les otorgue el mayor plazo posible, es un tema que debe revisarse a la luz de la normativa vigente pero especialmente, en relación con la necesidad real de contratación de docentes que tenga la universidad.
 6. Sobre la solicitud de que se respete el principio de “idoneidad comprobada” se reitera que dicho principio se encuentra consignado en el artículo 35 del Estatuto de Personal y que debe respetarse en toda contratación, porque el propio Estatuto lo establece como un principio y en ese sentido es de aplicación general.
 7. Sobre el principio de buena fe que solicita la Junta de Relaciones Laborales, se concluye que la universidad ha actuado de buena fe, particularmente porque no se han presentado casos para análisis que demuestren lo contrario.”
- 6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2900-2022, Artículo V-A, inciso 10) celebrada el 10 de marzo del 2022 (CU-2022-141-A), en el que se aprobó la modificación del artículo 8 del Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada Especial, propuesta por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Asimismo, se cambia el nombre de este reglamento, para que se lea “REGLAMENTO PARA PERSONAS PROFESORAS DE JORNADA ESPECIAL”.**
- 7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2906-2022, Art. IV, celebrada el 21 de abril del 2022 (CU-2022-190-A), en el que se acordó:**

“Solicitar respetuosamente a la administración, atender las solicitudes presentadas por las personas que conforman la Comisión de Diálogo Abierto, en el documento titulado “Propuesta Colectivo Diálogo Abierto, marzo 2022” (REF.CU-289-2022), en los siguientes términos:

- a) Establecer que la vigencia de un año de la condición de elegibilidad para aquellas personas profesoras tutoras que obtuvieron dicha condición para el concurso interno 2020-08: Profesores Jornada Especial (ORH-URSP-2020-1338), realizado para el nombramiento en propiedad de profesores ¼ TC en las Escuelas de Ciencias Sociales y Humanidades, Escuela de Ciencias de la Educación, Escuela de Ciencias de la Administración, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales,

se activa a partir de la última resolución de la administración en el otorgamientos de los nombramientos realizados producto del citado concurso, y, dicha vigencia puede ser prorrogable al menos dos años adicionales, en concordancia como lo establece la normativa interna.

- b) Trasladar, en una primera etapa, los montos asignados en la partida servicios especiales en el POA Presupuesto del Ejercicio Económico 2022 a la partida de cargos fijos, para las personas profesoras en condición de elegibilidad, según el concurso interno 2020-08: Profesores Jornada Especial (ORH-URSP-2020-1338) citado, pero por falta de códigos no obtuvieron su propiedad en el citado concurso, en resguardo de la calidad de los servicios académicos que brinda la institución por medio de estas personas funcionarias y con el objetivo de garantizar condiciones laborales más estables al personal docente de la universidad. Asimismo, presentar al Consejo Universitario la modificación presupuestaria respectiva, para su análisis y aprobación.
- c) Identificar en una segunda etapa y producto de estudios específicos anuales, los cargos fijos requeridos por cada escuela para su adecuada gestión académica, y, de acuerdo a las posibilidades financieras de la institución, en caso de que sea viable, realizar paulatinamente, el traslado de los montos asignados en el presupuesto institucional de la partida de servicios especiales a la partida de cargos fijos, para la contratación de personas profesoras tutoras en las escuelas, con la finalidad de que cada una de estas unidades académicas cuente con los códigos correspondientes y el personal docente requerido de manera permanente.
- d) Mantener de acuerdo con las necesidades institucionales por los incrementos de matrícula, la posibilidad de nombramiento en jornada superior a $\frac{1}{4}$ TC a las personas profesoras tutoras que se nombrarán en propiedad en un código de $\frac{1}{4}$ TC, según el concurso interno 2020-08: Profesores Jornada Especial (ORH-URSP-2020-1338) mencionado, pero que, han tenido un nombramiento en los últimos años, superior a esa jornada, mientras se soluciona tales requerimientos por medio de la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal, u otras alternativas expresadas por el señor rector, en la sesión 731-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 29 de marzo del 2022, en relación con el documento titulado "Pronunciamento colectivo de diálogo" (REF.CU-135-2022), según se destaca en el considerando 5 anterior.
- e) Asimismo, informar cada año, al Consejo Universitario de los resultados de tales estudios y la estrategia institucional que se llevará a cabo, de acuerdo con las posibilidades financieras

institucionales, para el traslado paulatino anual en los presupuestos ordinarios de los montos asignados a la partida de servicios especiales a la partida de cargos fijos, siempre en resguardo de los servicios académicos que ofrece cada escuela y el respeto a las condiciones y los derechos laborales del personal docente en la institución, independiente de la jornada laboral que tenga cada persona profesora tutora en la unidad académica respectiva.” (lo subrayado es del original)

- 8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2920-2022, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 14 de julio del 2022 (CU-2022-376), en relación con el compromiso adquirido por el señor rector en su plan de trabajo, de brindar la mayor estabilidad laboral a todas las personas funcionarias de la universidad. En lo que interesa este acuerdo indica:**

“1. Remitir a la APROFUNED, un resumen de la intervención del señor rector en esta sesión del Consejo Universitario en relación con este tema, una vez aprobada el acta respectiva.

2. Asimismo, informar a la APROFUNED que, con fundamento en lo expresado por el señor rector, este Consejo Universitario considera que las acciones que se están llevando a cabo son muestra del esfuerzo institucional, para que este tipo de situaciones no se repitan en los próximos períodos académicos en la institución.”

- 9. La visita de la señora Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría, a la sesión 785-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 03 de agosto del 2022.**
- 10. El informe verbal brindado por la señora Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la Rectoría, en la sesión 785-2022, celebrada el 03 de agosto del 2022, en el sentido de que la administración también nombró una Comisión Especial referente a la aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal, para atender lo referente a los incrementos de jornada mediante este artículo, lo cual se ha llevado a cabo de una manera efectiva, y con ello se logró dar estabilidad laboral de tiempo completo a la mayor parte de los encargados de cátedra y de programa.**
- 11. Como consecuencia de la pandemia COVID 19, la universidad enfrentó un contexto particular, sin embargo, 2 años después las condiciones institucionales son distintas en relación con las**

personas profesores tutores, siempre con el fin de brindar la estabilidad laboral de estas personas funcionarias.

12. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 785-2022, celebrada el 03 de agosto del 2022, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario mediante el acuerdo tomado en sesión 2868-2021, Art. III, inciso 1-e), celebrada el 05 de agosto del 2021 (CU-2021-288). Del análisis realizado se concluye que la nota de la Junta de Relaciones Laborales perdió interés actual, dado que sus solicitudes ya han sido atendidas en estos últimos 2 años casi en su totalidad.
13. En sesión 2928-2022, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 8 de setiembre del 2022, se aprobó la propuesta de “Consolidación de servicios especiales a cargos fijos y el incremento de jornada”, presentada por la administración, con el fin de que en el presupuesto del 2023 también se continúe, y poderle dar propiedad al resto de las personas que tienen nota de elegibles para aspirar a esa propiedad.

SE ACUERDA:

Informar a la Junta de Relaciones Laborales que las inquietudes externadas en el oficio JRL-008-2020, ya han sido atendidas casi en su totalidad, en estos dos últimos años, de acuerdo con el interés institucional y las posibilidades financieras de la Universidad, al haber aprobado los cambios en la normativa institucional por parte del Consejo Universitario, y las acciones que ha realizado la administración para incrementar la estabilidad laboral en las personas profesoras de jornada especial en las Escuelas.

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

3. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del

Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 361-2020, Art. V, inciso 6) celebrada el 18 de febrero del 2020 (CU.CAJ-2020-029), referente a solicitud presentada por los directores de Escuela que se encontraban ejerciendo en el 2017, en relación con la eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela.

RODRIGO ARIAS: Ahora si cambiamos de Comisión.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo el asunto es que a mí me urge que vean algo que es importante y me preocupa, es el e) que es muy pequeñito de Asuntos Jurídicos, donde no se acoge la propuesta y yo coincido, es una propuesta que hicieron los directores de escuela para eliminar algunos artículos, es del 21 febrero cuando estaba doña Carolina Amerling, nada más en el sentido de que no se acoge una modificación que ellos pretenden del Reglamento del Consejo de Escuela. Si quieren lo abren para que don Rodrigo lo pueda ver.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, querían eliminar a los profesores del Consejo de Escuela.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, eso es entonces nada más lo único que yo hago es hacer el resumen.

Dice el dictamen de la comisión:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2599-2017, Art. V, inciso 6), celebrada el 08 de junio del 2017, referente al oficio RED/002/2017 del 05 de junio del 2017 (REF. CU-334-2017), suscrito por la señora Graciela Núñez Núñez, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración y el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que solicitan la eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela
2. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2781-2019, Art. III, inciso 2-c) celebrada el 20 de noviembre del 2019, referente a la estructura ocupacional del sector profesional, de las distintas categorías, en el cual se menciona el puesto de profesor con sus diferentes funciones.

“En todos los casos, se debe incluir como una de las funciones esenciales del puesto el ofrecer docencia, lo cual incluye también a los investigadores. Estos últimos, preferiblemente en trabajos finales de graduación.”

3. El oficio AJCU-2020-048 de fecha 14 de febrero del 2020(REF.CU.155-2020) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario donde adjunta referente a la propuesta de eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejos de Escuela solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante oficio CU.CAJ.2020.020.”

El artículo 1 se refiere a quién conforma el Consejo de Escuela.

4. “Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 360-2020, celebrada el 04 de febrero del 2020 y 361-2020, celebrada el 18 de febrero del 2020

SE ACUERDA:

No acoger la propuesta de eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela, dado que en atención al acuerdo del Consejo Universitario sesión 2781-2019, Art. III, inciso 2-c) celebrada el 20 de noviembre del 2019, referente a la estructura ocupacional del sector profesional, el eliminar a los profesores del Consejo de Escuela sería discriminatorio, para las personas que ejercen el puesto de profesor y que tienen al menos una jornada laboral de ½ tiempo en la Escuela.

ACUERDO FIRME”

Entonces nada más sería eliminar a las personas profesores, eliminar a las personas profesoras, habría que poner le lenguaje inclusivo ahí, las personas profesoras del Consejo de Escuela sería discriminatorio para las personas que ejercen el puesto de persona profesora y que tienen al menos una jornada laboral de medio tiempo en la escuela, porque esa era la intención que tenía entonces, yo agradecería que por favor sea acoja nada más con esas correcciones.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, lo votamos entonces.

Lo aprobamos entonces, queda aprobado y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 361-2020, Art. V, inciso 6) celebrada el 18 de febrero del 2020 (CU.CAJ-2020-029), referente a solicitud presentada por los directores de Escuela que se encontraban ejerciendo en el 2017, en relación con la eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2599-2017, Art. V, inciso 6), celebrada el 08 de junio del 2017, referente al oficio RED/002/2017 del 05 de junio del 2017 (REF. CU-334-2017), suscrito por la señora Graciela Núñez Núñez, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración y el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que solicitan la eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2781-2019, Art. III, inciso 2-c) celebrada el 20 de noviembre del 2019, referente a la estructura ocupacional del sector profesional, de las distintas categorías, en el cual se menciona el puesto de profesor con sus diferentes funciones.**

“En todos los casos, se debe incluir como una de las funciones esenciales del puesto el ofrecer docencia, lo cual incluye también a los investigadores. Estos últimos, preferiblemente en trabajos finales de graduación.”

- 4. El oficio AJCU-2020-048 de fecha 14 de febrero del 2020 (REF.CU.155-2020) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, referente a la propuesta de eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejos de Escuela solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante oficio CU.CAJ.2020.020.**
- 5. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 360-2020, celebrada el 04 de febrero del 2020 y 361-2020, celebrada el 18 de febrero del 2020.**
- 6. Mediante oficio CU.CAJ-2020-033 del 23 de marzo del 2020, la Comisión de Asuntos Jurídicos remite a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, la nota ECA-**

2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de la Escuela Ciencias de la Administración, en relación con la propuesta de la eliminación inciso 5 y 7 del Artículo 1, del Reglamento de Consejo de Escuela, para que se adjunte al oficio CU.CAJ-2020-029 que se encuentra en la agenda del CU.

SE ACUERDA:

No acoger la propuesta de eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela, dado que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2781-2019, Art. III, inciso 2-c) celebrada el 20 de noviembre del 2019, referente a la estructura ocupacional del sector profesional, el eliminar a las personas profesoras del Consejo de Escuela sería discriminatorio para las personas que ejercen el puesto de persona profesora y que tienen al menos una jornada laboral de ½ tiempo en la Escuela.

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, pero queda eliminado el que está a la par, verdad, nada más quiero que eso quede claro

RODRIGO ARIAS: Queda eliminado que.

MARLENE VÍQUEZ: Es que no se dieron cuenta, pero hay un acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos para Ana Myriam, nada más dirigido para Ana Myriam, que considerando la nota de don Federico Li, referente a la propuesta precisamente a la que acabamos ver, en la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión tal, celebrada el día tal, presento un dictamen al plenario, se acuerda solicitar a la señora Ana Myriam Shing, coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario anexar la nota ECA tal, suscrita por el señor Federico Li, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, nada más para que se apruebe también eso o sea de que queda también.

RODRIGO ARIAS: Queda tramitado ya.

b. Propuesta de Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 15 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-039), referente a la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”.

OSVALDO CASTRO: Don Rodrigo, a mí me parece muy bien lo que menciona doña Marlene, nada más que hoy no está don Karino. ¿No hay problema doña Marlene?

MARLENE VÍQUEZ: No y porque va haber problema, al final el que decide es el CU, no el señor auditor.

OSVALDO CASTRO: Era tal vez por si tenía alguna observación o algo así. Pero no está bien doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: En todo caso, siempre se mandó a consulta y tuvo la oportunidad de hacerlo si quiere revisémoslo para que vean.

RODRIGO ARIAS: Veámoslo, está bien para salir de este.

MARLENE VÍQUEZ: Voy a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 15 de marzo del 2022:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 30) celebrada el 28 de octubre del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio AI-149-2021 del 12 de octubre del 2021 (REF. CU-834-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que adjunta la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”.
2. En el oficio AI-149-2021 del 12 de octubre del 2021 (REF. CU-834-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, enviado al Consejo Universitario se indica lo siguiente:

“La Auditoría Interna de la UNED requiere emitir normativa de rango reglamentario para regular el proceso de trámite y atención de las denuncias que recibe por parte de funcionarios, ciudadanos en general y traslados de parte de la Contraloría General de la República o cualquier otra institución pública o empresa privada.

El Estatuto Orgánico de la UNED en su artículo 25 tipifica como función del Consejo Universitario, la siguiente:

“...
b) ... *aprobar, reformar e interpretar los reglamentos...*”

El Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones señala en su artículo 58, el procedimiento a seguir cuando se trata de propuestas de reglamentos nuevos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, vía consulta a la Comunidad Universitaria.

En consecuencia, se adjunta la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED” para el trámite de su competencia. / Quedo en la mejor disposición de aclarar o ampliar cualquier información que considere necesaria.” (El destacado es del original)

3. En los considerandos de la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED” (REF. CU-834-2021), se indica:
 - I. El artículo 6 de la Ley General de Control Interno (Ley N° 8292) y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422), otorgan a la Auditoría Interna la potestad para atender denuncias presentadas ante su instancia, estableciéndose el deber de guardar la confidencialidad respecto a la identidad de los denunciantes, así como de la información, los documentos y otras evidencias que se recopilen durante la formulación del informe o investigación.
 - II. De acuerdo a lo anterior, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, (Decreto N° 32333 MP-J DEL 12/04/2005), señala en su artículo 9 el deber de los funcionarios públicos de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública y de los que tengan conocimiento. Además, su artículo 11 se refiere a la presentación de las denuncias en los supuestos previstos en la Ley N° 8422 y demás normativa conexas, ante la Administración.
 - III. Que los artículos 12, 24 y 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, (Ley N° 7428), y los artículos 3 y 23 de la Ley General de Control Interno, (Ley N° 8292), confieren a la Contraloría General de la República facultades para emitir disposiciones, normas, políticas, lineamientos y directrices que coadyuven a garantizar la legalidad y eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos. En consecuencia, el órgano contralor emite Resolución R-DC-102-2019, del 14 de octubre del 2019, denominada “Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares”, los cuales serán de acatamiento obligatorio para las Auditorías Internas del Sector Público.
 - IV. Que el Estado Democrático y Constitucional de Derecho está comprometido en la defensa de un sistema de valores y principios, el cual debe operar eficazmente en la lucha para prevenir, detectar, sancionar y erradicar el grave mal de la corrupción.”
4. En la sesión 390-2021, artículo III, inciso 6) de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 07 de diciembre del 2021 (CU.CAJ-2021-069), se envió a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de

“Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”, según lo establecido en el artículo 58 del Consejo Universitario y sus Comisiones.

5. El oficio SCU-2022-001 del 21 de enero de 2022, remitido por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual envía observaciones de la comunidad Universitaria, en relación con la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED” (REF.CU-016-2022).
6. Lo discutido en la sesión 396-2022 del 22 de febrero del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las observaciones enviadas por la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades en relación con el Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED.
7. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 396-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 22 de febrero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-025, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”, que se presenta en la siguiente tabla:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA UNED.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°— Objetivo del presente reglamento. Regular la atención y gestión de las denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia.

Artículo 2°— Ámbito de aplicación. Este Reglamento se aplicará en la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios de la Auditoría Interna y para la Administración, en lo que corresponda.

Artículo 3°— Del trámite de denuncias. La Auditoría Interna dará trámite a las denuncias que versan sobre posibles hechos irregulares o ilegales en

relación con el uso y manejo de fondos públicos en la UNED o que afecten la Hacienda Pública, y se enmarquen dentro del ámbito de sus competencias, **según lo establecido en la Ley General de Control Interno (Ley 8292) y las normas específicas emitidas en esta materia por la Contraloría General de la República.**

Artículo 4°— Las denuncias anónimas. Serán atendidas en el tanto, aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación.

Artículo 5°— Principios de la atención de denuncias. En concordancia con el marco jurídico aplicable en la atención de las denuncias, esta Auditoría Interna cumplirá con los principios de legalidad, independencia y objetividad.

Artículo 6°— De las modificaciones al Reglamento. Corresponderá al Auditor Interno proponer ante el Consejo Universitario, las modificaciones que estime pertinentes al presente reglamento, **con fundamento en la Ley General de Control Interno y los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Toda persona funcionaria puede proponer a la Auditoría Interna mejoras al presente reglamento, las cuales deben ser valoradas previamente por esta instancia.**

Artículo 7°— Impedimentos a la independencia y objetividad. Es obligación de los funcionarios(as) de la Auditoría Interna poner en conocimiento del Auditor Interno la existencia de algún impedimento, cuando su independencia de criterio y objetividad se vea comprometida, de hecho, o en apariencia, para la atención de una denuncia. Asimismo, es obligación del Auditor Interno actuar de igual forma y reportarlo ante el Consejo Universitario.

Artículo 8°— Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indica:

- a) **Consejo Universitario.** Órgano directivo superior de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y jerarca en materia de control interno.
- b) **Administración activa.** Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.
- c) **Admisibilidad de la denuncia.** Es el proceso de valoración previo, para determinar si la denuncia aporta elementos de convicción suficientes y se respalda en medios probatorios idóneos, de modo que permitan activar una investigación.
- d) **Auditor Interno.** Funcionario de mayor jerarquía dentro de la Auditoría Interna de la UNED.

- e) **Denuncia.** Acto que realiza una persona física o jurídica, pública o privada que, de forma escrita, verbal, o por cualquier otro medio, hace del conocimiento de la Auditoría Interna un hecho que se presume irregular con respecto al manejo de los recursos públicos, con el objetivo de que sea investigado.
- f) **Denuncia anónima.** Acto que realiza una persona sin identificarse o mediante el uso de un seudónimo, y hace del conocimiento de la Auditoría Interna un hecho que se presume irregular con respecto al manejo de los recursos públicos, con el objetivo de que sea investigado.
- g) **Denunciante.** Persona física o jurídica, pública o privada, que formula en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio, una denuncia.
- h) **Desestimación de la denuncia.** Cuando se determina que la denuncia no aporta elementos de convicción suficientes, ni se respalda en medios probatorios idóneos de modo que permitan activar una investigación.
- i) **Hechos presuntamente irregulares.** Conductas entendidas como acciones u omisiones, atribuibles a los sujetos cubiertos por el ámbito de competencia de la Auditoría Interna, que podrían infringir el ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la UNED, y que puedan generar algún tipo de responsabilidad a cargo del infractor.
- j) **Identidad del denunciante.** Cualquier dato, información o referencia directa o indirecta que permita saber quién es el denunciante.
- k) **Principio de independencia.** La Auditoría Interna ejercerá sus funciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa; pudiendo establecer la estrategia, las vías de atención, las diligencias, las acciones, los mecanismos y los productos de auditoría que estime necesarios para la atención de las gestiones en su conocimiento.
- l) **Principio de legalidad.** En el desarrollo de las investigaciones, las actuaciones de la Auditoría Interna estarán sometidas al ordenamiento jurídico.
- m) **Principio de objetividad.** En el desarrollo de las investigaciones, la Auditoría Interna actuará con imparcialidad, neutralidad y **confidencialidad**, de modo que el análisis de los presuntos hechos irregulares, así como la determinación de los eventuales responsables, no se vean comprometidos por intereses particulares. Para el cumplimiento de este principio, el Auditor Interno debe valorar, tanto los elementos que sustenten una eventual responsabilidad, como aquellos que puedan eximir al presunto responsable.

Artículo 9°— Fundamento Legal. El presente reglamento se fundamenta en las siguientes normas:

- a) Ley General de Control Interno (Ley N° 8292), publicada en La Gaceta N.º 169 del 4 de setiembre del 2002
- b) Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422), publicada en La Gaceta N.º 212 del 29 de octubre del 2004.
- c) Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, publicado en La Gaceta N°82 del 29 de abril de 2005.

Destacar que los artículos 6 y 32 incisos e) y f) de la Ley General de Control Interno, el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el artículo 10 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establecen el deber de la Auditoría Interna y de la Administración, de guardar la confidencialidad de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias y de los estudios e información que originan la apertura de procedimientos administrativos.

A su vez, los artículos 8 y 9 del citado Reglamento establecen el derecho de los ciudadanos y el deber de los funcionarios públicos de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública y de los que tengan conocimiento. Asimismo, su artículo 11 se refiere a la presentación de las denuncias en los supuestos previstos en la Ley N.º 8422 y demás normativa conexas, ante la Administración y la Auditoría Interna, las cuales serán registradas de forma tal que las personas y la Administración puedan identificarlas y darles seguimiento con facilidad y oportunidad.

Otra normativa conexas que sobre el particular resulte aplicable.

- d) Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares, emitidos por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** mediante Resolución DC-102-2019.

Se destaca:

Lineamiento 1.3 Conocimiento de los hechos; establece que el conocimiento de las Auditorías Internas sobre hechos presuntamente irregulares, se puede originar por la presentación de una denuncia, la cual puede ser interpuesta por cualquier funcionario o ciudadano; quien puede identificarse o presentarla de forma anónima.

Lineamiento 1.7 Reglas de confidencialidad; enfatiza el carácter confidencial de las investigaciones en trámite, principalmente en cuanto a la protección de la identidad del denunciante. Esta última se debe mantener en todo momento, aun cuando las unidades o personas con quienes se relacione la Auditoría Interna tengan conocimiento de la identidad del denunciante, e incluso, cuando el propio denunciante publicite o divulgue su identidad y cuando la investigación esté finalizada.

- e) Resolución N. ° 2003-08973 del 26 de agosto del 2003, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se

señala, que las denuncias son los medios idóneos, utilizados por las personas, sean funcionarios públicos o no, para poner en conocimiento de la Administración, hechos que el denunciante estima anormales o ilegales, con el objeto de instar el ejercicio de competencias, normalmente disciplinarias o sancionatorias, depositadas en los órganos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO CONFIDENCIALIDAD DE LOS DENUNCIANTES E INFORMACIÓN

Artículo 10°— Deber de confidencialidad del denunciante e información de las investigaciones. La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúe la Auditoría Interna serán confidenciales, por lo tanto, todo documento de trabajo, razón de archivo o comunicación a terceros generada por la Auditoría Interna, como resultado de la denuncia recibida, no deben consignar la identidad del denunciante.

Artículo 11°— Una vez notificado el informe y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y pruebas que obren en el expediente administrativo.

Artículo 12°— Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de la Auditoría Interna o la Administración. Asimismo, las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.

Artículo 13°— Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; y su reglamento.

CAPÍTULO TERCERO PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Artículo 14°— Requisitos para la presentación de las denuncias. Las denuncias que se presenten ante la Auditoría Interna deberán procurar cubrir al menos los siguientes requisitos esenciales:

- a) que los hechos sean presentados de manera clara, precisa y circunstanciada; deberá señalar la posible situación irregular, el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos que afecta los intereses de la Universidad Estatal a Distancia.
- b) la identificación de los posibles responsables, o que al menos se aporten elementos que permitan individualizarlos.

- c) señalamiento de los elementos probatorios en los que se sustenta la denuncia, y
- d) lugar o medio para recibir notificaciones.

Los requisitos anteriores son esenciales, pero no se constituyen en una limitación para la tramitación de la denuncia, siempre y cuando la denuncia aporte elementos de convicción suficientes y se encuentre soportada en medios probatorios idóneos, de modo que permitan activar una investigación.

Artículo 15°— Información adicional. El denunciante en caso de conocer información relacionada con la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos, datos de los probables testigos, por ejemplo, el lugar o medio para citarlos, deberá brindarla a la Auditoría Interna, así como la aportación de otras pruebas.

Artículo 16°— Solicitud de aclaración. En caso de que la Auditoría Interna determine que existe imprecisión de los hechos, solicitará **a la persona denunciante** que hubiere señalado lugar o medio para notificaciones que, en un plazo de diez días hábiles, aclare o complete la información. No atender esta solicitud facultará el archivo inmediato de la gestión, sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente como una nueva denuncia

CAPÍTULO CUARTO ADMISIBILIDAD O DESESTIMACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Artículo 17°— Registro y control. La Auditoría Interna mantendrá de acuerdo a su regulación interna, un registro de las denuncias que recibe con el propósito de identificarlas y darles seguimiento.

Artículo 18°— Expediente de la denuncia. La Auditoría Interna mantendrá un expediente de cada una de las denuncias que tramita. Para solicitarlo o consultarlo, deberá existir autorización previa del Auditor Interno.

Artículo 19°— Admisibilidad o desestimación. Las denuncias recibidas serán valoradas para su admisibilidad o desestimación dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se recibe la denuncia, concluido el plazo, el Auditor Interno informará **a la persona denunciante** que hubiere señalado lugar para notificaciones, sin comprometer su identidad, sobre la decisión adoptada; sea:

- a) **sí la denuncia es admitida**, se abrirá la correspondiente investigación preliminar a efecto de determinar si existe suficiente mérito para recomendar la apertura de un procedimiento administrativo o realizar otras acciones, en un plazo razonable, acorde con los recursos disponibles y su regulación interna.
- b) **sí la denuncia es desestimada**, se procede a su archivo e informará al denunciante.

Artículo 20°— Circunstancias para desestimar las denuncias. La Auditoría Interna desestimará y procederá al archivo de las denuncias en cualquier momento, incluso desde su presentación, previa emisión de resolución motivada, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por el contenido de la denuncia los hechos a que se refiere ésta no correspondan a materia competencia de la Auditoría Interna, en cuyo caso gestionará lo pertinente ante la instancia que corresponda.
- b) Las denuncias manifiestamente improcedentes, infundadas, maliciosas o calumniosas.
- c) Cuando se trate de un asunto con carácter reiterativo, ósea, tema resuelto con anterioridad por la Auditoría Interna u otras instancias competentes, en cuyo caso se comunicará al denunciante lo ya resuelto.
- d) Las denuncias que tienen como propósito la tutela de intereses particulares del ciudadano, en relación con conductas u omisiones de la Administración Activa que puedan resultar lesivas a sus intereses de algún modo y para cuya solución el ordenamiento jurídico tiene previsto un procedimiento concreto.
- e) Las gestiones que, aunque guarden el formato de una denuncia sean presentadas con la única finalidad de defender intereses personales cuya competencia corresponda a otras instancias, sean estas administrativas o judiciales.
- f) Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
- g) Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la administración activa.
- h) Cuando el costo aproximado de los recursos a invertir para la investigación, sea superior al beneficio que se obtendrá al darle curso al asunto denunciado, sin perjuicio de cualquier otra acción alternativa que en el ejercicio de sus competencias la Auditoría Interna pueda realizar.
- i) Si el asunto planteado ante la Auditoría Interna, se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias.
- j) Si la denuncia no aporta elementos de convicción suficientes, ni se encuentra soportada en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación.
- k) Si la Auditoría Interna determina que existe imprecisión de los hechos, se otorgará al denunciante el plazo de diez hábiles para que complete o aclare su información, y éste no lo hiciere.

CAPÍTULO QUINTO TRASLADO DE LAS DENUNCIAS

Artículo 21°— La Auditoría Interna hará traslado de la denuncia en los siguientes casos:

- a) **A la Administración Activa**, cuando se trate de casos que corresponda atender en primera instancia a la Administración Activa, y no haya sido enterada de la situación, o se encuentre realizando una investigación por los mismos hechos. De igual manera, se remitirá cuando existan causales de abstención o conflictos de interés que puedan afectar al Auditor Interno u otro funcionario de la Auditoría Interna.

El traslado de la denuncia a la Administración por parte de la Auditoría Interna se realizará formalmente, en sobre cerrado y sellado; debe contener copia de la denuncia, de la información y otras evidencias del caso recopiladas. Además, deberá prevenir a la Administración Activa sobre las regulaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y en el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en cuanto a la confidencialidad de los denunciantes, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen.

Finalizada la investigación, la Administración deberá informar la resolución a la Auditoría Interna y al denunciante.

- b) **A las autoridades externas**, según corresponda, sean administrativas o judiciales, por especialidad de la materia o porque en otra instancia exista una investigación avanzada sobre los mismos hechos.
- c) **Para los casos señalados en los incisos a) y b)**, la Auditoría Interna comunicará sobre el traslado y lo pertinente al denunciante.

Artículo 22°— **Vigencia.** Este reglamento entrará a regir a partir de su aprobación y divulgación por parte del Consejo Universitario.”

Esta es la propuesta de acuerdo que presenta la comisión, nada más que sí le agradecería a doña Ana Myriam que en los artículos donde hay varios incisos como el Art. 8 Definiciones, habría que hacerle la consulta a don Karino si quiere que se deje de esa manera, o en ese caso dejarlo por separado en la forma en como está presentado actualmente. Además, lo que está en negrita es lo que se puso como “la persona denunciante” que está en el Art. 16, habría que hacer los mismos cambios en los artículos correspondientes. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene por la lectura. ¿Alguna observación? Yo tengo una duda pero casi que es de forma, cuando dice “vigencia”, para que uniformemos ese artículo, porque en el anterior que acabamos de aprobar decía que “a partir de la publicación”, o que diga “a partir de su aprobación y divulgación”. ¿Qué sería lo correcto Nancy?

NANCY ARIAS: A partir de la publicación exactamente, porque es la publicación la que le da el “rige”.

RODRIGO ARIAS: Entonces para que ese último lo cambiemos así, que sea a partir de su publicación, igual que hicimos en el anterior. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 398-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 15 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-039), referente a la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 30) celebrada el 28 de octubre del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio AI-149-2021 del 12 de octubre del 2021 (REF. CU-834-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que adjunta la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”.**
- 3. En el oficio AI-149-2021 del 12 de octubre del 2021 (REF. CU-834-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, enviado al Consejo Universitario se indica lo siguiente:**

“La Auditoría Interna de la UNED requiere emitir normativa de rango reglamentario para regular el proceso de trámite y atención de las denuncias que recibe por parte de funcionarios, ciudadanos en general y traslados de parte de la Contraloría General de la República o cualquier otra institución pública o empresa privada.

El Estatuto Orgánico de la UNED en su artículo 25 tipifica como función del Consejo Universitario, la siguiente:

“...
b) ... aprobar, reformar e interpretar los reglamentos...”

El Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones señala en su artículo 58, el procedimiento a seguir cuando se trata de

propuestas de reglamentos nuevos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, vía consulta a la Comunidad Universitaria.

En consecuencia, se adjunta la propuesta de **“Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”** para el trámite de su competencia. / Quedo en la mejor disposición de aclarar o ampliar cualquier información que considere necesaria.” (El destacado es del original)

4. En los considerandos de la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED” (REF. CU-834-2021), se indica:

- I. El artículo 6 de la Ley General de Control Interno (Ley N° 8292) y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422), otorgan a la Auditoría Interna la potestad para atender denuncias presentadas ante su instancia, estableciéndose el deber de guardar la confidencialidad respecto a la identidad de los denunciantes, así como de la información, los documentos y otras evidencias que se recopilen durante la formulación del informe o investigación.
- II. De acuerdo a lo anterior, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, (Decreto N° 32333 MP-J DEL 12/04/2005), señala en su artículo 9 el deber de los funcionarios públicos de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública y de los que tengan conocimiento. Además, su artículo 11 se refiere a la presentación de las denuncias en los supuestos previstos en la Ley N° 8422 y demás normativa conexas, ante la Administración.
- III. Que los artículos 12, 24 y 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, (Ley N° 7428), y los artículos 3 y 23 de la Ley General de Control Interno, (Ley N° 8292), confieren a la Contraloría General de la República facultades para emitir disposiciones, normas, políticas, lineamientos y directrices que coadyuven a garantizar la legalidad y eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos. En consecuencia, el órgano contralor emite Resolución R-DC-102-2019, del 14 de octubre del 2019, denominada “Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares”, los cuales serán de acatamiento obligatorio para las Auditorías Internas del Sector Público.
- IV. Que el Estado Democrático y Constitucional de Derecho está comprometido en la defensa de un sistema de valores y principios, el cual debe operar eficazmente en la lucha para

prevenir, detectar, sancionar y erradicar el grave mal de la corrupción.”

5. **En la sesión 390-2021, artículo III, inciso 6) de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 07 de diciembre del 2021 (CU.CAJ-2021-069), se envió a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”, según lo establecido en el artículo 58 del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
6. **El oficio SCU-2022-001 del 21 de enero del 2022, remitido por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual envía observaciones de la comunidad Universitaria, en relación con la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED” (REF.CU-016-2022).**
7. **Lo discutido en la sesión 396-2022 del 22 de febrero del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las observaciones enviadas por la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades en relación con el Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED.**
8. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 396-2022, Artículo V, inciso 2), celebrada el 22 de febrero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-025, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.**

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente “Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED”:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA UNED

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°— Objetivo del presente reglamento. Regular la atención y gestión de las denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia.

Artículo 2°— Ámbito de aplicación. Este Reglamento se aplicará en la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), y es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios de la Auditoría Interna y para la Administración, en lo que corresponda.

Artículo 3°— Del trámite de denuncias. La Auditoría Interna dará trámite a las denuncias que versan sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos en la UNED o que afecten la Hacienda Pública, y se enmarquen dentro del ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley General de Control Interno (Ley 8292) y las normas específicas emitidas en esta materia por la Contraloría General de la República.

Artículo 4°— Las denuncias anónimas. Serán atendidas en el tanto, aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación.

Artículo 5°— Principios de la atención de denuncias. En concordancia con el marco jurídico aplicable en la atención de las denuncias, esta Auditoría Interna cumplirá con los principios de legalidad, independencia y objetividad.

Artículo 6°— De las modificaciones al Reglamento. Corresponderá al Auditor Interno proponer ante el Consejo Universitario, las modificaciones que estime pertinentes al presente reglamento, con fundamento en la Ley General de Control Interno y los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Toda persona funcionaria puede proponer a la Auditoría Interna mejoras al presente reglamento, las cuales deben ser valoradas previamente por esta instancia.

Artículo 7°— Impedimentos a la independencia y objetividad. Es obligación de las personas funcionarias de la Auditoría Interna poner en conocimiento de la persona que ejerce el puesto de auditor interno la existencia de algún impedimento, cuando su independencia de criterio y objetividad se vea comprometida, de hecho, o en apariencia, para la atención de una denuncia. Asimismo, es obligación de la persona que ejerce el puesto de auditor interno actuar de igual forma y reportarlo ante el Consejo Universitario.

Artículo 8°— Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indica:

- a) **Consejo Universitario.** Órgano directivo superior de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y jerarca en materia de control interno.
- b) **Administración activa.** Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.
- c) **Admisibilidad de la denuncia.** Es el proceso de valoración previo, para determinar si la denuncia aporta elementos de convicción suficientes y se respalda en medios probatorios idóneos, de modo que permitan activar una investigación.
- d) **Persona que ejerce el puesto de auditor interno.** Persona funcionaria de mayor jerarquía dentro de la Auditoría Interna de la UNED.
- e) **Denuncia.** Acto que realiza una persona física o jurídica, pública o privada que, de forma escrita, verbal, o por cualquier otro medio, hace del conocimiento de la Auditoría Interna un hecho que se presume irregular con respecto al manejo de los recursos públicos, con el objetivo de que sea investigado.
- f) **Denuncia anónima.** Acto que realiza una persona sin identificarse o mediante el uso de un seudónimo, y hace del conocimiento de la Auditoría Interna un hecho que se presume irregular con respecto al manejo de los recursos públicos, con el objetivo de que sea investigado.
- g) **Denunciante.** Persona física o jurídica, pública o privada, que formula en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio, una denuncia.
- h) **Desestimación de la denuncia.** Cuando se determina que la denuncia no aporta elementos de convicción suficientes, ni se respalda en medios probatorios idóneos de modo que permitan activar una investigación.
- i) **Hechos presuntamente irregulares.** Conductas entendidas como acciones u omisiones, atribuibles a los sujetos cubiertos por el ámbito de competencia de la Auditoría Interna, que podrían infringir el ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la UNED, y que puedan generar algún tipo de responsabilidad a puesto del infractor.
- j) **Identidad de la persona denunciante.** Cualquier dato, información o referencia directa o indirecta que permita saber quién es la persona denunciante.
- k) **Principio de independencia.** La Auditoría Interna ejercerá sus funciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa; pudiendo establecer la estrategia, las vías de atención, las diligencias, las

acciones, los mecanismos y los productos de auditoría que estime necesarios para la atención de las gestiones en su conocimiento.

- l) **Principio de legalidad.** En el desarrollo de las investigaciones, las actuaciones de la Auditoría Interna estarán sometidas al ordenamiento jurídico.
- m) **Principio de objetividad.** En el desarrollo de las investigaciones, la Auditoría Interna actuará con imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, de modo que el análisis de los presuntos hechos irregulares, así como la determinación de los eventuales responsables, no se vean comprometidos por intereses particulares. Para el cumplimiento de este principio, la persona que ejerce el puesto de auditor interno debe valorar, tanto los elementos que sustenten una eventual responsabilidad, como aquellos que puedan eximir al presunto responsable.

Artículo 9°— Fundamento Legal. El presente reglamento se fundamenta en las siguientes normas:

- a) Ley General de Control Interno (Ley N° 8292), publicada en La Gaceta N.º 169 del 4 de setiembre del 2002.
- b) Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422), publicada en La Gaceta N.º 212 del 29 de octubre del 2004.
- c) Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, publicado en La Gaceta N°82 del 29 de abril de 2005.

Destacar que los artículos 6 y 32 incisos e) y f) de la Ley General de Control Interno, el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el artículo 10 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establecen el deber de la Auditoría Interna y de la Administración, de guardar la confidencialidad de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias y de los estudios e información que originan la apertura de procedimientos administrativos.

A su vez, los artículos 8 y 9 del citado Reglamento establecen el derecho de los ciudadanos y el deber de los funcionarios públicos de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública y de los que tengan conocimiento. Asimismo, su artículo 11 se refiere a la presentación de las denuncias en los supuestos previstos en la Ley N.º 8422 y demás normativa conexas, ante la Administración y la Auditoría Interna, las cuales serán registradas de forma tal que las personas y la Administración puedan identificarlas y darles seguimiento con facilidad y oportunidad.

Otra normativa conexas que sobre el particular resulte aplicable.

- d) Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares, emitidos por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA mediante Resolución DC-102-2019.

Se destaca:

Lineamiento 1.3 Conocimiento de los hechos; establece que el conocimiento de las Auditorías Internas sobre hechos presuntamente irregulares, se puede originar por la presentación de una denuncia, la cual puede ser interpuesta por cualquier funcionario o ciudadano; quien puede identificarse o presentarla de forma anónima.

Lineamiento 1.7 Reglas de confidencialidad; enfatiza el carácter confidencial de las investigaciones en trámite, principalmente en cuanto a la protección de la identidad del denunciante. Esta última se debe mantener en todo momento, aun cuando las unidades o personas con quienes se relacione la Auditoría Interna tengan conocimiento de la identidad del denunciante, e incluso, cuando el propio denunciante publicite o divulgue su identidad y cuando la investigación esté finalizada.

- e) Resolución N. ° 2003-08973 del 26 de agosto del 2003, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual se señala, que las denuncias son los medios idóneos, utilizados por las personas, sean funcionarios públicos o no, para poner en conocimiento de la Administración, hechos que el denunciante estima anormales o ilegales, con el objeto de instar el ejercicio de competencias, normalmente disciplinarias o sancionatorias, depositadas en los órganos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONFIDENCIALIDAD DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES E INFORMACIÓN

Artículo 10°— Deber de confidencialidad de la persona denunciante e información de las investigaciones. La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúe la Auditoría Interna serán confidenciales, por lo tanto, todo documento de trabajo, razón de archivo o comunicación a terceros generada por la Auditoría Interna, como resultado de la denuncia recibida, no deben consignar la identidad del denunciante.

Artículo 11°— Una vez notificado el informe y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y pruebas que obren en el expediente administrativo.

Artículo 12°— Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de la Auditoría Interna o la Administración. Asimismo, las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.

Artículo 13°— Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública; y su reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Artículo 14°— **Requisitos para la presentación de las denuncias.** Las denuncias que se presenten ante la Auditoría Interna deberán procurar cubrir al menos los siguientes requisitos esenciales:

- a) Que los hechos sean presentados de manera clara, precisa y circunstanciada; deberá señalar la posible situación irregular, el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos que afecta los intereses de la Universidad Estatal a Distancia.
- b) La identificación de las posibles personas responsables, o que al menos se aporten elementos que permitan individualizarlos.
- c) Señalamiento de los elementos probatorios en los que se sustenta la denuncia, y
- d) Lugar o medio para recibir notificaciones.

Los requisitos anteriores son esenciales, pero no se constituyen en una limitación para la tramitación de la denuncia, siempre y cuando la denuncia aporte elementos de convicción suficientes y se encuentre soportada en medios probatorios idóneos, de modo que permitan activar una investigación.

Artículo 15°— Información adicional. La persona denunciante en caso de conocer información relacionada con la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos, datos de los probables testigos, por ejemplo, el lugar o medio para citarlos, deberá brindarla a la Auditoría Interna, así como la aportación de otras pruebas.

Artículo 16°— Solicitud de aclaración. En caso de que la Auditoría Interna determine que existe imprecisión de los hechos, solicitará a la persona denunciante que hubiere señalado lugar o medio para notificaciones que, en un plazo de diez días hábiles, aclare o complete la información. No atender esta solicitud facultará el archivo inmediato de la gestión, sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente como una nueva denuncia

CAPÍTULO CUARTO

ADMISIBILIDAD O DESESTIMACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Artículo 17°— Registro y control. La Auditoría Interna mantendrá de acuerdo a su regulación interna, un registro de las denuncias que recibe con el propósito de identificarlas y darles seguimiento.

Artículo 18°— Expediente de la denuncia. La Auditoría Interna mantendrá un expediente de cada una de las denuncias que tramita. Para solicitarlo o consultarlo, deberá existir autorización previa de la persona que ejerce el puesto de auditor interno.

Artículo 19°— Admisibilidad o desestimación. Las denuncias recibidas serán valoradas para su admisibilidad o desestimación dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se recibe la denuncia, concluido el plazo, la persona que ejerce el puesto de auditor interno informará a la persona denunciante que hubiere señalado lugar para notificaciones, sin comprometer su identidad, sobre la decisión adoptada; sea:

- a) **Si la denuncia es admitida,** se abrirá la correspondiente investigación preliminar a efecto de determinar si existe suficiente mérito para recomendar la apertura de un procedimiento administrativo o realizar otras acciones, en un plazo razonable, acorde con los recursos disponibles y su regulación interna.
- b) **Si la denuncia es desestimada,** se procede a su archivo e informará a la persona denunciante.

Artículo 20°— Circunstancias para desestimar las denuncias. La Auditoría Interna desestimará y procederá al archivo de las denuncias en

cualquier momento, incluso desde su presentación, previa emisión de resolución motivada, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por el contenido de la denuncia los hechos a que se refiere ésta no correspondan a materia competencia de la Auditoría Interna, en cuyo caso gestionará lo pertinente ante la instancia que corresponda.
- b) Las denuncias manifiestamente improcedentes, infundadas, maliciosas o calumniosas.
- c) Cuando se trate de un asunto con carácter reiterativo, ósea, tema resuelto con anterioridad por la Auditoría Interna u otras instancias competentes, en cuyo caso se comunicará a la persona denunciante lo ya resuelto.
- d) Las denuncias que tienen como propósito la tutela de intereses particulares del ciudadano, en relación con conductas u omisiones de la Administración Activa que puedan resultar lesivas a sus intereses de algún modo y para cuya solución el ordenamiento jurídico tiene previsto un procedimiento concreto.
- e) Las gestiones que, aunque guarden el formato de una denuncia sean presentadas con la única finalidad de defender intereses personales cuya competencia corresponda a otras instancias, sean estas administrativas o judiciales.
- f) Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
- g) Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la administración activa.
- h) Cuando el costo aproximado de los recursos a invertir para la investigación, sea superior al beneficio que se obtendrá al darle curso al asunto denunciado, sin perjuicio de cualquier otra acción alternativa que en el ejercicio de sus competencias la Auditoría Interna pueda realizar.
- i) Si el asunto planteado ante la Auditoría Interna, se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias.
- j) Si la denuncia no aporta elementos de convicción suficientes, ni se encuentra soportada en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación.

- k) Si la Auditoría Interna determina que existe imprecisión de los hechos, se otorgará a la persona denunciante el plazo de diez hábiles para que complete o aclare su información, y éste no lo hiciere.

CAPÍTULO QUINTO

TRASLADO DE LAS DENUNCIAS

Artículo 21°— La Auditoría Interna hará traslado de la denuncia en los siguientes casos:

- a) **A la Administración Activa**, cuando se trate de casos que corresponda atender en primera instancia a la Administración Activa, y no haya sido enterada de la situación, o se encuentre realizando una investigación por los mismos hechos. De igual manera, se remitirá cuando existan causales de abstención o conflictos de interés que puedan afectar a la persona que ejerce el puesto de auditor interno u otro funcionario de la Auditoría Interna.

El traslado de la denuncia a la Administración por parte de la Auditoría Interna se realizará formalmente, en sobre cerrado y sellado; debe contener copia de la denuncia, de la información y otras evidencias del caso recopiladas. Además, deberá prevenir a la Administración Activa sobre las regulaciones establecidas en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y en el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en cuanto a la confidencialidad de las personas denunciantes, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen.

Finalizada la investigación, la Administración deberá informar la resolución a la Auditoría Interna y a la persona denunciante.

- b) **A las autoridades externas**, según corresponda, sean administrativas o judiciales, por especialidad de la materia o porque en otra instancia exista una investigación avanzada sobre los mismos hechos.
- c) Para los casos señalados en los incisos a) y b), la Auditoría Interna comunicará sobre el traslado y lo pertinente a la persona denunciante.

Artículo 22°— Vigencia. Este reglamento entrará a regir a partir de su publicación.

ACUERDO FIRME

c. Propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 397-2022, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 01 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-035), referente a la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: Esta es una solicitud que hicieron los miembros de la Junta Directiva y el órgano de fiscalía de la Asociación Solidarista.

Dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2701-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 01 de noviembre del 2018, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota del 18 de octubre del 2018 (REF. CU-810-2018), suscrito por el Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), integrado por la señora Hilda María Robles Sibaja, Andrea Durán Flores y Roberto Segura San Silvestre, en el que solicitan adicionar en el artículo 56 del Estatuto Personal lo siguiente: “Los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED)...”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.

Hago la aclaración que esta es una propuesta que nosotros recogimos, pero que es un dictamen con fecha 2 de marzo del 2022, o sea que lo sacamos porque estaba acumulado en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos desde hace años atrás.

El considerando 2) dice:

2. En la nota del 18 de octubre del 2018 (REF. CU-810-2018), suscrito por el Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), se indica lo siguiente:

“Estimados señores:

Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia
UNED

Nos dirigimos a ustedes para realizar la siguiente petición:

Actualmente en el Estatuto de Personal de la UNED, propiamente en el Artículo 56, se establece:

“ARTÍCULO 56: Tiempo para Desempeño de Funciones

De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de este Estatuto; gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación:

Los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia UNEUNED, dispondrán dentro de su jornada laboral un tiempo completo para la Secretaría General, medio tiempo para la Secretaría General Adjunta y de Conflictos, y los demás puestos (Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Bienestar Social y de la Mujer, y Fiscalía) dispondrán de un máximo de ocho horas semanales para el desempeño de sus funciones. La Junta Directiva del Sindicato mediante acuerdo, comunicará a las jefaturas respectivas, la jornada laboral que dispondrá cada miembro para el desempeño de las funciones. En ningún caso la jornada laboral que asigne la Junta Directiva podrá ser superior a la jornada laboral para el cual fue nombrado el funcionario.

Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera.

Los miembros de las Juntas Directivas de La Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED), de la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones”. (El destacado es del original)

Si bien es cierto que la Junta Directiva y la Fiscalía son dos órganos diferentes en una asociación solidarista, las responsabilidades legales son las mismas. Además, el Órgano de Fiscalía debe vigilar y, como su denominación lo establece, fiscalizar todas las actuaciones de la Junta Directiva y todas las actividades de la Asociación Solidarista con base en el artículo 197 del Código de Comercio y en la Ley de Asociaciones Solidaristas.

Es por lo anterior, que la asistencia a las sesiones de Junta Directiva y a las actividades de la Asociación, es más que necesaria.

Por tal razón, al ser necesario, muy respetuosamente este Órgano de Fiscalía solicita lo siguiente: que en el artículo supracitado del Estatuto de Personal es necesario que se incorpore al texto lo que se resalta con negrita “...Los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED)...” (El destacado es del original).

3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 390-2021, Artículo III, inciso 5), celebrada el 07 de diciembre del 2021,

comunicado mediante oficio CU.CAJ-2021-068, en el cual, según lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos el dictamen correspondiente sobre el Órgano de Fiscalía de la ASEUNED para que el artículo 56 del Estatuto de Personal se modifique como se propone.

4. El oficio ORH.2021.0705 del 08 de diciembre de 2021 emitido por la señora Rosa María Vindas Chaves jefa de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1069-2021), en el cual envía dictamen de RRHH en relación a la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal, y así contestar lo solicitado por esta Comisión en acuerdo CU.CAJ-2021-068. Dicho dictamen, en lo que interesa, indica:

“Dado que “las facultades y obligaciones de los fiscales son las que establecen el artículo 197 del código de comercio, en lo que sea aplicable a las asociaciones solidaristas” y que solo se está incorporando el tiempo del Órgano de Fiscalía.

Procedo a remitir dictamen positivo por parte de la Oficina de Recursos Humanos en relación a la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal anteriormente mencionada, la cual indica que; *“los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera”.* Esto por cuanto, las funciones de la persona integrante en el ámbito fiscal de un órgano colegiado, es muy importante, además de requerir tiempo para la participación y ejecución de las mismas.” (El destacado es del original)

5. El oficio SCU-2022-021, de fecha 11 de febrero, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría del Consejo Universitario, (REF.CU:090-2022), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) las observaciones enviadas por la comunidad universitaria sobre la consulta realizada por la CAJ con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, sobre la modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal mencionada en el punto 2 anterior. Al respecto en dicho oficio SCU-2022-021, se indica:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 391-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 18 de enero del 2022 (CU.CAJ-2022-004), informo que el 3 de febrero venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria sobre la propuesta de “Modificación del Artículo 56 del Estatuto de Personal”. / Les informo que no se recibieron observaciones del artículo en consulta.” (El subrayado no es del original)

6. Lo discutido en la sesión 395-2022 del 15 de febrero de 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal.

7. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 395-2021, Artículo V, inciso 2) celebrada el 08 de febrero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-020, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal, que se presenta en la columna de la derecha de la tabla que se establece a continuación:

Artículo 56 actual del Estatuto de Personal (Actual)	Propuesta de modificación Artículo 56 del Estatuto de Personal
<p>ARTÍCULO 56: Tiempo para Desempeño de Funciones De acuerdo con lo que establece el artículo 54 de este Estatuto, gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación: Los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia UNE-UNED, dispondrán dentro de su jornada laboral un tiempo completo para la Secretaría General, medio tiempo para la Secretaría General Adjunta y de Conflictos, y los demás puestos (Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Bienestar Social y de la Mujer, y Fiscalía) dispondrán de un máximo de ocho horas semanales para el desempeño de sus funciones. La Junta Directiva del Sindicato mediante acuerdo, comunicará a las jefaturas respectivas la jornada laboral que dispondrá cada miembro para el desempeño de las funciones. En ningún caso la jornada laboral que asigne la Junta Directiva podrá ser superior a la jornada laboral para el cual fue nombrado el funcionario. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera. Los miembros de las Juntas Directivas de la Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-PRO), de la Asociación de Funcionarios</p>	<p>ARTÍCULO 56: Tiempo para Desempeño de Funciones De acuerdo con lo que establece el artículo 54 de este Estatuto, gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación: Los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia UNE-UNED, dispondrán dentro de su jornada laboral un tiempo completo para la Secretaría General, medio tiempo para la Secretaría General Adjunta y de Conflictos, y los demás puestos (Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Bienestar Social y de la Mujer, y Fiscalía) dispondrán de un máximo de ocho horas semanales para el desempeño de sus funciones. La Junta Directiva del Sindicato mediante acuerdo, comunicará a las jefaturas respectivas la jornada laboral que dispondrá cada miembro para el desempeño de las funciones. En ningún caso la jornada laboral que asigne la Junta Directiva podrá ser superior a la jornada laboral para el cual fue nombrado el funcionario. Los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera. Los miembros de las Juntas Directivas de la Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-</p>

<p>Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones.</p>	<p>PRO), de la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones.</p>
--	---

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? Porque realmente los de fiscalía es como si fueran miembros de la Junta en cuanto a la necesidad de participar en las reuniones. Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 3-c)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 397-2022, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 01 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-035), referente a la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2701-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 01 de noviembre del 2018, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la nota del 18 de octubre del 2018 (REF. CU-810-2018), suscrito por el Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), integrado por la señora Hilda María Robles Sibaja, Andrea Durán Flores y Roberto Segura San Silvestre, en el que solicitan adicionar en el artículo 56 del Estatuto Personal lo siguiente: “Los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED)...”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.**
3. **En la nota del 18 de octubre del 2018 (REF. CU-810-2018), suscrito por el Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), se indica lo siguiente:**

“Estimados señores:

Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia
UNED

Nos dirigimos a ustedes para realizar la siguiente petición:

Actualmente en el Estatuto de Personal de la UNED, propiamente en el Artículo 56, se establece:

“ARTÍCULO 56: **Tiempo para Desempeño de Funciones**

De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de este Estatuto; gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación:

Los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia UNEUNED, dispondrán dentro de su jornada laboral un tiempo completo para la Secretaría General, medio tiempo para la Secretaría General Adjunta y de Conflictos, y los demás puestos (Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Bienestar Social y de la Mujer, y Fiscalía) dispondrán de un máximo de ocho horas semanales para el desempeño de sus funciones. La Junta Directiva del Sindicato mediante acuerdo, comunicará a las jefaturas respectivas, la jornada laboral que dispondrá cada miembro para el desempeño de las funciones. En ningún caso la jornada laboral que asigne la Junta Directiva podrá ser superior a la jornada laboral para el cual fue nombrado el funcionario.

Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera.

Los miembros de las Juntas Directivas de La Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED), de la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones”. (El destacado es del original)

Si bien es cierto que la Junta Directiva y la Fiscalía son dos órganos diferentes en una asociación solidarista, las responsabilidades legales son las mismas. Además, el Órgano de Fiscalía debe vigilar y, como su denominación lo establece, fiscalizar todas las actuaciones de la Junta Directiva y todas las actividades de la Asociación Solidarista con base en el artículo 197 del Código de Comercio y en la Ley de Asociaciones Solidaristas.

Es por lo anterior, que la asistencia a las sesiones de Junta Directiva y a las actividades de la Asociación, es más que necesaria.

Por tal razón, al ser necesario, muy respetuosamente este Órgano de Fiscalía solicita lo siguiente: que en el artículo supracitado del Estatuto de Personal es necesario que se incorpore al texto lo que se resalta con negrita "...Los miembros de la Junta Directiva **y del Órgano de Fiscalía** de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED)..." (El destacado es del original).

4. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 390-2021, Artículo III, inciso 5), celebrada el 07 de diciembre del 2021, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2021-068, en el cual, según lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos el dictamen correspondiente sobre el Órgano de Fiscalía de la ASEUNED para que el artículo 56 del Estatuto de Personal se modifique como se propone.**
5. **El oficio ORH.2021.0705 del 08 de diciembre del 2021 emitido por la señora Rosa María Vindas Chaves jefa de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1069-2021), en el cual envía dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, en relación a la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal, y así contestar lo solicitado por esta Comisión en acuerdo CU.CAJ-2021-068. Dicho dictamen, en lo que interesa, indica:**

"Dado que **las facultades y obligaciones de los fiscales son las que establecen el artículo 197 del código de comercio, en lo que sea aplicable a las asociaciones solidaristas**" y que solo se está incorporando el tiempo del Órgano de Fiscalía.

Procedo a remitir **dictamen positivo** por parte de la Oficina de Recursos Humanos en relación a la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal anteriormente mencionada, la cual indica que; ***"los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera"***. Esto por cuanto, las funciones de la persona integrante en el ámbito fiscal de un órgano colegiado, es muy importante, además de requerir tiempo para la participación y ejecución de las mismas." (El destacado es del original)

6. **El oficio SCU-2022-021, de fecha 11 de febrero, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría del Consejo Universitario, (REF.CU:090-2022), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) las observaciones enviadas por la comunidad universitaria sobre la consulta realizada con fundamento en el**

artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, sobre la modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal mencionada en el punto 2 anterior. Al respecto en dicho oficio SCU-2022-021, se indica:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 391-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 18 de enero del 2022 (CU.CAJ-2022-004), informo que el 3 de febrero venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria sobre la propuesta de **“Modificación del Artículo 56 del Estatuto de Personal”**. / Les informo que no se recibieron observaciones del artículo en consulta.” (El subrayado no es del original)

- 7. Lo discutido en la sesión 395-2022 del 15 de febrero del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre la modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal.**
- 8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 395-2021, Artículo V, inciso 2) celebrada el 08 de febrero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-020, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal:

ARTÍCULO 56: Tiempo para Desempeño de Funciones

De acuerdo con lo que establece el artículo 54 de este Estatuto, gozarán de tiempo para el desempeño de sus funciones tal como se indica a continuación: Los miembros de la Junta Directiva de la Unión de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia UNE-UNED, dispondrán dentro de su jornada laboral un tiempo completo para la Secretaría General, medio tiempo para la Secretaría General Adjunta y de Conflictos, y los demás puestos (Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Actas y Correspondencia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Bienestar Social y de la Mujer, y Fiscalía) dispondrán de un máximo de ocho horas semanales para el desempeño de sus funciones. La Junta

Directiva del Sindicato mediante acuerdo, comunicará a las jefaturas respectivas la jornada laboral que dispondrá cada miembro para el desempeño de las funciones. En ningún caso la jornada laboral que asigne la Junta Directiva podrá ser superior a la jornada laboral para el cual fue nombrado el funcionario. Los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, hasta un máximo de 8 horas semanales para el desempeño de sus funciones, cuando se requiera. Los miembros de las Juntas Directivas de la Asociación del Personal Docente Profesional de la Universidad Estatal a Distancia (UNED-PRO), de la Asociación de Funcionarios Administrativos (AFAUNED) y la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED), dispondrán dentro de su jornada laboral, de un máximo de cuatro horas semanales para el desempeño de sus funciones.

ACUERDO FIRME

d. Propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal.

Se cooce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 397-2022, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 01 de marzo del 2022 (CU.CAJ-2022-034), referente a la propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: Esto tiene relación con una modificación que me parece que es importante que se haga, se está aplicando en la práctica, pero es mejor que quede entre la normativa.

Dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2887-2021, Art. II-A, inciso 13) celebrada el 25 de noviembre del 2021 (CU-2021-546-A), en el cual, entre otras cosas, se acoge el oficio O.J.2021-493 del 05 de octubre del 2021 (REF. CU-808-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 12 de agosto del 2021, brinda dictamen sobre la naturaleza jurídica de la subrogación.
2. El oficio ORH.2021.0692 del 08 de diciembre de 2021 emitido por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1068-2021), en el cual envía criterio de RRHH ante la propuesta de modificación del punto 2 del artículo 49 del Estatuto de Personal, en atención a lo solicitado por

el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión 2887-2021, Art. II-A, inciso 13), celebrada el 25 de noviembre del 2021, oficio referencia CU-2021-546-A, de fecha 30 de noviembre de 2021. Dicho oficio, en lo que interesa, indica:

“(...)

El tema de la subrogación no es voluntario, es una necesidad y es transitoria. Por lo que, el párrafo agregado no es pertinente, pues no es un tema de voluntad, es una función propia del cargo, que no es delegable. Si hay ausencia prolongada, lo que procede es un proceso de reclutamiento o de concurso. Dependiendo del caso; para una sustitución interina, si es un puesto a tiempo indefinido; o por reclutamiento si es un puesto a tiempo definido. No entiendo, porqué en el inciso de subrogación se define el tema del recargo, para el mismo hay un inciso anterior donde debería consignarse lo pertinente, sin embargo, esta indicación es innecesaria según lo consignado en el artículo 15 del Estatuto de Personal.

Es por lo expresado anteriormente, que se genera dictamen negativo por parte de la Oficina de Recursos Humanos, como unidad competente en materia laboral y se recomienda mantener el primer párrafo del articulado actual y eliminar el segundo.

(...).”

3. El segundo párrafo incluido en la propuesta de modificación del punto 2 del artículo 49 del Estatuto de Personal, que el Consejo Universitario envió a consulta a la Oficina de Recursos Humanos, cobija al punto 1 y al punto 2 de la redacción de todo el artículo 49. La propuesta enviada a consulta, a la letra, indica lo siguiente:

Propuesta de modificación Artículo 49, punto 2 del Estatuto de Personal
2. Sobre la Subrogación: Habrá subrogación cuando una ausencia temporal o definitiva de un funcionario que ejerza cargo de autoridad, sea suplida por el superior jerárquico inmediato. El superior no devengará ningún sobresueldo por este concepto. Si el superior jerárquico no quisiera asumir la subrogación, deberá nombrarse al suplente.
Tanto el recargo de funciones como la subrogación se consignarán en el expediente del funcionario. En el caso de recargo de funciones se adjuntará el acuerdo respectivo.

4. El oficio SCU-2022-020, de fecha 11 de febrero del 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaria del Consejo Universitario, (REF.CU:089-2022), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) las observaciones enviadas por la comunidad universitaria sobre la consulta realizada por la CAJ con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, sobre la modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal mencionada en el punto anterior. Al respecto en dicho oficio SCU-2022-020, se indica:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 391-2022, Artículo III, inciso 1), celebrada el 18 de enero del 2022 (CU.CAJ-2022-003), informo que el 3 de febrero venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria sobre la propuesta de “Modificación del Artículo 49 del Estatuto de Personal”. /

Adjunto las observaciones recibidas por la UNE-UNED (El subrayado no es del original)

5. Lo discutido en la sesión 391-2022 del 18 de enero de 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en particular, la necesidad que la redacción de la propuesta final del artículo 49 del Estatuto de Personal se pueda mejorar, de forma tal que se aclare que, en caso de que el superior inmediato así lo considere, es necesario que solicite el nombramiento del puesto vacante en lugar de acudir a la subrogación. Esta conclusión de la Comisión de Asuntos Jurídicos recoge parcialmente, el criterio externado por la Oficina de Recursos Humanos.
6. Lo discutido en la sesión 395-2022 del 15 de febrero de 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre las observaciones enviadas por el Sindicato UNE-UNED.
7. El oficio Ref: SUU-004-2022, de fecha 26 de enero, 2022, suscrito por el señor Gabriel Quesada Avendaño, secretario general de UNE-UNED (REF.CU:089-2022), por medio del cual brindan sus observaciones a la propuesta de modificación al artículo 49 del Estatuto de Personal. Se acoge la observación de ampliar la modificación propuesta en su último párrafo.
8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 395-2021, Artículo V, inciso 1) celebrada el 08 de febrero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-019, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar la propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal, que se presenta en la columna de la derecha de la tabla que se adjunta a continuación:

Artículo 49, punto 2 del Estatuto de Personal (Actual)	Propuesta de modificación Artículo 49, punto 2 del Estatuto de Personal
ARTÍCULO 49: Recargo de Funciones y Subrogación	ARTÍCULO 49: Recargo de Funciones y Subrogación
1. Sobre el Recargo de Funciones: (...)	1. Sobre el Recargo de Funciones: (...)

<p>2. Sobre la Subrogación:</p> <p>Habrá subrogación cuando una ausencia temporal o definitiva de un funcionario que ejerza cargo de autoridad, sea suplida por el superior jerárquico. El superior no devengará ningún sobresueldo por este concepto.</p> <p>Tanto el recargo de funciones como la subrogación se consignarán en el expediente del funcionario con nota del acuerdo respectivo.</p> <p>3. Sobresueldo por Funciones Especiales: (...)</p>	<p>2. Sobre la Subrogación:</p> <p>Habrá subrogación cuando una ausencia temporal o definitiva de un funcionario que ejerza cargo de autoridad, sea suplida por el superior jerárquico inmediato. El superior no devengará ningún sobresueldo por este concepto. Si el superior jerárquico considera necesario el nombramiento de una persona suplente lo solicitará a la Administración o al Consejo Universitario según corresponda, quienes deberán seguir los procedimientos reglamentarios para dicha asignación.</p> <p>Tanto el recargo de funciones como la subrogación se consignarán en el expediente del funcionario con nota del acuerdo respectivo.</p> <p>3. Sobresueldo por Funciones Especiales: (...)</p>
--	--

ACUERDO FIRME

Esta es la propuesta, es muy simple, pero lo que sí se consideró necesario era ampliarlo, porque en el caso de doña Rosa Vindas, ella decía que podía ser que el superior inmediato no la aceptara de manera automática, pero lo dejamos condicionado, que si el superior jerárquico considera necesario el nombramiento de una persona suplente, lo solicitara a la administración o al Consejo Universitario según corresponda, quienes deberán seguir los procedimientos reglamentarios para dicha asignación.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación al respecto? Ninguna, entonces lo votamos. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 3-d)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 397-2022, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 01 de marzo del 2022**

(CU.CAJ-2022-034), referente a la propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2887-2021, Art. II-A, inciso 13) celebrada el 25 de noviembre del 2021 (CU-2021-546-A), en el cual, entre otras cosas, se acoge el oficio O.J.2021-493 del 05 de octubre del 2021 (REF. CU-808-2021), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. III, inciso 2-a) celebrada el 12 de agosto del 2021, brinda dictamen sobre la naturaleza jurídica de la subrogación.**
- 3. El oficio ORH.2021.0692 del 08 de diciembre del 2021 emitido por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos (REF.CU:1068-2021), en el cual envía criterio de la Oficina de Recursos Humanos, ante la propuesta de modificación del punto 2 del artículo 49 del Estatuto de Personal, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en sesión 2887-2021, Art. II-A, inciso 13), celebrada el 25 de noviembre del 2021, oficio referencia CU-2021-546-A, de fecha 30 de noviembre del 2021. Dicho oficio, en lo que interesa, indica:**

“(...)

El tema de la subrogación no es voluntario, es una necesidad y es transitoria. Por lo que, el párrafo agregado no es pertinente, pues no es un tema de voluntad, es una función propia del cargo, que no es delegable. Si hay ausencia prolongada, lo que procede es un proceso de reclutamiento o de concurso. Dependiendo del caso; para una sustitución interina, si es un puesto a tiempo indefinido; o por reclutamiento si es un puesto a tiempo definido. No entiendo, porqué en el inciso de subrogación se define el tema del recargo, para el mismo hay un inciso anterior donde debería consignarse lo pertinente, sin embargo, esta indicación es innecesaria según lo consignado en el artículo 15 del Estatuto de Personal.

Es por lo expresado anteriormente, que se genera dictamen negativo por parte de la Oficina de Recursos Humanos, como unidad competente en materia laboral y se recomienda mantener el primer párrafo del articulado actual y eliminar el segundo.

(...).”

- 4. El segundo párrafo incluido en la propuesta de modificación del punto 2 del artículo 49 del Estatuto de Personal, que el Consejo Universitario envió a consulta a la Oficina de Recursos Humanos, cobija al punto 1 y al punto 2 de la redacción de todo**

el artículo 49. La propuesta enviada a consulta, a la letra, indica lo siguiente:

Propuesta de modificación Artículo 49, punto 2 del Estatuto de Personal
<p>2. Sobre la Subrogación: Habrá subrogación cuando una ausencia temporal o definitiva de un funcionario que ejerza cargo de autoridad, sea suplida por el superior jerárquico inmediato. El superior no devengará ningún sobresueldo por este concepto. Si el superior jerárquico no quisiera asumir la subrogación, deberá nombrarse al suplente.</p> <p>Tanto el recargo de funciones como la subrogación se consignarán en el expediente del funcionario. En el caso de recargo de funciones se adjuntará el acuerdo respectivo.</p>

5. El oficio SCU-2022-020, de fecha 11 de febrero del 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría del Consejo Universitario, (REF.CU:089-2022), mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) las observaciones enviadas por la comunidad universitaria sobre la consulta realizada por esta comisión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, sobre la modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal mencionada en el punto anterior. Al respecto en dicho oficio SCU-2022-020, se indica:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 391-2022, Artículo III, inciso 1), celebrada el 18 de enero del 2022 (CU.CAJ-2022-003), informo que el 3 de febrero venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria sobre la propuesta de **“Modificación del Artículo 49 del Estatuto de Personal”**./

Adjunto las observaciones recibidas por la UNE-UNED (El subrayado no es del original)

6. Lo discutido en la sesión 391-2022 del 18 de enero del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en particular, la necesidad que la redacción de la propuesta final del artículo 49 del Estatuto de Personal se pueda mejorar, de forma tal que se aclare que, en caso de que el superior inmediato así lo considere, es necesario que solicite el nombramiento del puesto vacante en lugar de acudir a la subrogación. Esta conclusión de la Comisión de Asuntos Jurídicos recoge

parcialmente, el criterio externado por la Oficina de Recursos Humanos.

7. Lo discutido en la sesión 395-2022 del 15 de febrero del 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre las observaciones enviadas por el Sindicato UNE-UNED.
8. El oficio Ref: SUU-004-2022, de fecha 26 de enero, 2022, suscrito por el señor Gabriel Quesada Avendaño, secretario general de UNE-UNED (REF.CU:089-2022), por medio del cual brindan sus observaciones a la propuesta de modificación al artículo 49 del Estatuto de Personal. Se acoge la observación de ampliar la modificación propuesta en su último párrafo.
9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 395-2021, Artículo V, inciso 1) celebrada el 08 de febrero del 2022, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-019, en el cual se acordó enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal, según lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. De esta consulta no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal:

ARTÍCULO 49: Recargo de Funciones y Subrogación

2. Sobre el Recargo de Funciones:

(...) (Queda Igual)

3. Sobre la Subrogación:

Habrá subrogación cuando una ausencia temporal o definitiva de un funcionario que ejerza cargo de autoridad, sea suplida por el superior jerárquico inmediato. El superior no devengará ningún sobresueldo por este concepto. Si el superior jerárquico considera necesario el nombramiento de una persona suplente lo solicitará a la administración o al Consejo Universitario según corresponda, quienes deberán seguir los procedimientos reglamentarios para dicha asignación.

Tanto el recargo de funciones como la subrogación se consignarán en el expediente del funcionario con nota del acuerdo respectivo.

4. Sobresueldo por Funciones Especiales:

(...) (Queda igual)

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

4. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

a. Propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 574-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 15 de junio del 2022 (CU.CPP-2022-022), referente a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el Reglamento Inversiones, activos financieros. Adelante Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Gracias don Rodrigo, si incluso este reglamento hasta tuvo discusión de cómo llamarlo precisamente.

Voy a dar lectura al acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 574-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 15 de junio del 2022:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 20) celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-461), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio CTE.INV-002-2021 del 11 de agosto del 2021 (REF. CU-549-2021), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, coordinador del Comité de Inversiones, en el que remite la propuesta de Reglamento para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia.

2. El oficio O.J-2021-113 del 8 de abril del año 2021, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal Oficina Jurídica, en el que remite las observaciones del “Reglamento para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia. (REF.CU:549-2021)
3. El oficio O.J.2021-368 del 11 de agosto de 2021, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal Oficina Jurídica, en el que indica se han revisado los cambios incorporados en el Reglamento para la Inversión para los flujos temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia y siendo se habían pronunciado mediante oficio O.J-2021-113, indican no tienen más observaciones que agregar. (REF.CU:549-2021)
4. Las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto consideraron necesario cambiar el nombre de la propuesta Reglamento para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia por Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.
5. La visita realizada a la Comisión plan Presupuesto por los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad General y Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, en sesión 554-2021 del 24 de diciembre del 2021, en la que realizaron observaciones a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.
6. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 555-2021, Art. V, inciso 2) celebrada el 01 de diciembre del 2021 (CU.CPP-2021-028), en el cual se acuerda lo siguiente:

“Convocar para la sesión del 08 de diciembre de la Comisión Plan Presupuesto a las 11:00 a.m., a los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad General, Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería y Max Araya Garita, funcionario Vicerrectoría Ejecutiva y la señora Karol Zúñiga Valverde, funcionaria Oficina de Tesorería. Lo anterior, para continuar con el análisis del Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.”
7. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad General, Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería y Edwin Castillo Arias, funcionario Escuela de Ciencias de la Administración y la señora Karol Zúñiga Valverde, funcionaria Oficina de Tesorería, en sesión 558-2022 del 19 de enero del 2022, en la que realizaron observaciones a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.

8. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por Los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Max Araya Garita, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería y Max Araya Garita, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, en sesión 564-2022 del 09 de marzo, 2022, en la que realizaron observaciones a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.
9. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por Los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería y Max Araya Garita, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, en sesión 565-2022 del 09 de marzo, 2022, en la que realizaron observaciones a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.
10. El acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto CU.CPP-2022-010, tomado en sesión 565-2022 del 17 de marzo, 2022, en el que con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, solicita a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Vicerrectoría Ejecutiva, la Oficina Jurídica, la Dirección Financiera, la Oficina de Control de Presupuesto, la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y la Escuela de Ciencias de Administración, para que, dentro del término de diez días hábiles hagan llegar las observaciones o comentarios que estimen a bien de la siguiente propuesta del Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.
11. El oficio SCU-2022-070 del 05 de abril, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaria del Consejo Universitario (REF.CU-351-2022), en el que informa que el 4 de abril, 2022, venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de "Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia", por parte de la Vicerrectoría Ejecutiva, la Oficina Jurídica, la Dirección Financiera, la Oficina de Control de Presupuesto, la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y la Escuela de Ciencias de Administración. De esta consulta sólo se recibieron observaciones de la Oficina Jurídica y la Dirección Financiera.
12. Lo analizado y discutido por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 568-2022 del 04 de mayo, 2022, sobre las observaciones que se recibieron por parte de la Oficina Jurídica y la Dirección Financiera, en relación con la propuesta de "Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia".

13. El acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto CU.CPP-015-2022, tomado en sesión 568-2022 del 04 de mayo, 2022, en el cual, con base en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envía a consulta a los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de “Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia”. De dicha consulta, no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se indica a continuación:

REGLAMENTO PARA LAS INVERSIONES EN LOS ACTIVOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula la inversión en los activos financieros de la Universidad Estatal a Distancia, en temas de liquidez, rentabilidad, riesgo y seguridad. Toda acción responderá a los principios de sana administración de los recursos financieros y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) o las vigentes y aplicables para el sector público en Costa Rica.

Artículo 2. Instrumentos Financieros

La UNED deberá realizar las inversiones financieras en los bancos del Estado, así como todas sus subsidiarias, incluyendo el Banco Popular y Desarrollo Comunal y sus respectivas subsidiarias, siempre y cuando el capital de la subsidiaria pertenezca 100% al banco del Estado correspondiente; Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda debidamente regulado y supervisado, utilizando los siguientes instrumentos: Títulos valores materializados y desmaterializados, tanto del mercado primario como secundario.

- a) Títulos valores materializados y desmaterializados, tanto del mercado primario como secundario.
- b) Recompras.
- c) Fondos de inversión.
- d) Otros instrumentos y emisores financieros, del sector público, siempre que estén previamente autorizado por el Comité de inversiones de la UNED

Artículo 3. Emisión de instrumentos financieros

Todos los instrumentos indicados en el artículo anterior deberán ser emitidos únicamente a nombre de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), o endosados a su orden. Además, encontrarse libres de embargo, gravámenes y anotaciones.

Artículo 4. Plazos de inversión, liquidación anticipada o ganancia de capital:

- a) Los plazos de las inversiones financieras, adicionalmente a las exigencias de la Reserva de Liquidez, deberán responder a las necesidades de liquidez que muestren sus flujos de efectivo, por lo que no existirán restricciones específicas respecto a la concentración de plazos en las inversiones financieras de la UNED.
- b) La Oficina de Tesorería podrá realizar liquidaciones anticipadas o ganancia de capital, en su portafolio de inversiones, para cubrir compromisos imprevistos propios de la dinámica de la universidad, a solicitud de la administración debidamente justificada, que pueden generar una pérdida del capital
- c) La Oficina de Tesorería podrá realizar liquidaciones anticipadas o ganancia de capital, cuando se presenten oportunidades de inversión inmediatas, obteniendo ganancias hacia la UNED, cumpliendo con lo que establece este Reglamento.

Artículo 5. Inversiones financieras

Será toda inversión en instrumentos financieros que realice la UNED, por medio de la Oficina de Tesorería, con las disposiciones autorizadas por el Comité de Inversiones y las definidas en el artículo anterior de este reglamento.

Artículo 6. Del Comité de Inversiones

Es un órgano encargado de discutir, recomendar y validar las acciones relacionadas con respecto a las inversiones en instrumentos financieros, así como analizar y fiscalizar las inversiones “tomadas”, “vencidas” y actuales que se realicen por medio de la Oficina de Tesorería.

- a) Estará integrado de la siguiente manera:
 - i. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Control de Presupuesto.
 - ii. La persona que ejerce el cargo de la Vicerrectoría Ejecutiva o su representante, quien debe tener formación afín con el área financiera.
 - iii. La persona que ejerce el cargo de la Dirección Financiera.
 - iv. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Tesorería.
 - v. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Contabilidad General
 - vi. Dos personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Administración (un especialista de Contabilidad y otro de Finanzas), designadas por la persona que ejerce el cargo de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración. Estas dos personas funcionarias deben cumplir al menos, con los siguientes requisitos:
 - Experiencia en materia de inversiones.

- Experiencia en participación en comités o comisiones relacionados con inversiones financieras (deseable).
 - Conocimiento en operaciones bursátiles (deseable).
 - Conocimiento en operaciones bolsa de valores (deseable).
- b) Este comité se reunirá al menos cada dos meses para tratar los temas de su competencia.
 - c) El quórum lo conformarán la mitad más uno de sus integrantes, o sea, cuatro miembros.
Los acuerdos aprobados requerirán la mayoría simple y la firmeza correspondiente, la mayoría calificada, entendida como 2/3 de la totalidad de sus miembros.
 - d) El comité para el análisis de los distintos temas a tratar, podrá invitar a personas expertas internas o externas a la institución, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.
 - e) Las sesiones del comité de inversiones serán presididas por la persona que ejerce el cargo de la Dirección Financiera.

Artículo 7. Funciones del Comité de Inversiones

Son funciones del Comité de Inversiones las siguientes:

- a) Establecer los criterios básicos para inversión de capital en materia de inversiones de la Universidad, los cuales serán de acatamiento obligatorio para las distintas dependencias relacionadas con las inversiones de los activos financieros de la Universidad.
- b) Brindar la asesoría y constatar el cumplimiento de las inversiones realizadas por la jefatura de la Oficina de Tesorería con base en las normas de las NICSP.
- c) Emitir las disposiciones para ejecutar las inversiones financieras de la institución.
- d) Valorar el comportamiento de las inversiones financieras de la institución de acuerdo con los informes mensuales emitidos por la jefatura de la Oficina de Tesorería.

Artículo 8. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Tesorería en relación con los activos financieros de la Universidad

Las oportunidades de inversión en el mercado financiero y bursátil deben tomarse o dejarse en muy corto plazo, la Oficina de Tesorería de la Universidad Estatal a Distancia puede tomar la decisión de invertir en Instrumentos Financieros, siempre y cuando cumpla con los siguientes aspectos:

- a) Considerar las condiciones enmarcadas en las Políticas aprobadas por el Consejo Universitario y los criterios básicos para inversión de capital, establecidos por el comité de inversiones.
- b) Para cada una de las inversiones, existirá un formulario que identifique claramente la inversión realizada.

- c) Elaborar un resumen mensual de las inversiones “tomadas”, “vencidas” y vigentes, el cual será enviado a las personas miembros del Comité incluyendo para ello los aspectos señalados en el inciso k de este artículo.
- d) Presentar al Comité de Inversiones la información solicitada para los análisis y avales, en el caso que se requiera.
- e) Mantener un monto libre para cubrir situaciones contingentes, de acuerdo con el comportamiento proyectado de los flujos de efectivo de la institución con base en la información brindada por las oficinas responsables del trámite de los pagos.
- f) Ejecutar todas las inversiones financieras de la institución, en cumplimiento con las disposiciones emitidas por el Comité de Inversiones y lo establecido en este Reglamento.
- g) Informar al Comité de Inversiones el estado general de las inversiones financieras realizadas y de los demás aspectos que requiera este Comité para el ejercicio de sus funciones.
- h) Mantener el control documental y la custodia de las inversiones financieras y demás información.
- i) Entregar a la Oficina de Contabilidad toda la información a revelar en los Estados Financieros, conforme lo establece la NICSP o la normativa vigente.
- j) Mantener el control de los títulos que entregue a entes externos en garantía u otros fines, de manera que estos sean redimidos y sustituidos en el tiempo y forma oportunos.
- k) Entregar a la Oficina de Contabilidad con copia al Comité de Inversiones un resumen mensual de inversiones tomadas, vencidas y el saldo final. Este informe deberá contener como mínimo:
 - i. Fecha de adquisición.
 - ii. Número de Inversión interna.
 - iii. Numero de inversión externa.
 - iv. Monto invertido.
 - v. Tasa de interés.
 - vi. Periodicidad de pago.
 - vii. Plazo.
 - viii. Monto de intereses a recibir.
 - ix. Monto de intereses recibidos.
- l) Cumplir con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 9. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Control de Presupuesto en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Validar (sellar y firmar) todas aquellas Inversiones que se realicen por parte de la Oficina de Tesorería.
- b) Registrar tanto la toma como la liquidación de las Inversiones según el registro presupuestario correspondiente.
- c) Registrar el registro del rendimiento (intereses) de las diferentes inversiones tomadas por la Institución.
- d) Registrar los intereses generados en las diferentes cuentas corrientes de la Institución.

- e) Conciliar, de manera mensual, la información de las inversiones con la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad General, lo anterior con el fin de que los saldos sean los mismos en todos los aspectos.

Artículo 10. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Contabilidad General en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Mantener actualizado el registro contable de los instrumentos financieros respondiendo a las Normas de Control Interno de la UNED y la Contraloría General de la República, así como lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que aplique.
- b) Revisar y conciliar mensualmente, la información brindada por la Oficina de Tesorería y la Oficina de Control de Presupuesto, a fin de que los saldos sean los mismos en todos los aspectos de la inversión.
- c) Elaborar reportes mensuales para que sean conciliados con la información sobre las inversiones presentada por la Oficina de Tesorería, para el análisis correspondiente por el Comité de Inversiones, en las sesiones respectivas.

Artículo 11. Responsabilidades de la Vicerrectoría Ejecutiva en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Presentar al Comité de Inversiones de manera oportuna, información que refleje razonablemente el estado de las inversiones, mediante estudios, análisis de riesgos, rentabilidad y liquidez, que justifiquen la toma de decisiones respecto a las inversiones financieras que realice la UNED.
- b) Programar reuniones y capacitaciones para mantener al día en lo que se refiere a inversiones y temas económicos, a los integrantes del Comité de Inversiones.

Artículo 12. Responsabilidades de la Dirección Financiera en relación con los activos financieros de la Universidad.

- a) Velar por el cumplimiento de todo lo relacionado con este reglamento en relación a:
 - i. Políticas y resoluciones de la Institución en materia financiera.
 - ii. Procedimientos de Control Interno y las leyes de la República.
- b) Solicitar a las autoridades las respectivas autorizaciones, para realizar las liquidaciones anticipadas, según se indica en este reglamento, con el fin de que la Oficina de Tesorería pueda proceder de conformidad. Estas solicitudes deben ir acompañadas de las justificaciones correspondientes.
- c) Verificar los flujos de efectivo a fin de proponer las mejores opciones relacionadas con plazos y concentración de inversiones.

Artículo 13. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su publicación.

ACUERDO FIRME”

Esto fue una discusión bastante amplia que se hizo en la comisión para regular digámoslo de esa forma, lo que ya se ha venido haciendo en cuanto a las inversiones, porque eso es una práctica que ya se tiene y lo único que se está poniendo ahora en papel, digamos como en blanco y negro, para mejor formalidad de todos esos procesos que por años se ha venido realizando en la parte financiera. Básicamente don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Esta bien, muchas gracias Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Sí, con todo gusto.

RODRIGO ARIAS: Alguna observación.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, yo quería hacer una observación nada más, quería que quedara constando en actas la participación incondicional del señor Edwin Castillo Arias, funcionario de la Escuela de Ciencias de la Administración.

RODRIGO ARIAS: Sí él ha colaborado mucho con el Comité de Inversiones.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, me parece que él fue el que hizo un trabajo muy laborioso para que este reglamento fuera tomando forma y se fuera, digamos, colaborando siempre en beneficio de la institución. Y digo esto porque la propuesta original que se presentó pues adolecía, cuando digo adolecía, es que padece verdad, tenía muchas falencias y fue gracias al trabajo de don Edwin Castillo Arias, funcionario de Ciencias de la Administración que nos ayudó a irle dando forma a la propuesta de reglamento, eso lo quiero dejar en actas, porque además ya después esto siguió el proceso que establece el Consejo Universitario que se envió a consulta a las distintas instancias, pero todas las demás instancias participaron, pero el trabajo significativo para que esto realmente saliera fue gracias a don Edwin Castillo Arias, y quiero que conste en actas, porque hay que reconocer el trabajo que él hizo. Gracias.

EDUARDO CASTILLO: Sí claro.

RODRIGO ARIAS: Yo me reuní con ellos también, de vez en cuando, cuando puedo me reúno con esa Comisión, nada más como para valorar cómo están las inversiones y darle algún seguimiento de mi parte y Edwin siempre está ahí, y siempre es muy colaborador porque es de los que la ECA tradicionalmente forma parte de ese grupo.

El título así quedaba claro Eduardo, que usted mencionó que con el título de discusión.

EDUARDO CASTILLO: Fue con base en el título original. Ya éste último ya fue como consenso en todas la Comisión para que se quedara de esta manera.

RODRIGO ARIAS: Yo nada más en un artículo tenía una palabra que creo que hay que cambiar, que decía registrar el registro. Nada más registrarlas y quitamos la segunda registro, no me acuerdo que artículo era.

EDUARDO CASTILLO: De hecho, digámoslo así que, al aplicar este reglamento, posiblemente no se a un mediano plazo puede ser que se le haga algunas observaciones porque el primer reglamento en su defecto, entonces puede ser que más adelante estemos haciendo algunas revisiones o ajustes a solicitud me imagino de los mismos compañeros que lo tendría en su aplicación.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, era en el 9 que decía registrar el registro del rendimiento, pongamos nada más registrar el rendimiento y ya todo lo demás igual.

MARLENE VÍQUEZ: Debo decir que con respecto al nombre fui yo la que interviene porque se hablaba de activos ociosos y cualquiera que vea la palabra con activos ociosos entonces parecía como que teníamos la plata ahí sin utilizar, y en realidad no era el propósito ese, entonces desde ahí cuando empezamos el análisis yo indiqué que no me parecía el nombre de la palabra ociosa, como que nos estaban sobrando, que estaban sin hacer nada y de ahí fue que se originó el cambio del nombre del reglamento, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Si el otro día que yo pregunte por la ley de efecto sustitutivo del proyecto de ley de liquidez del estado. busca eliminar precisamente eso, que las instituciones tengan inversiones en activos financieros, que la comisión estaba viendo un texto sustitutivo que ahora tienen que consultarlo, porque habían consultado el original, pero finalmente está orientada a que las instituciones no tengan la posibilidad de administrar los recursos ociosos en ese sentido que no se están utilizando, pero, en fin, será un panorama a futuro.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que trataron de explicarme es que financieramente así es como se utiliza.

RODRIGO ARIAS: Tiene razón sí.

MARLENE VÍQUEZ: O sea, no tiene sentido que se vean como ociosos, como que pareciera que estamos poniéndolos ahí nada más para tener inversiones de capital, entonces en realidad ese no es el propósito, gracias.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, entonces lo votamos si no hay más observaciones.

Lo aprobamos entonces, queda aprobado y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 4-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 574-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 15 de junio del 2022 (CU.CPP-2022-022), referente a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 20) celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-461), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio CTE.INV-002-2021 del 11 de agosto del 2021 (REF. CU-549-2021), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, coordinador del Comité de Inversiones, en el que remite la propuesta de Reglamento para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 3. El oficio O.J-2021-113 del 8 de abril del 2021, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que remite las observaciones del “Reglamento para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia. (REF.CU:549-2021)**
- 4. El oficio O.J.2021-368 del 11 de agosto del 2021, suscrito por la señora Elizabeth Baquero Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que indica que se han revisado los cambios incorporados en el Reglamento para la Inversión para los flujos temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia y siendo que se habían pronunciado mediante oficio O.J-2021-113, indican no tienen más observaciones que agregar. (REF.CU:549-2021)**
- 5. Las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto consideraron necesario cambiar el nombre de la propuesta “Reglamento para la Inversión para los Flujos Temporalmente Ociosos de la Universidad Estatal a Distancia” por “Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.”**
- 6. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General y Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la**

Oficina de Tesorería, en sesión 554-2021 del 24 de diciembre del 2021, en la que realizaron observaciones a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.

- 7. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 555-2021, Art. V, inciso 2) celebrada el 01 de diciembre del 2021 (CU.CPP-2021-028), en el cual se acuerda lo siguiente:**

“Convocar para la sesión del 08 de diciembre de la Comisión Plan Presupuesto a las 11:00 a.m., a los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, Carlos Chaves Quesada, jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad General, Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería y Max Araya Garita, funcionario Vicerrectoría Ejecutiva y la señora Karol Zúñiga Valverde, funcionaria Oficina de Tesorería. Lo anterior, para continuar con el análisis del Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.”

- 8. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad General, Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, Edwin Castillo Arias, funcionario Escuela de Ciencias de la Administración y la señora Karol Zúñiga Valverde, funcionaria Oficina de Tesorería, en sesión 558-2022 del 19 de enero del 2022, en la que realizaron observaciones a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 9. La visita realizada a la Comisión Plan Presupuesto por Los señores Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, Max Araya Garita, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, Roger Jiménez Morales, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería y Max Araya Garita, representante de la Vicerrectoría Ejecutiva, a las sesiones 564 y 565-2022 del 09 y 16 de marzo, 2022, en la que realizaron observaciones a la propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 10. El acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto tomado en sesión 565-2022 del 17 de marzo, 2022, (CU.CPP-2022-010), en el que con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, solicita a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta de la Vicerrectoría Ejecutiva, la**

Oficina Jurídica, la Dirección Financiera, la Oficina de Control de Presupuesto, la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y la Escuela de Ciencias de Administración, para que, dentro del término de diez días hábiles hagan llegar las observaciones o comentarios que estimen a bien de la siguiente propuesta del Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia.

11. El oficio SCU-2022-070 del 05 de abril, 2022, suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la secretaria del Consejo Universitario (REF.CU-351-2022), en el que informa que el 4 de abril, 2022, venció el plazo para recibir observaciones a la propuesta de “Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia”, por parte de la Vicerrectoría Ejecutiva, la Oficina Jurídica, la Dirección Financiera, la Oficina de Control de Presupuesto, la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y la Escuela de Ciencias de Administración. De esta consulta sólo se recibieron observaciones de la Oficina Jurídica y la Dirección Financiera.
12. Lo analizado y discutido por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 568-2022 del 04 de mayo, 2022, sobre las observaciones que se recibieron por parte de la Oficina Jurídica y la Dirección Financiera, en relación con la propuesta de “Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia”.
13. El acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto CU.CPP-015-2022, tomado en sesión 568-2022 del 04 de mayo, 2022, en el cual, con base en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envía a consulta a los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de “Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia”. De dicha consulta, no se recibieron observaciones.

SE ACUERDA:

Aprobar el Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se indica a continuación:

REGLAMENTO PARA LAS INVERSIONES EN LOS ACTIVOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula la inversión en los activos financieros de la Universidad Estatal a Distancia, en temas de liquidez, rentabilidad, riesgo y seguridad. Toda acción responderá a los principios de sana administración de los recursos financieros y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) o las vigentes y aplicables para el sector público en Costa Rica.

Artículo 2. Instrumentos Financieros

La UNED deberá realizar las inversiones financieras en los bancos del Estado, así como todas sus subsidiarias, incluyendo el Banco Popular y Desarrollo Comunal y sus respectivas subsidiarias, siempre y cuando el capital de la subsidiaria pertenezca 100% al banco del Estado correspondiente; Banco Central de Costa Rica y el Ministerio de Hacienda debidamente regulado y supervisado, utilizando los siguientes instrumentos: Títulos valores materializados y desmaterializados, tanto del mercado primario como secundario.

- b) Títulos valores materializados y desmaterializados, tanto del mercado primario como secundario.
- b) Recompras.
- c) Fondos de inversión.
- d) Otros instrumentos y emisores financieros, del sector público, siempre que estén previamente autorizado por el Comité de inversiones de la UNED

Artículo 3. Emisión de instrumentos financieros

Todos los instrumentos indicados en el artículo anterior deberán ser emitidos únicamente a nombre de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), o endosados a su orden. Además, encontrarse libres de embargo, gravámenes y anotaciones.

Artículo 4. Plazos de inversión, liquidación anticipada o ganancia de capital:

1. Los plazos de las inversiones financieras, adicionalmente a las exigencias de la Reserva de Liquidez, deberán responder a las necesidades de liquidez que muestren sus flujos de efectivo, por lo que no existirán restricciones específicas respecto a la concentración de plazos en las inversiones financieras de la UNED.
2. La Oficina de Tesorería podrá realizar liquidaciones anticipadas o ganancia de capital, en su portafolio de inversiones, para cubrir compromisos imprevistos propios de la dinámica de la universidad, a

- solicitud de la administración debidamente justificada, que pueden generar una pérdida del capital
3. La Oficina de Tesorería podrá realizar liquidaciones anticipadas o ganancia de capital, cuando se presenten oportunidades de inversión inmediatas, obteniendo ganancias hacia la UNED, cumpliendo con lo que establece este Reglamento.

Artículo 5. Inversiones financieras

Será toda inversión en instrumentos financieros que realice la UNED, por medio de la Oficina de Tesorería, con las disposiciones autorizadas por el Comité de Inversiones y las definidas en el artículo anterior de este reglamento.

Artículo 6. Del Comité de Inversiones

Es un órgano encargado de discutir, recomendar y validar las acciones relacionadas con respecto a las inversiones en instrumentos financieros, así como analizar y fiscalizar las inversiones “tomadas”, “vencidas” y actuales que se realicen por medio de la Oficina de Tesorería.

- a) Estará integrado de la siguiente manera:
 - i. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Control de Presupuesto.
 - ii. La persona que ejerce el cargo de la Vicerrectoría Ejecutiva o su representante, quien debe tener formación afín con el área financiera.
 - iii. La persona que ejerce el cargo de la Dirección Financiera.
 - iv. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Tesorería.
 - v. La persona que ejerce el cargo de la jefatura de la Oficina de Contabilidad General
 - vi. Dos personas funcionarias de la Escuela de Ciencias de la Administración (un especialista de Contabilidad y otro de Finanzas), designadas por la persona que ejerce el cargo de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración. Estas dos personas funcionarias deben cumplir al menos, con los siguientes requisitos:
 - Experiencia en materia de inversiones.
 - Experiencia en participación en comités o comisiones relacionados con inversiones financieras (deseable).
 - Conocimiento en operaciones bursátiles (deseable).
 - Conocimiento en operaciones bolsa de valores (deseable).
- b) Este comité se reunirá al menos cada dos meses para tratar los temas de su competencia.
- c) El quórum lo conformarán la mitad más uno de sus integrantes, o sea, cuatro miembros.

Los acuerdos aprobados requerirán la mayoría simple y la firmeza correspondiente, la mayoría calificada, entendida como 2/3 de la totalidad de sus miembros.

- d) El comité para el análisis de los distintos temas a tratar, podrá invitar a personas expertas internas o externas a la institución, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- e) Las sesiones del comité de inversiones serán presididas por la persona que ejerce el cargo de la Dirección Financiera.

Artículo 7. Funciones del Comité de Inversiones

Son funciones del Comité de Inversiones las siguientes:

- a) Establecer los criterios básicos para inversión de capital en materia de inversiones de la Universidad, los cuales serán de acatamiento obligatorio para las distintas dependencias relacionadas con las inversiones de los activos financieros de la Universidad.
- b) Brindar la asesoría y constatar el cumplimiento de las inversiones realizadas por la jefatura de la Oficina de Tesorería con base en las normas de las NICSP.
- c) Emitir las disposiciones para ejecutar las inversiones financieras de la institución.
- d) Valorar el comportamiento de las inversiones financieras de la institución de acuerdo con los informes mensuales emitidos por la jefatura de la Oficina de Tesorería.

Artículo 8. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Tesorería en relación con los activos financieros de la Universidad

Las oportunidades de inversión en el mercado financiero y bursátil deben tomarse o dejarse en muy corto plazo, la Oficina de Tesorería de la Universidad Estatal a Distancia puede tomar la decisión de invertir en Instrumentos Financieros, siempre y cuando cumpla con los siguientes aspectos:

- a) Considerar las condiciones enmarcadas en las Políticas aprobadas por el Consejo Universitario y los criterios básicos para inversión de capital, establecidos por el comité de inversiones.
- b) Para cada una de las inversiones, existirá un formulario que identifique claramente la inversión realizada.
- c) Elaborar un resumen mensual de las inversiones “tomadas”, “vencidas” y vigentes, el cual será enviado a las personas miembros del Comité incluyendo para ello los aspectos señalados en el inciso k de este artículo.
- d) Presentar al Comité de Inversiones la información solicitada para los análisis y avales, en el caso que se requiera.
- e) Mantener un monto libre para cubrir situaciones contingentes, de acuerdo con el comportamiento proyectado de los flujos de efectivo

de la institución con base en la información brindada por las oficinas responsables del trámite de los pagos.

- f) Ejecutar todas las inversiones financieras de la institución, en cumplimiento con las disposiciones emitidas por el Comité de Inversiones y lo establecido en este Reglamento.
- g) Informar al Comité de Inversiones el estado general de las inversiones financieras realizadas y de los demás aspectos que requiera este Comité para el ejercicio de sus funciones.
- h) Mantener el control documental y la custodia de las inversiones financieras y demás información.
- i) Entregar a la Oficina de Contabilidad toda la información a revelar en los Estados Financieros, conforme lo establece la NICSP o la normativa vigente.
- j) Mantener el control de los títulos que entregue a entes externos en garantía u otros fines, de manera que estos sean redimidos y sustituidos en el tiempo y forma oportunos.
- k) Entregar a la Oficina de Contabilidad con copia al Comité de Inversiones un resumen mensual de inversiones tomadas, vencidas y el saldo final. Este informe deberá contener como mínimo:
 - i. Fecha de adquisición.
 - ii. Número de Inversión interna.
 - iii. Numero de inversión externa.
 - iv. Monto invertido.
 - v. Tasa de interés.
 - vi. Periodicidad de pago.
 - vii. Plazo.
 - viii. Monto de intereses a recibir.
 - ix. Monto de intereses recibidos.
- l) Cumplir con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 9. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Control de Presupuesto en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Validar (sellar y firmar) todas aquellas Inversiones que se realicen por parte de la Oficina de Tesorería.
- b) Registrar tanto la toma como la liquidación de las Inversiones según el registro presupuestario correspondiente.
- c) Registrar el rendimiento (intereses) de las diferentes inversiones tomadas por la Institución.
- d) Registrar los intereses generados en las diferentes cuentas corrientes de la Institución.
- e) Conciliar, de manera mensual, la información de las inversiones con la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad General, lo anterior con el fin de que los saldos sean los mismos en todos los aspectos.

Artículo 10. Responsabilidades y obligaciones de la Oficina de Contabilidad General en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Mantener actualizado el registro contable de los instrumentos financieros respondiendo a las Normas de Control Interno de la UNED y la Contraloría General de la República, así como lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que aplique.
- b) Revisar y conciliar mensualmente, la información brindada por la Oficina de Tesorería y la Oficina de Control de Presupuesto, a fin de que los saldos sean los mismos en todos los aspectos de la inversión.
- c) Elaborar reportes mensuales para que sean conciliados con la información sobre las inversiones presentada por la Oficina de Tesorería, para el análisis correspondiente por el Comité de Inversiones, en las sesiones respectivas.

Artículo 11. Responsabilidades de la Vicerrectoría Ejecutiva en relación con los activos financieros de la Universidad

- a) Presentar al Comité de Inversiones de manera oportuna, información que refleje razonablemente el estado de las inversiones, mediante estudios, análisis de riesgos, rentabilidad y liquidez, que justifiquen la toma de decisiones respecto a las inversiones financieras que realice la UNED.
- b) Programar reuniones y capacitaciones para mantener al día en lo que se refiere a inversiones y temas económicos, a los integrantes del Comité de Inversiones.

Artículo 12. Responsabilidades de la Dirección Financiera en relación con los activos financieros de la Universidad.

- a) Velar por el cumplimiento de todo lo relacionado con este reglamento en relación a:
- b) Políticas y resoluciones de la Institución en materia financiera.
- c) Procedimientos de Control Interno y las leyes de la República.
- d) Solicitar a las autoridades las respectivas autorizaciones, para realizar las liquidaciones anticipadas, según se indica en este reglamento, con el fin de que la Oficina de Tesorería pueda proceder de conformidad. Estas solicitudes deben ir acompañadas de las justificaciones correspondientes.
- e) Verificar los flujos de efectivo a fin de proponer las mejores opciones relacionadas con plazos y concentración de inversiones.

Artículo 13. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su publicación.

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión Plan Presupuesto quedan pendientes de análisis para una próxima sesión.

5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

a. Dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente al nombramiento de la persona coordinadora de la comisión.

Se conoce el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 543-2021 Art. III celebrada el 20 de julio del 2021 (CU.CPDEyCU-2021-033), en el que informa al Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para el periodo del 20 de julio del 2021 al 19 de julio del 2022, es la señora Ana Catalina Montenegro Granados.

RODRIGO ARIAS: Bien, uno tenía Catalina también.

CATALINA MONTENEGRO: Ay, sí, es bien rapidito es el 6 en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros, el punto c, qué es un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, referente al nombramiento de la persona coordinadora, que eso está ahí, no les va a quitar tiempo.

Le doy lectura al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 587-2022 Art. II celebrada el 12 de julio del 2022:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 543-2021 Art. III celebrada el 20 de julio del 2021 (CU.CPDEyCU-2021-001), en el cual, informa al Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para el periodo que va del 20 de julio del 2021 al 19 de julio del 2022, es la señora Ana Catalina Montenegro Granados.
2. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 587-2022 del 12 julio del 2022, referente al nombramiento de la persona coordinadora

de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

3. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, en lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para el periodo que va del 20 de julio del 2022 al 19 de julio del 2023, es la señora Ana Catalina Montenegro Granados.

ACUERDO FIRME

Así nos quitamos un puntito y no quito tiempo porque la vez pasada leí la política de permanencia y duramos bastante, así que por lo menos avanzar un poquito, les pido si lo podemos dar por recibido, eso sería.

RODRIGO ARIAS: Sí, nada más se da por recibido.

Lo aprobamos entonces, queda aprobado y le damos firmeza, queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I, inciso 5-a)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 543-2021 Art. III celebrada el 20 de julio del 2021 (CU.CPDEyCU-2021-033), en el que informa al Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para el periodo del 20 de julio del 2021 al 19 de julio del 2022, es la señora Ana Catalina Montenegro Granados.**
2. **Lo discutido por las personas miembros de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en sesión 587-2022 del 12 julio del 2022, referente al nombramiento**

de la persona coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

- 3. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, en lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio CU.CPDEyCU-2021-033, en el que se informa que la señora Ana Catalina Montenegro Granados fue nombrada coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para el periodo que va del 20 de julio del 2022 al 19 de julio del 2023.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas y veinticinco minutos.

**RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

IA / KM / PP / YR / PL ***